

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 5 de diciembre de 1990

ORDEN DEL DIA

Conocimiento directo por el Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-B, número 4, de fecha 7 de noviembre de 1990) (número de expediente S. 624/000004) (número de expediente C. D. 122/000013).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 26, de fecha 3 de diciembre de 1990) (número de expediente S. 621/000026) (número de expediente C. D. 121/000030).
- De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 27, de fecha 3 de diciembre de 1990) (número de expediente S. 621/000027) (número de expediente C. D. 121/000023).

Elección de seis miembros del Consejo de Administración del Ente Público RTVE.

Mociones:

- Del Grupo Popular, por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes el proyecto de ley referente al Consejo Económico y Social previsto en el artículo 131.2 de la Constitución (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 101, de fecha 30 de julio de 1990) (número de expediente 662/000055).
- Del Grupo Popular, para que el Gobierno de la Nación solicite de la CEE la urgente elaboración y aprobación de

un nuevo Reglamento espe cífico para el sector de frutos secos (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 101, de fecha 30 de julio de 1990) (número de expediente 662/000056).

- Del Grupo Socialista, para que en el plazo más breve posible remita a las Cortes Generales un proyecto de ley que declare Reserva Natural las Marismas de Santoña y Victoria y Joyel, en Noja (Cantabria) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 121, de fecha 9 de octubre de 1990) (número de expediente 662/000063).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

Página

Conocimiento directo por el Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados 2396

Página

Proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil 2396

El señor Secretario primero (Aguilar Belda) da lectura de unas propuestas de modificaciones técnicas firmadas por todos los Grupos parlamentarios, que son aprobadas por asentimiento.

Se aprueba asimismo por asentimiento el conjunto del texto del proyecto de ley.

Página

Dictámenes de comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados 2396

Página

De la Comisión de Trabajo, en relación con el proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación 2396

La señora Rodríguez Barahona presenta el dictamen en nombre de la Comisión. Para presentar el proyecto de ley en nombre del Gobierno hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Martínez Noval). Para defender la propuesta de veto del Grupo Popular hace uso de la palabra el señor Galerón de Miguel. La señora Guirado Pérez interviene en turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores García Contreras, Bajo Fanlo, Martínez Sospedra, Galerón de Miguel y señora Guirado Pérez.

Sometido el veto del Grupo Popular a votación, fue rechazado por 76 votos a favor, 130 en contra y cuatro abstenciones.

Se entra en el debate del articulado. Artículo primero. Para la defensa de las enmiendas de sus Grupos respectivos, in-

tervienen los señores Senadores siguientes: García Contreras, números 15 y 16, del Grupo Mixto; Bajo Fanlo, números 1, 2 y 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Simó i Burgues, números 5 a 13, con excepción de la 11, de Convergència i Unió; Barrero Valverde, números 19 a 32, del Grupo Popular. En turno en contra de las enmiendas que acaban de defenderse, interviene la señora Fernández Rabanal. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los siguientes señores: García Contreras, Bajo Fanlo, Barrero Valverde y señora Fernández Rabanal.

Artículos segundo y tercero. Para la defensa de las enmiendas, hacen uso de la palabra los siguientes señores: García Contreras, números 17 y 18, del Grupo Mixto; Bajo Fanlo, número 4 (a la disposición adicional), del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Simó i Burgues, números 11 y 14 (disposición adicional), de Convergència i Unió; Barrero Valverde, números 33, 34, 35, 36 (disposición adicional) y 37 (disposición transitoria), del Grupo Popular. En turno en contra de las anteriores enmiendas hace uso de la palabra el señor Luján Agudo. En turno de portavoces interviene los señores Bajo Fanlo, Barrero Valverde y Luján Agudo.

Se someten a votación las enmiendas, y son rechazadas las siguientes, al artículo 1.º:

Números 19 a 32, del Grupo Popular, por 80 votos a favor y 120 en contra.

Números 15 y 16, del Grupo Mixto, por nueve votos a favor y 196 en contra.

Números 1, 2 y 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 82 votos a favor y 121 en contra.

Números 5 a 13, del Grupo de Convergència i Unió, por 86 votos a favor y 118 en contra.

Se aprueba el artículo 1 del proyecto, conforme al dictamen, por 125 votos a favor y 83 en contra.

Se someten a votación y son rechazadas las siguientes enmiendas al artículo 2.º:

Número 11, de Convergència i Unió, por 84 votos a favor y 122 en contra.

Números 33 y 34, del Grupo Popular, por 82 votos a favor y 123 en contra.

Se aprueba el texto del artículo 2 según el dictamen, por 128 votos a favor y 79 en contra.

Artículo 3. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Números 17 y 18, del Grupo Mixto, por siete votos a favor, y 200 en contra.

Número 135, del Grupo Popular, por 85 votos a favor y 120 en contra.

Se aprueba el artículo 3 del proyecto de ley, conforme al dictamen, por 135 votos a favor, 71 en contra y una abstención.

Disposición adicional. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Número 4, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 85 votos a favor y 121 en contra.

Número 14, de Convergència i Unió, por 81 votos a favor, y 123 en contra.

Número 36, del Grupo Popular, por 81 votos a favor y 126 en contra.

Se aprueba el texto de la disposición adicional, conforme al dictamen, por 127 votos a favor y 78 en contra.

Disposición transitoria nueva. Se rechaza la enmienda número 37, del Grupo Popular, por la que se proponía dicha disposición, por 84 votos a favor, 121 en contra y una abstención.

Disposición final. Se aprueba según el texto del dictamen, por 135 votos a favor y 72 en contra.

Se aprueba la exposición de motivos, conforme al dictamen, por 133 votos a favor y 72 en contra.

Queda definitivamente aprobado el proyecto de ley.

Página

De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado 2422

La señora Ruiz-Tagle Morales presenta el dictamen de la Comisión. Hace uso del turno a favor el señor Lizón Giner. En turno de portavoces intervienen los señores Renobales Vivanco, Otamendi Rodríguez-Bethencourt, Vendrell i Durán y Bueso Zaera.

Comienza el debate del articulado con la intervención del señor Rodríguez Gómez, que defiende conjuntamente las enmiendas, del Grupo Popular. En turno en contra hace uso de la palabra el señor Lizón Giner. En turno de portavoces interviene el señor Rodríguez Gómez.

Se rechaza la enmienda número 3 al artículo primero, del Grupo Popular, por 69 votos a favor, 124 en contra y nueve abstenciones.

Se aprueba el texto del artículo primero del proyecto según el dictamen, por 201 votos a favor y uno en contra.

Se rechazan las enmiendas números 4 y 5 del mismo Grupo a los artículos segundo y tercero, por 69 votos a favor, 122 en contra y 11 abstenciones.

Se aprueba el texto de los artículos segundo y tercero, conforme al dictamen, por 203 votos a favor sobre los 203 emitidos.

Se rechazan las siguientes enmiendas a las propuestas de disposiciones adicionales nuevas:

Número 6, del Grupo Popular, por 70 votos a favor, 122 en contra y 11 abstenciones.

Número 7, del mismo Grupo, por 77 votos a favor y 126 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 1 y 2, del Grupo Popular, al texto del preámbulo, por 71 votos a favor, 124 en contra y nueve abstenciones.

Se aprueba el texto del preámbulo, conforme al dictamen, por 202 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley.

Página

Elección de seis miembros del Consejo de Administración del Ente Público RTVE 2428

El señor Presidente hace uso de la palabra en relación con las normas reglamentarias que han de aplicarse.

El señor Secretario primero (Aguilar Belda) da lectura de los nombres incluidos en la candidatura presentada por los Grupos parlamentarios Socialista, Popular, de Convergència i Unió y del CDS. Sin intervención alguna a favor ni en contra, hace uso de la palabra en el turno de portavoces el señor Cuevas González, del Grupo Mixto.

El señor Presidente recuerda a los señores Senadores el procedimiento a seguir para la votación, que será por llamamiento y por papeletas. Realizadas la votación y el recuento de papeletas, el resultado fue el siguiente: don Miquel Bonastre i Codina, 161 votos; don José Manuel Fernández Norriella, 161 votos; don Jesús Sancho Rof, 159 votos; don Feliciano Sofín Murillo, 161 votos; don Javier Tezanos Tortajada, 160 votos; doña Encarnación Valenzuela Conthe, 161 votos, y siete votos en blanco.

El señor Presidente manifiesta que, no habiendo alcanzado el quórum necesario, ninguno de los propuestos en dicha candidatura ha resultado con el número de votos suficiente para resultar electos.

Se suspende la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

Página

Mociones 2430

Página

Del Grupo Popular, por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes el proyecto de ley referente al Consejo Económico y Social previsto en el artículo 131.2 de la Constitución 2430

El señor Peñalosa Ruiz defiende la moción en nombre del Grupo proponente. Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Santiago Lavado, en nombre del Grupo Socialista. En turno de portavoces intervienen los señores García Contreras, Martínez Sospedra, Oliveras i Terradas, Díaz de Mera García y Santiago Lavado.

Se rechaza la moción por 78 votos a favor, 115 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Popular, para que el Gobierno de la Nación solicite de la CEE la urgente elaboración y aprobación de un nuevo reglamento específico para el sector de frutos secos 2440

El señor Barceló Pérez defiende la moción en nombre del grupo proponente. En turno en contra interviene el señor Garcías Coll, del Grupo Socialista. En turno de portavoces intervienen los señores Aspuru Ruiz, Dorrego González, Marca i Cañellas, Barceló Pérez y Garcías Coll.

Se rechaza la moción por 78 votos a favor y 113 en contra.

Página

Del Grupo Socialista, para que en el plazo más breve posible el Gobierno remita a las Cortes Generales un proyecto de ley que declare reserva natural las Marismas de Santoña y Victoria y Joyer, en Noja (Cantabria) 2447

El señor Valle Garmendia defiende la moción en nombre del grupo proponente. Sin turno en contra, intervienen en el de portavoces los señores García Contreras, Aspuru Ruiz, Dorrego González, Simó i Burgues, Gómez Martínez-Conde y Valle Garmendia.

Se aprueba la moción por 189 votos a favor sobre los 189 emitidos.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos.

—————

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

CONOCIMIENTO DIRECTO POR EL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— **PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION AL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL**

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en el punto sexto del orden del día. Conocimiento directo por el Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En este punto figura la proposición de Ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil.

No se han presentado enmiendas a esta proposición de ley dentro del plazo que se señaló al efecto, por lo que correspondería aplicar, si es el caso, un debate de totalidad. Pregunto, por tanto, si algún Grupo desea utilizar los turnos a favor, en contra o de portavoces. *(Pausa.)* Renuncian. Muchas gracias.

Se han presentado unas propuestas de modificaciones

técnicas a esta proposición de Ley, de acuerdo con el artículo 125.3 del Reglamento del Senado, que ruego al señor Secretario Primero proceda a dar lectura para conocimiento de la Cámara.

El señor SECRETARIO PRIMERO (Aguilar Belda): A. En relación con el texto de la exposición de motivos, se proponen las siguientes modificaciones técnicas. En el primer párrafo se suprimiría el artículo «los» que precede a la expresión «centros sanitarios», así como los términos «del INS», que subsiguen a aquella expresión.

En el segundo párrafo se sustituiría la conjunción «y» que figura entre las palabras «municipal» y «consular» por la partícula «o».

En el tercer párrafo se pondría en género masculino la palabra «otras». Asimismo, se sustituiría la expresión «intenten» por la de «se intenten».

En el párrafo quinto se añadiría la partícula «del» entre las palabras «el» y «domicilio». Asimismo, se sustituiría la forma verbal «fueron» por la de «fueren».

Y, finalmente, en el último párrafo se corregiría una errata, de suerte que donde dice «acecen» debe decir «acaecen». Se suprimiría la última frase, que dice «por lo expuesto, se formula la siguiente».

B. Se suprimiría la expresión «proposición de Ley» que precede al texto del articulado.

C. El texto del articulado iría precedido de la rúbrica «artículo único», la cual a su vez, se iniciaría con la fórmula «El artículo 16 de la Ley del Registro Civil quedará redactado del siguiente modo». Esta fórmula sustituiría a la que figura en el texto remitido por el Congreso de los Diputados», nueva redacción del artículo 16 de la Ley del Registro Civil».

Firmado, todos los Grupos Parlamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Conocen, pues, ya los señores Senadores las modificaciones al texto de la proposición de Ley tramitadas como modificaciones técnicas.

¿Entiendo que pueden aprobarse por asentimiento? *(Asentimiento.)*

Asimismo, propongo a la Cámara la votación por asentimiento del conjunto del texto de la proposición de ley. *(Asentimiento.)*

Muchas gracias.

Queda, pues, definitivamente aprobado por las Cortes Generales la proposición de Ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— **DE LA COMISION DE TRABAJO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE DERECHOS DE INFORMACION DE LOS REPRESENTANTES DE**

LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE CONTRATACION

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Pasamos al punto séptimo del orden del día.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, dictamen de la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Para la presentación del dictamen, la Senadora Rodríguez Barahona, Presidenta de la Comisión de Trabajo, tiene la palabra.

La señora RODRIGUEZ BARAHONA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, el proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación tuvo su entrada en esta Cámara con fecha 17 de octubre de 1990. En el seno de la Comisión de Trabajo se constituyó la Ponencia, que ha estado integrada por los Senadores don Juan Ignacio Barrero Valverde, doña María Nieves Fernández Rabanal, don Alberto Galerón de Miguel, doña Ana Guirado Pérez y don Eladio Luján Agudo.

Dicha ponencia emitió su informe el pasado día 22 de noviembre y posteriormente, en el seno de la propia Comisión de Trabajo, fue dictaminado con fecha 27 del mismo mes.

Se mantiene el mismo texto del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados y a su vez se mantienen también votos particulares por parte del Grupo Popular respecto de su propuesta de veto, así como por parte de los Grupos Parlamentarios Popular, de Convergència i Unió, de Senadores Nacionalistas Vascos y Mixto respecto de sus enmiendas, que en conjunto son 40.

Es importante destacar que este proyecto de ley es fruto del acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos en materia de empleo y de contratación laboral, y su contenido viene a fortalecer los derechos de información reconocidos en el ámbito del Estatuto de los Trabajadores a los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

Cumplidos, pues, todos los trámites en Comisión, este es el texto del dictamen que se presenta ante el Pleno de esta Cámara, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señora Senadora.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Martínez Noval): Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Senadora, señorías, el proyecto de ley, según la consideración del Senado, que incorpora las mejoras técnicas introducidas en el trámite parlamentario, recoge el contenido del acuerdo que el pasado mes de enero suscribieran el Gobierno y los sindicatos mayoritarios para re-

gular algunas manifestaciones del derecho de información de los representantes de los trabajadores y, más concretamente, para precisar y hacer efectivo su ejercicio en lo referente a la evolución del empleo y la contratación laboral en las empresas.

Se pretende con esta norma, por un lado, completar la respuesta que el ordenamiento laboral da al mandato constitucional para promover eficazmente la participación de los trabajadores en la empresa y, por otro, profundizar en la democracia industrial.

Esta idea de profundización en la democracia industrial es uno de los ejes de nuestro programa electoral, que propone ampliar las facultades de los representantes de los trabajadores para garantizar los derechos laborales y limitar la competencia desleal entre las empresas. En concreto, el proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación viene a dar cumplimiento a un compromiso electoral.

Se trata, señorías, de una iniciativa innovadora de indudable trascendencia para el complejo mundo de las relaciones de trabajo, plenamente compatible con la Constitución española y con los principios básicos de nuestro modelo democrático de relaciones laborales, que completa y desarrolla las previsiones que, sobre el derecho de información, recoge el Estatuto de los Trabajadores fundamentalmente en sus artículos 15.4 y 64.1.

Este último precepto —el 64.1— que, dicho sea de paso, prácticamente transcribe el contenido de anteriores acuerdos interconfederales entre las organizaciones de empleadores y de las de trabajadores, configura a la representación de los trabajadores como un órgano de vigilancia para el cumplimiento de la normativa laboral, dotándole de facultades para que esta función tenga un contenido real. Es decir, que las funciones de vigilancia y control de los representantes de los trabajadores en materia de empleo no nacen con este proyecto de ley, señorías, sino que están reconocidas en nuestro ordenamiento desde el año 1980. Circunstancia esta que conviene recordar para responder a críticas que sostienen que este proyecto concede a sujetos no públicos funciones de control y de vigilancia de la legalidad. Dicho de otra manera, y aun con riesgo de caer en reiteraciones, estas funciones de control y vigilancia son derechos vigentes en nuestro país desde el año 1980, o dicho con otras palabras, son derechos vigentes desde la puesta en vigor del Estatuto de los Trabajadores.

Quisiera añadir aquí que esta formulación ampliada del derecho de información sobre el empleo, pese a su carácter innovador —que he resaltado anteriormente— está lejos de constituir un añadido traumático o una figura exótica en la práctica de nuestras relaciones laborales.

Para sostener mi afirmación pueden bastar las dos consideraciones que voy a plantear. En primer lugar, importantes interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales, partiendo de los artículos del Estatuto de los Trabajadores antes citados —el 15.4 y el 64.1—, han potenciado los niveles de información sobre contratación y empleo que deben recibir los representantes de los trabajadores. En

segundo lugar, y en el mismo sentido, en la negociación colectiva —y quiero insistir en ello— se han alcanzado acuerdos que amplían los derechos legales de información, estableciendo incluso la obligación de entegar copia de los contratos realizados —no copia básica, sino, insisto, copia de los contratos realizados—, y este ha sido un resultado que se ha producido autónomamente en la negociación colectiva.

Pero aún contando con estos antecedentes, existen diversas circunstancias que explican la necesidad de una nueva norma legal que desarrolle y amplíe estos derechos de información con el fin de promover su aplicación general y uniforme.

La correcta comprensión de este proyecto de ley, en lo que a su sentido y finalidad se refiere, requiere tener presentes dos elementos: la situación de nuestro mercado de trabajo, por una parte, y el estado de los debates en la Comunidad Europea y en los países que la integran, por otra.

Un análisis de nuestra realidad laboral, señoría, muestra las importantes transformaciones producidas en el mercado de trabajo en los últimos años. Transformaciones que incluyen fenómenos como el de la descentralización de la actividad empresarial, o el de la división de los trabajadores de la empresa entre el tradicional núcleo de contratados por tiempo indefinido y a jornada completa y lo que se ha dado en llamar la periferia de la plantilla de las empresas, que está constituida por tabajadores con contratos atípicos.

Permítame recordar en un paréntesis que para englobar modalidades diferentes a la de las relaciones de duración indefinidas y a jornada completa la denominación de contratos atípicos se ha abierto camino en nuestra doctrina laboralista y en los foros y textos comunitarios.

Retomando el hilo argumental anterior, he de señalar que los datos sobre la evolución del mercado de trabajo en los últimos años muestran, junto con el crecimiento del empleo, un notable incremento del trabajo atípico.

Algunas de aquellas transformaciones han resultado potenciadas por la reforma del Estatuto de los Trabajadores que se produjo en el año 1984, y que con la intención de promover la colocación de trabajadores en un contexto caracterizado por elevados índices de desempleo introdujo en el esquema de modalidades cambios que han tenido mucho que ver con la recuperación del empleo en nuestro país.

Pero a pesar de estos resultados positivos, a nadie se le escapa que en nuestro mercado de trabajo, existen segmentos, no por minoritarios menos importantes, de utilización fraudulenta de estas modalidades con claro perjuicio de los derechos de los trabajadores y de las reglas de la competencia entre las propias empresas. Además, la temporización de las plantillas tiende a añadir un plus a los poderes de dirección del empresario y a quebrar la cohesión de los trabajadores en los centros de trabajo. Ambos fenómenos carecen de justificación y desde nuestro punto de vista devienen intolerables cuando la temporización se hace en fraude o en abuso de ley.

Señorías, el conjunto de cambios operados en las relaciones de trabajo aconsejan, por tanto, reforzar la influen-

cia colectiva de los trabajadores, permitiendo que sus representantes desempeñen eficazmente el papel de equilibrio con respecto a las actuaciones empresariales, de modo tal que aseguren una identidad de garantías, con independencia del estatuto contractual de los trabajadores. Con la nueva ley la igualdad de derechos, reconocida ya en nuestro ordenamiento laboral para los trabajadores atípicos, se verá reforzada al incrementarse la capacidad de actuación de los representantes de los trabajadores por medio de una mejor información. De no adaptarse este tipo de medidas en el pleno colectivo existiría un notable riesgo de debilitamiento de la posición de los trabajadores en el terreno de la relación individual de trabajo, riesgo inaceptable desde una óptica de progreso.

El Gobierno entiende, por tanto, que uno de los instrumentos capaces de reconducir esta situación es promover el derecho de los trabajadores en la empresa a recibir información, suficiente y efectiva, respecto de las contrataciones atípicas que el empleador realice. En concreto, el Gobierno entiende que los acuerdos de 31 de enero, que son el origen de este proyecto de ley, no hacen sino desarrollar y dotar de contenido efectivo a aquellos derechos que —quizás por una deficiente formulación y, por qué no decirlo también, por problemas de implantación de los sindicatos en determinados segmentos del aparato productivo— no tenían aplicación práctica y generalizada. La nueva ley contribuirá entonces a reducir la utilización abusiva de los contratos atípicos y a recomponer equilibrios dentro de la empresa. Por otra parte, la formulación proyectada para los derechos de información se refiere sólo a modalidades atípicas —y quiero insistir en ello—, es decir, aquellas a las cuales el Estado configura con determinadas características de excepción, con la finalidad de facilitar a las empresas la gestión de la mano de obra, bien sea a través del establecimiento de la temporalidad, de la reducción de los costes del despido o del establecimiento de incentivos económicos. Parece, en consecuencia, razonable que el Estado, que concede ese trato diferencial en atención a la situación del mercado de trabajo pueda buscar reequilibrios, introduciendo una carta tal como la que representa el reforzamiento del derecho de información de los representantes de los trabajadores.

Y llegado a este punto, señorías, quiero referirme a continuación a lo que quiero que constituya el segundo eje de mi breve intervención, a modo de presentación del proyecto de ley.

Como se sabe, el Gobierno español impulsó la aprobación en 1989 de la carta comunitaria de derechos sociales fundamentales, carta que incluye en su contenido los derechos de información y consulta a los representantes de los trabajadores en la empresa, así como una posición del Gobierno español que no se limitó al apoyo de la carta social, sino también al programa de acción que prevé la elaboración de instrumentos comunitarios para desarrollar de forma efectiva dicha carta comunitaria. Más aún, señorías, en relación con los proyectos de directivas, que tratan sobre el trabajo atípico y que están siendo objeto de discusión y de debate en estos momentos en el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales de la Comunidad Eu-

ropea, el Gobierno español ha propuesto incluir la obligación de los empresarios de entregar una copia básica de estos contratos a los representantes de los trabajadores, es decir, tratamos de incorporar al Derecho social comunitario una obligación como la que se consagra en este proyecto de ley que sus señorías analizan en estas circunstancias.

La ampliación de los derechos de información de los representantes de los trabajadores no es sólo una perspectiva de futuro en el ámbito comunitario, sino también una realidad en las legislaciones de algunos de los países miembros. Bien es verdad que así como no existe una total homogeneidad en los sistemas de relaciones laborales ni en los sistemas de representación de los trabajadores, tampoco existe una fórmula única que dé contenido a estos derechos de información en el ámbito de la Comunidad Europea. Pero por encima de estas particularidades que se observan en los sistemas laborales nacionales, es posible afirmar que el grado de participación y el nivel de influencia de los representantes de los trabajadores en el momento de la contratación es en la mayoría de los restantes países comunitarios superior al efectivamente vigente en España en estos momentos. Situación diferencial cuyos efectos negativos se acentúan desde que en nuestro país se combina el uso intensivo de modalidades atípicas con una escasa implantación sindical en la empresa, lo que, sin duda, resiente los equilibrios en los centros de trabajo, que deben preservarse en los modernos estados democráticos.

Y entrando ya en el contenido de la norma proyectada, cabe distinguir, desde mi punto de vista, dos aspectos: el primero es el relativo a la información general sobre la situación y perspectivas del empleo en la empresa. En efecto, el derecho reconocido en el vigente artículo 64.1 del Estatuto de los trabajadores a recibir información sobre la evolución probable del empleo en la empresa se ve completado con el establecimiento de la obligación de que el empresario informe sobre sus previsiones acerca de la celebración de nuevos contratos, no sólo indicando el dato cuantitativo, sino también haciendo referencia a cuáles van a ser las modalidades o tipos de contratos a celebrar en el futuro. En la misma línea se establece que el empresario deberá informar sobre la contratación o sobre la subcontratación de actividades con otras empresas, pues estas modalidades de descentralización afectan al volumen de empleo en la empresa principal.

El segundo aspecto, que constituye el más amplio bloque del proyecto, comprende lo relativo a la información a los representantes de los trabajadores sobre aspectos concretos del desarrollo de los contratos de trabajo. En este sentido la información abarca diversas vicisitudes o momentos contractuales: la formalización, la prórroga y la extinción del contrato.

Respecto de la formalización de nuevos contratos, el proyecto de ley establece la obligación de que el empresario entregue a los representantes de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, con excepción de los de la alta dirección, ampliando de esta manera el derecho que recoge el

citado artículo 15 en una doble dimensión: en primer lugar, en el contenido de la información, que pasa de la simple notificación, que ya recoge el artículo 15.4 del Estatuto, a la entrega de un documento en el que se recoge el contenido básico del contrato. En segundo lugar, en el tipo de contratos comprendidos, que extiende los que se recogen en el artículo 15.4 al incorporar a la práctica totalidad que se exija forma escrita.

La nueva regulación, por tanto, establece suficientes garantías para no obstaculizar la celebración y la formalización de contratos entre la empresa y el trabajador y para salvaguardar el derecho a la intimidad de los contratantes. En el primer aspecto, en el de las garantías para no obstaculizar la celebración de contratos, la entrega de la copia se produce una vez —insisto— que la relación individual de trabajo ha quedado ya establecida, produciendo efectos, por tanto, entre la empresa y el trabajador. En el segundo, la copia básica no podrá reflejar datos que, conforme a la ley orgánica protectora del derecho a la intimidad, pudieran afectarla.

Sin perjuicio de todas esas garantías a las que me he referido anteriormente, hay que recordar que el moderno contrato de trabajo es una figura jurídica que ha perdido buena parte de su condición de contrato privado por la creciente influencia que en su configuración y en su dinámica tienen las normas estatales o las normas pactadas colectivamente, y también el hecho de que ese texto está sujeto a controles administrativos y a registros que son por definición públicos. Este proceso, que es a la vez un concepto de creciente publicitación del contrato de trabajo en el sentido de que el poder de las partes para definir individualmente las cláusulas contractuales aparece erosionado o limitado por regulaciones que, con base en el interés general o en los intereses colectivos, se impone a la voluntad de los contratantes, devalúa los argumentos contrarios al proyecto que giran exclusivamente alrededor del derecho a la intimidad.

Esta línea argumental, la que insiste, la que enfatiza el derecho a la intimidad, de algún modo heredera de las concepciones ultraliberales anteriores al nacimiento del Derecho del Trabajo, resulta débil desde nuestro punto de vista sobre todo cuando el proyecto, como dije anteriormente, contiene garantías suficientes para tutelar las zonas de intimidad que puedan subsistir en determinados contratos de trabajo.

En cuanto a la acción de los sujetos receptores de esta información, que tiene también que ver con esa protección del derecho a la intimidad, el proyecto insiste en el deber de sigilo profesional que recoge con carácter general el artículo 65.2 del Estatuto de los trabajadores, extendiéndolo a los integrantes de los órganos de participación institucional que van a ser los receptores de las copias básicas de los contratos atípicos.

La nueva formulación del derecho de información se completa permitiendo que los representantes de los trabajadores conozcan las distintas etapas por las que atraviesa el contrato y que son las siguientes. El empresario deberá notificar la prórroga de los contratos temporales a los representantes de los trabajadores. Además, cuando

el empresario, llegado el término del contrato, opta por la denuncia, deberá comunicarlo también a los representantes de los trabajadores. Por último, y como garantía de los derechos de los trabajadores en el momento de extinción de sus contratos, el proyecto establece la obligación del empresario de trasladar al trabajador una propuesta de recibo de finiquito y el derecho subsiguiente del trabajador a solicitar la presencia de uno de sus representantes en el acto de la firma del documento en el que se liquiden las cantidades que el empresario adeude al trabajador. No hace falta insistir, por tanto, en que esta nueva regulación producirá un visible aumento de los niveles de información de los representantes de los trabajadores, que podrán conocer de qué forma utiliza la empresa las distintas modalidades contractuales y ejercer así, con un adecuado conocimiento de causa, las funciones de vigilancia que el Estatuto de los Trabajadores les atribuye.

Creo, en definitiva, señorías, que de la exposición que he efectuado sobre las razones motivadoras de esta ley y de sus contenidos se deduce con claridad que esta norma, aun cuando refuerza el papel de los representantes de los trabajadores en la empresa, establece fórmulas equilibradas entre este papel y el ejercicio de las facultades de organización empresariales en materia de contratación y también de empleo. De esta forma, señoras Senadoras, señores Senadores, este proyecto se presenta en una línea de coherencia con el sistema de representación en la empresa que ha venido actuando en la última década, al mismo tiempo que supone también un avance y una profundización en la democracia industrial vigente en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Ministro.

Por el Grupo Popular se ha presentado una propuesta de veto, en cuyo debate vamos a entrar.

Para presentar dicho veto, tiene la palabra el Senador Galerón.

El señor GALERÓN DE MIGUEL: Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Ministro por su presencia en este debate, porque entiendo que esta ley alcanza por lo menos a diez millones de trabajadores y su presencia en este caso es buena para todos.

El proyecto de ley sobre derechos de información en materia de contratación laboral llega hoy al Pleno del Senado después de un largo debate entre los agentes sociales, organizaciones sindicales y empresariales y en el propio Congreso, tanto en su fase de enmiendas como posteriormente en el Pleno. En el Congreso fue un debate profundo y reflexionado. He leído con detenimiento, como sin duda lo han hecho todas sus señorías, las magníficas argumentaciones de todos los grupos políticos, tanto las de nuestra portavoz, desde luego, como también, y con especial atención, las del resto de los grupos políticos. La verdad, señorías, es que allí se han dicho cosas tan concluyentes, tan incuestionables, tan bien dichas y reflexionadas, que a los Senadores portavoces de esta ley en el Se-

nado no nos va a ser fácil remontar el vuelo de la dialéctica política. Se ha dicho ya casi todo sobre este proyecto, sobre todo cuando en esta Cámara no se han presentado nuevas enmiendas. Quince razones argüía mi compañera de partido para defender el veto a la totalidad del proyecto, razones que no voy a repetir porque ustedes las conocen sin duda. Son quince razones poderosas, verdaderos arietes, espléndidas, tan espléndidas como las manifestaciones, que yo calificaría de apoyo entre dudas, de algunos grupos como el de Senadores Nacionalistas Vascos y Convergència i Unió a favor del veto —digo apoyo entre dudas— o ese sentimiento de recelo que la ley suscita al CDS, aunque al final no se haya decidido por defender el veto; o las enmiendas sustanciales del Grupo Mixto. Me estoy refiriendo al debate en Comisión.

Cuando se acerca ya el momento de poner punto final al debate de este proyecto de ley, me permito sugerirles la conveniencia de que vuelvan a reflexionar sobre este veto y también sobre sus propias enmiendas, porque cuarenta enmiendas, como ha dicho muy bien la señora portavoz del Grupo Socialista, presentadas contra este proyecto de ley, ¿no son de alguna manera un veto a la totalidad?

De verdad, señorías, que me gustaría entrar de puntillas, es decir, de forma referencial sobre algunas de estas enmiendas, porque una vez analizadas con criterio y perspectiva de espectador —digo alguna de estas enmiendas— constituyen por sí mismas verdaderos alegatos de veto. No voy a entrar en la valoración de los mecanismos o de las intimidaciones que han obligado o aconsejado a los grupos políticos de la oposición a mantener sus posturas de abstención a nuestro veto, o sus posturas de un sí con reservas al proyecto socialista. Por ejemplo, y como botón de muestra, dos enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, la 1 y la 2, o la 5 y la 9 del Grupo de Convergència i Unió, constituyen, al menos para mí, además de una extraordinaria ráfaga de aire fresco de respeto a la libertad, un verdadero torpedo a la línea de flotación de este proyecto de ley. Estas enmiendas en sí mismas, como he dicho, constituyen un veto, como veremos después, porque es en el binomio intimidad-libertad donde radica toda la controversia política de esta ley. Estas enmiendas de los grupos Nacionalistas Vascos y de Convergència i Unió son enmiendas que consagran ambos aspectos, el de la intimidad y el de la libertad en materia laboral.

Asimismo, la enmienda número 38 del CDS, ya retirada (conste que no era una enmienda baladí en este contexto que vengo exponiendo y lamento que se haya retirado), era una enmienda de un peso específico importante, a pesar de que decía una sola palabra. La exposición del Grupo Mixto, y en concreto me dirijo al portavoz de Izquierda Unida, me parecieron magníficas sus reflexiones respecto de los déficit o carencias del proyecto. Verdaderamente, han sido por parte de la oposición verdaderos arietes que, de alguna manera (y el veto vendrá después o no vendrá después), son reflexiones profundas, son reflexiones muy serias respecto de esta ley.

Entiendo señorías del Grupo Socialista que a ningún

grupo político de la oposición le gusta o le convence totalmente este proyecto. Para alguno de esos grupos este proyecto, incluso, presenta connotaciones de dudosa constitucionalidad; así se dijo por parte de algunos de ellos en Comisión —y no hemos empleado nosotros estos adjetivos—.

Creo que no nos precipitaremos, señorías, si solicitamos de esta Cámara, una Cámara donde debemos reflexionar siempre más sosegadamente, lo que se ha dicho en el Congreso, la devolución del proyecto al Gobierno.

Ante el mantenimiento de este veto tampoco debemos tener miedo de que desde el Gobierno o desde los bancos que sostienen el Gobierno, se nos pueda tildar de reaccionarios o de que no creemos en la necesidad de que los sindicatos tengan acceso a la información en materia de contratación. Más aún, quizás se nos tilde de estar aliados con los empresarios, con el dinero, con el capitalismo y se nos argumente que por esto rechazamos este proyecto. Señorías del Grupo Socialista, estoy seguro de que ustedes en la réplica no van a emplear este tipo de argumentación.

El Grupo Popular, y todos los grupos de esta Cámara, tenemos un verdadero respeto por la información en esta materia y en todas las materias; pero la información en las democracias, el acceso a la información en las democracias es también, de alguna forma, acceso a la libertad. Es más todavía: a través de la información también se accede al poder. Por ello queremos, dada la importancia de la información, que lleguemos a esta información, pero de otra forma; así no, señorías, así no.

No es este el proyecto que hoy se demanda de cara a nuestra plena integración en Europa; no es este el proyecto que hoy se contempla en la Carta Social Europea. Quiero creer, señorías del Grupo Socialista, que han estudiado con análisis crítico la legislación europea al respeto. Yo sí que lo he hecho. En Bélgica, en Inglaterra, Suecia, Alemania, Francia e Italia, por poner sólo algunos ejemplos, se ha dictaminado una ley de las características que hoy discutimos. ¿Por qué tenemos que ser en este terreno también diferentes? ¿Por qué tanta inflación legislativa como en este caso, cuando apenas este proyecto añade alguna novedad al Estatuto de los Trabajadores? Hay dos cosas que si podía añadir pero para eso no hace falta esta inflación legislativa. Hagamos, como se hizo en la Ley de Prestaciones no Contributivas, por ejemplo; reformemos, como allí hicimos, algún artículo parcial de la Ley General de Seguridad Social. Lo mismo podríamos haber hecho aquí.

Si nuestra fatalidad histórica es la de ser diferentes, de acuerdo, pero hagámoslo bien; es decir, reconstruyamos la ley con otro lenguaje y con otros contenidos en donde huela a frescor de modernidad y en la que el respeto a la persona del trabajador sea un asentimiento a su libertad.

Hace un momento me he referido al binomio intimidación-libertad como los dos ejes sobre los que debe gravitar este proyecto; pues bien, señorías, al análisis de este binomio yo quisiera dedicar algún tiempo, pero veo que se enciende la luz ámbar. Creía que tenía 20 minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): En el debate de los vetos, según el Reglamento, el tiempo máximo son 15 minutos. Tiene todavía tres minutos.

El señor GALERON DE MIGUEL: En ese binomio de intimidación-libertad era donde realmente yo quisiera haber insistido con toda rotundidad porque creo que es, precisamente, en ese binomio de intimidación-libertad donde no se contempla, donde no se ha respetado ese tono de frescor democrático a que antes me refería.

Hablando de la libertad, brevísimamente, decía hace un momento que hay en este proyecto algo que disloca la libertad. No quiero afirmar que se atente contra la libertad o que se invada la libertad, pero nadie niega el derecho a los sindicatos, por otra parte, a tener la información precisa para la defensa de los trabajadores, principalmente de aquellos trabajadores que están afiliados. También es cierto que hay casi siete millones de trabajadores —y ojalá que a partir de mañana no hubieran ninguno— que no están afiliados a un sindicato que no quieren hacer uso, o al menos no están haciendo uso, de esa libertad de asociarse y, en consecuencia, tenemos que pensar que tampoco pueden hacer uso de esa capacidad de que se dé información de su vida, de sus hechos personales, de su propia intimidad personal, a través de la copia básica que se contempla precisamente en este proyecto de ley.

Como he dicho, señorías, hay siete millones de españoles trabajadores que no quieren afiliarse y están realmente en su derecho constitucional. Esta contundencia legislativa que yo entiendo un tanto autoritaria, que hay en el proyecto, obliga a todos los trabajadores. Al menos para mí, este es uno de esos puntos que debiera tocarse, y sobre el que debiéramos reflexionar todos juntos. Posiblemente una de las causas por las cuales nosotros podríamos limitar nuestro veto sería que se contemplara la posibilidad de que los trabajadores que quisieran ofrecer libremente esos datos así lo hicieran. De esta forma, nuestro veto podría ser superable, una vez más, desde el punto de vista de la libertad.

Hay muchos puntos a este respecto, muchas consideraciones que tengo que dejar en mi bolsillo porque es imposible tratarlas debido a la falta de tiempo.

Posiblemente después, en la fase de enmienda o en la fase de réplica podamos tener tiempo para insistir en estos conceptos, puesto que ya el tiempo se ha terminado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Galerón, le quedaba todavía casi un minuto. El tiempo, de acuerdo con el artículo 121, para la tramitación y defensa del veto, es de un máximo de 15 minutos.

Caben ahora turnos a favor y en contra.

Para un turno en contra, tiene la palabra la Senadora Ana Guirado, por un tiempo de 15 minutos.

La señora GUIRADO PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo espero que los 15 minutos los pueda consumir en el turno de defensa del proyecto de ley para que no me ocurra como al señor Galerón que ha tenido que consumir casi todo su tiempo en el turno de enmienda y, al final, el veto no ha quedado claramente expuesto. Lo lamento.

El proyecto de ley de derecho a la información de los representantes de los trabajadores obedece, aunque alguna de sus señorías, lo ponga en duda, a un compromiso del Gobierno a favorecer y mejorar el empleo.

Señorías, todos sabemos que en algunas empresas, y en algunas en mayor grado, existe fraude en la contratación. Este fraude no sólo perjudica a todos los trabajadores, y muy especialmente al trabajador afectado, sino a muchos empresarios que no incumplen la ley.

Hasta ahora la información sobre la contratación que se daba a los representantes de los trabajadores sólo se obtenía en menos del uno por ciento de los contratos. Con esta ley, esta información se va a mejorar ostensiblemente y vamos a obtener una información de aproximadamente un 66 por ciento de los contratos.

Y quería aprovechar la ocasión para decirle al señor Galerón que, en comparación con otros países de Europa, se han hecho ya ensayos mucho más avanzados que este proyecto de ley, con copia —no sólo copia básica sino fotocopia— del contrato de trabajo de todos los trabajadores entregado a sus representantes en algunos lugares puntuales de nuestro país y, de verdad, ha sido verdaderamente algo que ha venido a mejorar sustancialmente la situación.

Como todos nosotros somos a veces dados a mirarnos en otros países, le podría decir que en Francia el Código de Trabajo habla de la información y consulta sobre volumen y estructura de los efectivos de la empresa e información anual escrita sobre el empleo, conociendo los comités los contratos firmados con las empresas. En Alemania —ya quisiéramos todos parecernos en su modelo de sindicato y en su modelo de relaciones laborales— existe lo que se llama la codecisión. Menos mal que aquí nunca hemos puesto encima de la mesa esa palabra porque si no me parece que el debate hubiera sido muchísimo más fuerte.

Como saben ustedes, la codecisión está impuesta en todas las empresas que tienen una plantilla mayor de 20 trabajadores; por tanto muy superior a lo que este proyecto de ley pudiese hacer. Por no citar a los Países Bajos, Dinamarca y algunos otros. En algunos países esto se ha hecho con negociación y en otros se ha hecho por ley, al igual que se está realizando en estos momentos el nuestro.

Ustedes justifican su propuesta de veto, no defendida aquí pero sí al menos en el papel, porque dicen que se les atribuye a personas privadas funciones propias de los poderes públicos, es decir, las funciones normales de la Inspección de Trabajo. Sin embargo, este proyecto de ley es una importante aplicación de los artículos 15.1 y 64.1, 1.º del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establece el derecho que tienen sus representantes a recibir información. Y mire usted, señoría, para ejercer sus funciones, para saber lo que ocurre en una empresa, si los represen-

tantes de los trabajadores no tienen información para saber si se cumple o se incumple una ley, si no se tiene acceso a esa información o a esa copia básica del modelo de contrato que se celebre, deberán ustedes reconocer que mal podrán ejercer esas funciones los representantes de los trabajadores. Pero la función sancionadora —no se preocupe usted, señoría— es potestad de la Inspección de Trabajo, por tanto no hay ninguna atribución a organizaciones o personas privadas por parte de los poderes públicos.

En su propuesta escrita, el Grupo Popular expone que el proyecto de ley invade el derecho a la intimidad personal del trabajador, añadiendo que esto puede suponer una violación del artículo 18.1 de la Constitución. Pues bien, en primer lugar, tanto la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección del Derecho al Honor y a la Intimidad Personal, así como las diversas sentencias del Tribunal Constitucional que se han referido a este derecho, circunscriben el ámbito de la intimidad a aquellas informaciones o circunstancias como por ejemplo la dignidad de las personas, sus convicciones (me imagino que serán las religiosas) personalidad y forma de vida. Y si no, nada más hay que echarle de vez en cuando un vistazo a los distintos medios de comunicación para ver quién demanda a quién y en función de qué cosas.

Nosotros en este proyecto de ley no vemos invasión alguna a la intimidad del trabajador, si no es la misma invasión que se puede producir a sus señorías cuando rellenan cualquier tipo de formulario. Y yo me dentendría aquí para decirles que posiblemente esto sucede cuando alguno de todos nosotros ha efectuado su inscripción a alguna asociación, por no citar los nombres.

Si el Tribunal Constitucional ha declarado que facilitar información sobre cuentas corrientes, etcétera, no implica la violación de la intimidad de las personas, mucho menos lo hará la copia básica de un contrato donde los datos de carácter personal no van a constar. Y no olvide su señoría que la copia se le entrega a los representantes de los trabajadores que, por analogía, son sus compañeros, y si no son sus compañeros del centro de trabajo sí son sus compañeros en el orden laboral, pero nunca sus enemigos. Por tanto, quede claro que no se le está entregando una copia básica a un agente distinto a ellos.

Señorías, este proyecto de ley da cumplimiento a los acuerdos firmados por el Gobierno y los sindicatos el 31 de enero sobre información y control de la contratación, y que en tal sentido contemplaba el programa de Gobierno.

Este proyecto de ley no va contra los empresarios. Esta es una ley que puede ser socialmente útil, porque los fraudes y los abusos en la contratación sólo benefician a los listos de siempre. Esta ley puede reducir esos abusos y los empresarios deberían ser los primeros en defenderla, sobre todo la cúpula de la CEOE, que normalmente ha sido la más beligerante, debería ser la que lo apoyase en defensa de los intereses de esos empresarios que aunque lo único que hacen es cumplir la ley, lo están haciendo bien.

¿Qué es lo que defiende el Grupo Popular? ¿A los trabajadores? No. Eso es lo que ustedes quieren aparentar,

pero lo que en realidad están defendiendo es un poder de decisión cada día más amplio para los empresarios. Pero ello lo disfrazan ustedes defendiendo causas que en principio podrían ser justas, como es el derecho a la intimidad de los trabajadores contratados, porque desde luego la cifra de los siete millones que usted ha mencionado me imagino que se refiere a los que están en empleo fijo y que no van a facilitar los contratos; por tanto serán los contratos que se hagan a partir del momento en que la ley entre en vigor.

Señorías, este proyecto de ley es bueno y va a contribuir a mejorar el empleo y su calidad por una sencilla razón: porque va a permitir poder llevar a cabo un seguimiento de los contratos que no tienen porqué estar mal hechos, aunque posiblemente en muchas ocasiones lo estarán, y muchas veces ese tipo de empresas no suelen hacer ni siquiera contratos. O dicho más claramente, no dan de alta a los trabajadores en el organismo de la Seguridad Social.

El Grupo Popular nos tiene acostumbrados a dar muchos consejos al Gobierno, entre ellos, el concerniente a los sindicatos; pero, claro, siempre que no afecte a las empresas privadas. Y si no, baste recordar algunas de sus actuaciones. A la reforma del Estatuto de los Trabajadores en el año 1984, su Grupo se opuso. A la ampliación del permiso por maternidad, también se opuso. A la ley de libertad sindical, también. Por no recordar la oposición del señor Fraga cuando en el año 1983 tuvo una intervención fuerte en contra de que los sindicatos fuesen subvencionados.

Solos hemos tenido que hacer las cosas en este terreno y solo vamos a seguir haciéndolas, siempre que la realidad social, que es la que normalmente suele mandar, nos lo exija. Y nos lo exija para reducir o ampliar los mismos poderes tanto a los empresarios como a los trabajadores, porque así lo debe exigir el equilibrio que debe haber entre dos fuerzas que normalmente están llamadas a entenderse.

Señorías, la concertación social ha costado muchos esfuerzos porque las cosas en el mundo del trabajo suelen costar. Y van a seguir costando. Nosotros quisiéramos contar con el apoyo del resto de los grupos parlamentarios en este tema. Espero que alguno de ellos o la inmensa mayoría así lo entiendan.

Para terminar quiero decirles que los sindicatos son instituciones de los trabajadores y en una democracia son pieza fundamental. Para los socialistas, la profundización de las relaciones industriales y la democratización industrial, es algo fundamental.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senadora Guirado.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar quiero agradecer que la presentación de este proyecto de ley se haya hecho por el señor Ministro de Trabajo, porque en cierta medida, ello supone tener consideración hacia el mundo del trabajo y, valga la redundancia, hacia los trabajadores.

En segundo lugar, quiero agradecer al portavoz del Grupo Popular que presenta este veto la mención que ha hecho hacia mi persona por las enmiendas defendidas en Comisión. Mención que, desde luego, no creo que haya sido con ningún sentido, sino simplemente un gesto de ética parlamentaria en el momento en que estamos.

Por supuesto que el Grupo al que represento, y más que nada la fuerza a la que represento, se va a oponer a este veto, por razones obvias.

Nosotros entendemos que los sindicatos son un pilar básico del Estado, un pilar básico de la democracia y, en consecuencia, cualquier acción para fortalecer su situación y avanzar en el proceso del derecho de los trabajadores y de sus representantes nos parece que es un camino hacia la consolidación de ese Estado de Derecho, hacia la consolidación y desarrollo de la democracia. No en balde la Constitución ya señalaba que los Sindicatos eran ese pilar básico y, como muy bien ha señalado la Senadora que me ha antecedido en el uso de la palabra, se le ha negado el pan y la sal permanentemente por esta democracia.

En el veto hay razones —y se han argüido—, incluso, a veces, defendidas, en cierta manera, por otros Grupos Parlamentarios a la hora de definir ciertas enmiendas, que indican que hay que ganarse a pulso, se diría, algo tan fundamental como es el derecho a la información.

Yo quiero dejar constancia ahora de que si alguien en este país se ha ganado a pulso el derecho a estar sindicado y al desarrollo de sus organizaciones representativas son los trabajadores y los sindicatos para una persona que ha dedicado parte de su vida a la tarea sindical en el mundo del trabajo representa hoy una gran satisfacción subir aquí a defender una ley que viene, precisamente, a desarrollar y ampliar esos derechos.

En consecuencia, por las razones expuestas, quiero hacer constar que nosotros vamos a votar la ley con un sí amplio.

Hemos presentado al proyecto de ley cuatro enmiendas concretas al articulado, que entendemos que vienen a mejorar la ley y que vienen a ampliar ese derecho de información de los trabajadores.

Entendemos que el derecho de información en las organizaciones sindicales no sólo debe estar constreñido a los que tienen la suerte de tener un trabajo fijo, trabajar en una empresa organizada y tener un comité de empresa o un delegado de personal que los represente, y que, en consecuencia, vea amparado el derecho a la información y a la defensa de sus intereses. Creemos que en este país hay miles de empresas con menos de seis trabajadores que no tienen derecho a tener delegado de personal por la situación legislativa actual y que hay miles de trabajadores —parece que se olvidan algunas veces de ellos ciertas personas— en la agricultura, en el campo, en empresas de la agricultura y del campo que jamás han teni-

do la ocasión, salvo en rarísimas empresas que exceden ese número de trabajadores fijos y continuados a tener una representación legal.

Esta ley es necesaria, es oportuna y, equiparándonos, en cierta medida, en ese desarrollo de la Carta Social, con los derechos de los trabajadores en Europa, viene a ensanchar los campos de representación de los trabajadores y sus derechos de información hacia sus representantes. Esta ley, por haber sido ampliamente debatida, ha dejado constancia de dos cosas fundamentales. Primera e importante: por primera vez, las fuerzas sociales representativas en el Estado español y, en concreto, los sindicatos representantes de los intereses de los trabajadores se sientan con el Gobierno y conciertan algo que es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de los sindicatos y también para el control de las contrataciones temporales de este país.

Nosotros somos mucho más partidarios de desarrollar la casuística de «a trabajo fijo, contrato fijo», pero desgraciadamente ésa no es la realidad. Preguntaría a los representantes del Grupo Popular que presentan este veto algo fundamental: ¿Por qué tienen ustedes cierto recelo a que se desarrolle el derecho de información a los representantes de los trabajadores defendiendo —como ustedes dicen— la libertad en cuanto a la intimidad personal del trabajador para que por sí diga si quiere o no que se notifique? ¿Es que acaso los empresarios —que existen y bastantes, afortunadamente— que cumplen a rajatabla las leyes de este país tienen algún problema en que los sindicatos tengan notificación de un contrato de trabajo que se realiza? Creo que no. Yo creo que quien puede tener miedo a esta ley y a su desarrollo son los que, tradicionalmente y desde una competencia desleal, vienen usando y abusando de un derecho a la contratación en un trabajo fijo con contrataciones temporales y, además, es denigrante para la propia dignidad de la persona.

Ya lo decía en Comisión, señorías. Precisamente por mis tareas sindicales he tenido, a veces, conocimiento de situaciones lamentables para un representante de los trabajadores, porque ha habido ocasiones en que personas que sentían la necesidad de avanzar en el derecho de información, en el derecho de los sindicatos, han tenido que claudicar y firmar contratos, yo diría que con nocturnidad y alevosía, para poder mantener el puesto de trabajo de alguno de sus hijos, a lo mejor.

En definitiva, señorías, ¿es que acaso creen ustedes que no hay en este país empresarios que, deslealmente e incumpliendo las leyes básicas del Estado, hacen firmar a los trabajadores contratos en blanco que sacan a la luz en el momento oportuno para despedir al trabajador cuando reivindique algún derecho en cuanto a salarios, jornada u otras cosas? Esta ley viene a defender los intereses de los empresarios que tradicionalmente han cumplido con las leyes que se enmarcan en un Estado de Derecho.

En consecuencia, repito, estamos en contra de este veto, porque entendemos que es una ley producto de la concertación, que viene a desarrollar un pilar básico del Estado de Derecho, que es una ley progresista y que era necesi-

ria para equiparar a los trabajadores a ese nivel europeo de modernidad que tantas veces se preconiza, pero que, cuando llega la hora de la verdad y de poner los puntos sobre las íes, tenemos demasiado miedo para que se lleve a la práctica.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señorías.

Posiblemente el matiz de ley negociada que caracteriza este proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación sea la motivación fundamental por la cual el proyecto llega al Senado sin que haya sufrido absolutamente ninguna modificación, exceptuando la reorganización sistemática del mismo propuesta por el Grupo del CDS, en su tramitación en el Congreso.

Esta constatación desmotiva, cuando menos, la labor de los Grupos Parlamentarios, desmotivación que ya ha sido puesta de manifiesto en el Congreso por cuanto supone una cierta minusvaloración de la función parlamentaria de los Grupos de la oposición, como es nuestro caso, que, independientemente de los posicionamientos en cuanto al fondo, pretendemos, en todo caso, ser constructivos y perfeccionar y mejorar técnicamente un proyecto de ley que, a nadie se le escapa, ha sido presentado por el Ejecutivo sin pulirlo excesivamente, desde el punto de vista técnico, tal vez motivado por el hecho de que responde a un pacto previo, habiendo sido esencial para el Ejecutivo que la futura norma sea fiel reflejo de dicho pacto. Por tanto, todo da a entender que las intervenciones en el Senado van a tener un carácter esencialmente testimonial, aunque no por ello las consideraciones que se apunten pierdan su razón y su fundamento.

El proyecto de ley ha tenido y tiene fervorosos defensores y detractores. Nuestro Grupo —ya lo advertimos en el Congreso y se podría defender en el Senado— ha considerado aceptable la esencia y la finalidad del mismo, aun cuando se han manifestado serias dudas en los términos en que actualmente se contempla lo que constituye el desiderátum de cualquier ley o norma: su efectividad. Este avance permite efectuar algunas reflexiones sobre el reiterado proyecto de ley.

Repasando las diferentes intervenciones en el Congreso nos encontramos con algunas aseveraciones referidas a la ausencia de las organizaciones empresariales en el acuerdo que sirve de antecedente necesario al proyecto, aseveraciones que resultan realmente preocupantes. Se ha dicho que las reacciones de la patronal a los acuerdos Gobierno-sindicatos se fundamentan en un berrinche o en una rabieta por su no participación. Entendemos sinceramente que dichas apreciaciones no son de recibo. No se trata de un problema de berrinche o de rabieta sino de un problema de principios. El acuerdo relacionado con el empleo y la contratación laboral es una disfunción del

concepto de concertación y un elemento que puso en crisis la concertación misma.

Resulta, cuando menos, difícil de entender que el Gobierno y dos de los sindicatos más representativos suscriban compromisos que afecten a un tercero, es decir, a los empresarios, sin la más mínima participación de los mismos. Entendemos que es legítimo que los sindicatos y el Gobierno alcancen diferentes acuerdos o compromisos, los formalicen y que incluso sirvan como base para futuros proyectos de normas, pero resultaría ingenuo pensar que tal conducta no va a afectar a los pilares sobre los que se asienta un proceso de concertación, que son la buena fe y la confianza mutua. El empleo no es un producto de generación espontánea, como se ha reiterado en numerosas ocasiones, sino una consecuencia de un conjunto de circunstancias tales como el incremento de la inversión, el de la producción y el de la demanda, así como una buena perspectiva o panorama internacional, requiriendo dichos factores un clima general de confianza. Esta reflexión nos suscita las primeras dudas serias sobre la efectividad de la norma, en definitiva, sobre sus resultados, partiendo, como parte de una oposición frontal, de uno de sus principales destinatarios, los empresarios, y con las consecuencias que pueden derivar, en relación a las inversiones, en una coyuntura económica caracterizada, además, por algunos desequilibrios que no favorecen por sí mismos un incremento de la inversión.

Una segunda reflexión nos plantea el proyecto de ley que hace referencia a las posibles consecuencias de la quiebra de una tradición en materia de relaciones laborales, toda vez que su contenido excede y desborda el carácter colectivo de los derechos contemplados en los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores para imponer obligaciones a los empresarios que afectan al ámbito individual de la relación de trabajo. Se confiere a la representación de los trabajadores unitaria y sindical un determinado ámbito de poder, no tanto en las relaciones colectivas, que hasta ahora era lo habitual, sino en las relaciones individuales, introduciendo a la representación sindical en estas relaciones, lo que podría traducirse en una transmisión de funciones públicas.

En nuestro ordenamiento jurídico se han desarrollado con amplitud los llamados derechos colectivos, derechos de huelga, representación de los trabajadores, etcétera, estableciéndose múltiples audiencias previas o informes y consultas que suponen límites a la libre decisión empresarial en materias muy variadas, como son la organización del trabajo, las modificaciones de condiciones de trabajo y otras muchas.

Resulta al menos novedoso que se introduzca a la representación sindical en la relación individual y personal de trabajo, aun cuando sólo sea para ser notificados de que tal relación se ha producido a efectos relacionados con su legalidad o no. Los sindicatos y las representaciones sindicales de la empresa tienen sus propias competencias en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo y nos plantea serias dudas —puede ir contra la libertad individual— que se conviertan en mediadores necesarios y obligados en las relaciones individuales, pudien-

do llegar en su caso a exigir a los trabajadores conductas que por propia iniciativa o voluntariamente no quisieran practicar. No vamos a negar que el fraude en la contratación laboral existe y que es necesario —así lo entendemos— erradicarlo. Pero también es cierto que en el ámbito laboral hay otros flancos donde también se produce. Sancionar y perseguir estas conductas corresponde a los deberes públicos, no siendo propias de representantes de intereses públicos o privados en los términos que la propia Constitución contempla tanto para las organizaciones sindicales como para las empresariales.

Podríamos hacer también otra reflexión relativa a la adecuación del instrumento previsto en el proyecto de ley en cuanto a la finalidad a la que va dirigido. No pretendemos negar que una ampliación o desarrollo del derecho de información pueda ayudar a combatir las bolsas de fraude, pero lo que podríamos preguntarnos también es si, tal y como se contempla en este proyecto de ley, es el instrumento más adecuado o si, por el contrario, la proliferación de los contratos, la contratación temporal y los posibles abusos de algunos empresarios en la utilización de la diversa tipología de dichos contratos no requeriría un debate en profundidad sobre esa tipología de la contratación, concesión de subvenciones, etcétera, aspectos sobre los que el consenso de sus principales protagonistas es esencial, por lo que, racionalizando el debate, deberían ser objeto de un proceso de concertación naturalmente tripartita.

Entendemos que el proyecto de ley tal y como está redactado contiene importantes deficiencias de técnicas jurídicas. A través de las enmiendas que se presentaron en el Congreso y que se reproducen en el Senado se pretende mejorar el texto legal, aunque por lo que pudimos ver en Comisión nos da la impresión de que no vamos a tener demasiado éxito. Por ello se podría hacer un rápido repaso a dichas cuestiones.

En primer lugar, se debería concretar quiénes son los representante legales de los trabajadores a efectos de este proyecto de ley o, al menos, haberlos limitado en el ámbito de la empresa o centro de trabajo. En segundo lugar, el alcance del derecho de información a la representación de los trabajadores produce una disfunción cuando se asocia a la finalidad de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, toda vez que, remitiéndose dicha documentación a la oficina de empleo, es ésta a la que corresponde verificar dicha adecuación y actuar en consecuencia. Sin embargo, según el texto, parece que, sin el acicate de la representación de los trabajadores, las oficinas de empleo no están en condiciones de garantizar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente. En tercer lugar, hay otra importante disfunción en cuanto al objeto del control previsto en el artículo primero, es decir, en cuanto a qué contratos nos estamos refiriendo. Por la literalidad del precepto podríamos incluir en el mismo una tipología que afecta nada más y nada menos que a 18 modalidades de contratación, que deben llevarse a cabo por escrito y previstas en virtud de disposiciones estatales de carácter general, a las que deben sumarse los supuestos previstos en la negocia-

ción colectiva así como aquellos otros casos establecidos en disposiciones de carácter sectorial, ordenanzas, y reglamentos que continúen en vigor.

Por último, entendemos que el texto que estamos debatiendo tampoco resuelve posibles vulneraciones del derecho a la intimidad personal; resumiendo, lo que entiendo ha sido ampliamente expuesto en relación al presente proyecto de ley: los eventuales conflictos que pudieran plantearse entre el interés individual y el interés colectivo, es decir, entre la autonomía individual y la colectiva.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Bajo Fanlo.

Por el Grupo del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, está teniendo lugar en torno a este proyecto de ley un debate un tanto desconcertante. Se han hecho aquí algunas afirmaciones que llamarían la atención a cualquiera que no conociera los antecedentes parlamentarios y extraparlamentarios de este proyecto de ley. Porque, señorías, si de lo que se trata fundamentalmente es de combatir el fraude, no parece que este mecanismo de información sea «per se» particularmente eficiente, aunque ciertamente lo que abunda no daña; si se trata de evitar la proliferación de contratos atípicos, sería mucho más razonable reducir el número de estos, y si de eso se trata, lo que habría que hacer sería modificar la legislación laboral para que desapareciera buena parte de la selva de contratos que ahora existe; y si se tratara de afectar a la intimidad personal, muy probablemente se hubiese hecho mayor hincapié y se hubiesen expuesto más profundos razonamientos en este punto.

Lo que sucede, señorías, es sencillamente que este es un debate vicario. Aquí no se está hablando del fraude, ni de la intimidad personal, ni de los contratos atípicos; aquí se está hablando de otra cosa y de lo que se trata en este proyecto de ley es de otra cosa, que es, ni más ni menos, cuál es el papel de los sindicatos en el sistema español de relaciones laborales. ¿Debemos potenciar los sindicatos, sí o no? Y la intención de este proyecto de ley obedece fundamentalmente a la intención de potenciar los sindicatos, punto. Y ese es el debate que hay que plantear y dejarnos de elucubraciones más o menos metafísicas acerca de la posible vulneración del derecho a la intimidad, que, a mi juicio, con todo respeto, están fuera de lugar, especialmente a la vista de lo que dice el apartado segundo del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No se refiere no ya a la intimidad, sino ni siquiera a la vida privada, y admite, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo, intervenciones de este tipo, con la sola exigencia de que conduzcan al bienestar económico y estén reguladas por la ley.

Aquí no se trata de eso, sino que se trata de otra historia. Aquí de lo que se trata es de si este instrumento va a potenciar el papel de los sindicatos en el sistema de rela-

ciones laborales o no y si va a potenciar la autoridad moral de la representación sindical en la empresa. Es a eso a lo que va dirigido este proyecto de ley. Que el proyecto de ley sea técnicamente defectuoso, como ya se ha señalado aquí, es cierto. No se puede decir que el proyecto de ley sea excesivamente afortunado. Hay algunos puntos que quedan oscuros, como, por ejemplo, si el nombre del trabajador va a figurar en la copia básica del contrato. Porque yo no sé si sus señorías se habrán dado cuenta —aunque otra cosa se dijo en Comisión— de que con la remisión que hay en el inciso final del segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 1/1982 se faculta al trabajador para impedir que su nombre figure en la copia básica del contrato, cosa que, por cierto, debería decirse con bastante más claridad.

También debería instrumentarse mejor —y en eso no le falta razón al Senador que me ha precedido en el uso de la palabra— quiénes son los representantes legales de los trabajadores. Sería deseable una mayor claridad en ese tema no sólo porque había que dar una posición preferente a los representantes de los trabajadores en la empresa, sino porque hay casos en los que, como no hay tales representantes, necesariamente la función de información la tienen que asumir representantes de los trabajadores situados en un ámbito de representación extraempresarial. Pero hay que decirlo con mayor claridad de lo que se dice en el proyecto de ley, que, insisto, por esta razón es técnicamente defectuoso.

Nosotros no vamos a apoyar el veto por una sencillísima razón: un sistema moderno de relaciones industriales —hablar de democracia industrial, con todo respeto al señor Ministro hoy ausente, con relación a este proyecto de ley nos parece francamente excesivo— requiere unos sindicatos fuertes. Nuestra sociedad, desdichadamente, padece todavía el síndrome de la cultura política que se ha llamado de súbdito y revela una muy baja propensión a la asociación, y en este sentido tenemos una débil sociedad civil, de lo cual es muestra extrema y, a decir verdad, preocupante, desde el punto de vista de quienes amamos la libertad, la extrema debilidad de las organizaciones sindicales.

En la medida en que este proyecto de ley conduce a un robustecimiento de la posición de las centrales sindicales y, consiguientemente, les da mayor influencia y hace más atractiva la afiliación, que es de lo que se trata, a nosotros este proyecto de ley nos parece positivo, aunque ciertamente no estaría demasiado desencaminada la opinión de que se trata de un proyecto de ley mejorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Galerón, por tiempo de quince minutos.

El señor GALERON DE MIGUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, ciertamente, como conoce el señor Presidente, hay varios tipos de tiempos: uno es el tiempo real y

otro es el tiempo psicológico. Quizá yo estaba anteriormente en ese tiempo psicológico, que a veces no va de acuerdo con el tiempo real, o yo no sé si en este caso el tiempo real del señor Presidente iba con mi tiempo psicológico. Lo cierto es que me ha extrañado la cortedad de ese tiempo.

De la intervención de la portavoz del Grupo Socialista entiendo que, una vez más, ha caído en lo que a lo largo de muchos debates he venido denunciando. Señoría, ni nosotros somos tan defensores como usted dice que somos de los empresarios, que lo somos en la medida que hay que serlo, ni ustedes deben ponerse tampoco en esa especie de sentimiento baluarte de que son los defensores de la clase obrera. Creo que es necesario, de verdad, que trascendamos ese tipo de lenguaje en esta Cámara, o en todas partes, porque ciertamente yo sí que debiera decir que nosotros sí que sabemos defender las empresas, que es lo que realmente importa. Y estoy seguro de que ustedes también, pero yo no tengo el mal gusto de indicar aquí continuamente que nosotros simplemente no queremos defender este proyecto de la ley porque en último término no estamos de acuerdo con que esa información llegue a los representantes de los trabajadores, y para eso dicen que nos basamos en la defensa a ultranza de los empresarios. Eso se llama, señoría, en mi tierra, reduccionismo, y eso es lo que yo entiendo que es un lenguaje que debemos trascender en esta Cámara, que, como he dicho anteriormente, es una Cámara de profunda reflexión y, desde luego, de diálogo más sosegado.

Usted decía que aproximadamente en un 90 por ciento de los contratos laborales que hoy se hacen en este país de alguna forma esa copia básica ya existe y, más aún, otro representante de la oposición, en este caso del Grupo Mixto, se refería también a ello el día anterior en Comisión. Pero fíjense, señorías, que hablamos del 90 por ciento de los contratos temporales, y ya es hora en nuestro país de que trascendamos esta situación de contratación temporal y que hagamos una ley seria, una ley profunda, en la que el trabajador quede defendido, pero no sólo el trabajador que tiene acceso a ese trabajo temporal, sino todos los trabajadores. Este es el momento de haber confeccionado una ley —como muy bien han preconizado los compañeros que me han precedido en el turno de réplica— y éste es el momento de que nos sentemos con seriedad a hacer una ley en la que la copia básica no llegue solamente a esos trabajadores, o a los sindicatos, respondiendo a la situación de esos trabajadores, sino que en el último término esa copia básica vaya dirigida a todos los trabajadores.

En este caso, una vez más, nuestro veto no se ha hecho pensando en ese 90 por ciento de trabajadores, sino que estábamos pensando en el 100 por ciento de los trabajadores, porque queremos que esos trabajadores que hoy tienen una situación de temporalidad mañana sean trabajadores fijos en nuestro país.

Por eso hablaba, aunque no me ha dado tiempo porque quizá yo estaba en ese tiempo psicológico, sencillamente de que ya era hora de que trascendiéramos y diéramos un aire de frescor, de modernidad, a nuestras leyes laborales

y que las adaptáramos al paisaje europeo. Usted me hablaba de Alemania, señora Senadora, yo también le he hablado de Alemania y los dos tenemos razón, porque en Alemania, ciertamente, se da una fotocopia, pero, fíjese usted bien, de aquellos datos, de aquellos términos que el trabajador quiere. Esa es la diferencia entre ustedes y nosotros, que nosotros apoyamos la libertad radical de la persona (y no hablamos de colectivos, yo nunca me he referido a colectivos, hablamos de la persona), y cuando ese trabajador, porque él quiere, da esos datos, ¿qué inconveniente hay en que esa copia vaya tal cual va a los representantes de los trabajadores? Pero, en este país a qué representantes de los trabajadores. Si yo estoy afiliado, por ejemplo, a UGT, por qué razón voy a dar mi dato a los de Comisiones Obreras, cuando estamos en un país, como veremos después, en donde la informática puede ser manejada, y no empleo el término manipulada porque no suena bien; si yo no soy de ningún sindicato, en este caso, por qué razón voy a dar datos. Porque, señoría, si hay algo profundo e íntimo en la vida laboral de un ser humano eso es la nómina y hay sentencias —y si no las conoce, trabaje y conózcalas y estudie este tema— donde algún Tribunal de Justicia ya ha dicho que revelar el dato de una nómina puede constituir un atentado al derecho fundamental que en este caso consagra la Constitución. Esto es así. De lo contrario, además, estaríamos haciendo que ciertos datos, que entran dentro de la intimidad personal, y jamás algo se guarda con tanto celo como nuestro salario—, alguien, distinto al que yo quiero elegir como mi representante, los esté conociendo. A eso me refería en parte —no me ha dado tiempo, porque yo hablaba de un tiempo psicológico, señor Presidente— cuando quería insistir profundamente en el derecho a la intimidad o a la libertad. Usted también decía que a través de esta ley —y lo han dicho algunos compañeros portavoces— se va a mejorar el empleo, se va a evitar el fraude, etcétera. De verdad, señoría, ¿usted se cree esto? Perdóneme este símil: ¿a usted no le parece que esto es como intentar hundir un barco con salvas de postas o intentar ponerle a flote soplando sobre el agua? ¿Usted no cree que es necesario que se traiga a este Parlamento de una vez una ley del fraude para que todos discutamos sobre esa ley y veamos entonces las causas responsables de ese fraude? Pero no me diga que con este proyecto de ley nosotros vamos a solucionar el problema del fraude o a mejorar el empleo en nuestro país, porque esto no se lo creen los trabajadores, y, seamos sinceros, no se lo creen ni ustedes, porque para eso no hacen falta estos bueyes. Lo tenemos en nuestra mano en este caso. Ya veremos si dentro de un año, cuando se cumpla esta ley, o dentro de dos, en este país no va a haber desempleo y no va a haber fraude; y, en este caso, dentro de dos años aquí vendrá esta señoría o quien sea a recordarles a ustedes que una vez más esto se llama demagogia y que la exposición de motivos es radicalmente una demagogia, o como decían los escolásticos el «flatus vocis», esa especie de susurro que queda bien pero que, en último término, no dice absolutamente nada.

Además, señoría, usted ha hecho juicios de valor sobre nosotros. Yo nunca —porque no es mi estilo— hago jui-

cios de valor sobre nadie; desde luego, tampoco sobre ustedes. No nos digan esos calificativos, porque nosotros no estamos acostumbrados a que se nos someta a esa rueda como si fuéramos —y así lo he dicho anteriormente— esa especie de baluarte sagrado de los empresarios. Señoría, ¿cómo es posible defender ese binomino de libertad intimidad cuando, precisamente, a ese trabajador no se le deja decidir sobre el dato que él quiere? Además, los datos que se solicitan en esa copia básica, como he indicado —a pesar de que esa copia básica tiene un tono anodino si se mira superficialmente, porque hay un nombre, hay unos datos, no del Documento Nacional de Identidad, que, en último término, eso habría que investigarlo, es decir el que quisiera saber algo tendría que ir incluso a la policía—, son datos personales; hay unas nómicas, etcétera. Señoría, una vez más, a pesar de ese tono anodino, cuando a este trabajador no se le ha dejado elegir qué dato quiere ofrecer; ¿cómo podemos mantener que no se está conculcando ese derecho a la libertad o a la intimidad? Y por si fuera poco, señoría, esta copia básica va a pasar por mil manos; primero, el empresario que confecciona el dato —evidentemente, en eso no hay problema, porque es el que confecciona el dato—, después, va a los representantes de los trabajadores, donde puede haber cientos de representantes, sobre todo cuando se trata de empresas grandes; va a la oficina de empleo y, algo que realmente me sorprende, va —como dice muy bien el artículo segundo— al órgano de participación institucional que reglamentariamente tenga tal facultad, llámese Comisión ejecutiva, por ejemplo, del INEM. ¿Pero desde cuándo un órgano participativo, un órgano institucional está obligado a sigilo profesional? Estará obligado a la reserva, a la discreción, pero nunca al sigilo profesional; estará obligado un médico, un psiquiatra, un psicólogo, etcétera, pero nunca estará obligado un órgano; eso se llamará discreción, no se llamará una vez más sigilo profesional.

Por eso, nosotros no nos podemos creer que, tal como está —y es un problema de forma, siempre discutimos los problemas por la forma— redactado este proyecto de ley, no se atente, precisamente, contra ese derecho constitucional que tengo yo a mi propia intimidad. Si mi dato, si mi salario, si, en último término, ese manejo o manipulación que se pueda hacer de mi dato va a pasar por cien manos, ¿cómo es posible que el sigilo profesional que dicen que va a obligar a un órgano de participación, se pueda mantener de esta forma? Ha dicho posteriormente otra serie de consideraciones en las que no me quiero meter ni tampoco profundizar, pero, en serio, dejen de hacer juicios de valor porque yo no los he hecho.

Respecto a los compañeros de la oposición, más o menos sabíamos la posición que cada uno de los Grupos iba a mantener, desde el debate o estudio en Comisión. La verdad es que estoy de acuerdo con cada uno de ustedes, como ya manifesté en su momento. ¿Por qué este recelo a este proyecto de ley, me planteaba el Grupo Mixto? Pues, Senador del Grupo Mixto, precisamente por eso mismo, porque yo sé que no hay un modelo de información, como no hay un modelo de libertad, y aquí se trae

un modelo de información que es como coartar, de alguna manera degollar esa posibilidad de libertad que se tiene. Este modelo de información sólo sería suficiente en el momento en que el trabajador dijera que ése es el dato que quiere dar. Entonces no habría problema. Por eso le he dicho, señoría, que nosotros no tenemos recelo a la información, lo que queremos es otra información muy distinta, la información que nace de la persona; nunca la información que pide el colectivo contra esa persona o sobre esa persona.

En cuanto al Grupo Nacionalista Vasco, he leído y he estudiado lo que se dijo en Comisión y estoy de acuerdo, pero yo entiendo que quizá tendría que trascender ese paso de la abstención a apoyar algo que realmente es importante, porque lo que nos jugamos aquí es un modelo de libertad laboral, es un modelo de democracia laboral, que yo sé que a algunos no les gusta, pero hoy estamos debatiendo aquí esto: un modelo de democracia laboral. Por eso, «chapeau» al Grupo de Convergencia i Unió y al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque estamos de acuerdo en lo fundamental.

El Senador del CDS tiene razón, sus exposiciones siempre son meridianas y profundamente claras. Señor Senador, aquí se discute otra cosa, como también usted muy bien ha dicho. Quizá no nos ha dado tiempo a discutir por ese tiempo psicológico, que lo que se está intentando...

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Galerón, el tiempo que ha transcurrido no es psicológico, es real, y quizá, dada su formación psicológica, además del tiempo bergsonian, conozca la dificultad de los deseos cuando se enfrentan con el principio de la realidad. Procure terminar.

El señor GALERON DE MIGUEL: Muchas gracias, señor Presidente, así lo haré.

En relación con el representante del Grupo del CDS, quizá se está buscando otra cosa a través de este proyecto de ley. ¿Cuál? Cierta incitación subliminal a la afiliación sindical. Ojalá que todos los millones de trabajadores que hay en este país estuvieran sindicados, pero no así. En ese sentido, tiene razón el Senador del CDS. Este es otro de los debates profundos de esta ley en el que me hubiera gustado meterme, pero una vez más no he tenido tiempo, no sé si por tiempo real o por tiempo psicológico.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Galerón.

Tiene la palabra la Senadora Guirado, por el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GUIRADO PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El Senador del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos dice que los proyectos de ley se modifican en las Cámaras, pero en el fondo usted no quiere que este proyecto de ley se mejore. Lo que usted propone aquí es una mejora de la redacción que dejaría sin contenido

absoluto este proyecto de ley, porque nunca había visto un texto tan corto con tanto número de enmiendas. Creo que si lo hubiésemos puesto letra a letra tendríamos una enmienda a cada letra. Por tanto, entre el veto a la totalidad y el número exhaustivo de enmiendas no quedaría ninguna especie de proyecto de ley.

En cuanto al Grupo Parlamentario del CDS, creo que la Ley de Libertad Sindical clarifica quién es el representante de los trabajadores.

Señor Galerón, yo no he dicho que en Alemania se dé a los trabajadores una fotocopia del contrato. He dicho que en la ciudad de Málaga se da una copia básica a todos los representantes de los trabajadores de un contrato de trabajo, fotocopia del contrato. Y hasta el día de hoy no ha habido ninguna denuncia, muy al contrario, una verdadera claridad a la hora de que muchas empresas que están aflorando su mercado de trabajo.

Dice usted que lo más íntimo de un trabajador es la nómina. Yo creo que no. Señoría, lo más íntimo de un trabajador es el TC2. El TC2, que es un documento público, contiene el número de afiliación del trabajador, nombres y apellidos, día de alta en una empresa, grupo de cotización, contrato de trabajo, tipo de contrato, día de contrato, hora de contrato y el dinero que gana en su totalidad. Pero, además dice, en prestaciones económicas pagadas, la protección a la familia. Más íntimo que esto, difícil. La copia básica del contrato de trabajo de un trabajador no puede ser nunca algo más íntimo que esto. No hay por tanto, vulneración del derecho a la intimidad.

Usted dice que si yo me creo que va a mejorar el empleo. Sí señoría, claro que me lo creo, y profundamente. Le diré que se mejora el empleo en el porcentaje que usted tenga a bien en tanto en cuanto hay un grupo, aunque sea de cincuenta trabajadores, no dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, y cuando la representación legal inste a la empresa a la fotocopia del contrato de trabajo, se compruebe que esos trabajadores no estaban dados de alta. Por tanto, vamos a crear empleo y en mejores condiciones, porque a pesar de todas las palabras que usted nos ha dicho de que vayamos reduciendo el número de contratos de trabajo que tengamos, queremos que los empresarios que hacen uso de ese número de contratos de trabajo lo cumplan, pero lo cumplan en su totalidad. El problema, a veces, es que un contrato de trabajo para la formación sirve para trabajar y algunos empresarios no lo utilizan para lo que verdaderamente es, que es la formación.

Permítame que le diga, con la mejor de las intenciones, que no estoy de acuerdo con usted en lo que a la ley del fraude. Nos ha dicho usted: sean ustedes buenos y traigan una ley del fraude. Por ponerle un ejemplo, cuando hablamos de las primas únicas formaron ustedes un escándalo en este país porque estábamos invadiendo el derecho que tiene la gente a tener dinero oculto. Ayer, cuando el Ministro hablaba del catastro, su Grupo decía que había que mantener la situación como estaba. El Ministro Solchaga decía que lo que pretendía el catastro, aparte de su razón habitual, que es la que le compete, era aflojar el número de viviendas que estaban en situación de

fraude, viviendas que, en términos generales, no estaban dadas de alta en el Catastro. Así que permítame que le diga que su Grupo aquí dirá lo que quiera, pero si nosotros traemos cualquier ley que signifique combatir cualquier tipo de fraude, hasta el día de hoy no hemos tenido ninguno de sus apoyos y no creo que eso vaya a cambiar sustancialmente.

Dice usted que yo hago juicios de valor con respecto a su Grupo político porque ustedes apoyan a los empresarios. Yo no lo hago, simplemente lo están diciendo ustedes. ¿Qué están haciendo ustedes en estos momentos? ¿No están ustedes apoyando a los empresarios para que mantengan la situación tal como está para que algunos empresarios desaprensivos o demasiado listos en este país sigan ejerciendo? Sabe usted que el principal de todos esos problemas, si se da en la empresa directa, se da mucho más en la subcontratación de servicios por algunas empresas, en concreto en la construcción.

Dice que estaría de acuerdo en que el trabajador pudiese elegir entregar la copia básica, o sea que fuese una elección del trabajador entregar a su representante la copia básica, o así al menos yo he entendido. Usted lo que no quiere es que los representantes de los trabajadores, sean los sindicatos o los comités de empresa, tengan acceso a la información sobre la contratación, a lo que se ha hecho con respecto a ese contrato de trabajo.

Otro representante aquí decía que a veces el problema es que los trabajadores firman los contratos en blanco. Efectivamente. Yo no sé si usted conocerá suficientemente el mercado de trabajo, me imagino que lo conoce porque será empresario, pero le diré que cuando un trabajador solicita un empleo, en términos generales, se encuentra a veces en la situación de no poder exigir que se le entregue copia del contrato; en muchos de los casos sólo se lo plantea cuando ya le toca la hora de salir, porque inmediatamente que solicita la copia del contrato no hay carta de despido, ya que si la hubiera sería tanto como reconocer un hecho real de contratación; se le dice al trabajador: mañana no aparezca usted por aquí, porque ya no me interesa. Por tanto, me parece que nunca ha habido ningún trabajador, en el poco conocimiento que yo pueda tener de este tema, que niegue a su representante una copia del modelo de contrato. Al revés, porque no todos los trabajadores conocen el sistema, lo único que hacen es pedirle ayuda.

Lo que usted está defendiendo aquí es el derecho de ese representante de los trabajadores a exigirle a ese empresario, no al trabajador, una copia de ese contrato. Eso es simplemente lo que ustedes están diciendo. Yo no se lo iba a decir, pero, al final, no voy a perder el placer de decirselo. Dicen ustedes siempre: Esto invade el Derecho a la intimidad. La nómina es lo más íntimo. Yo creo que lo más íntimo, aparte del derecho del trabajador, deben ser otras cosas. Yo pensaba que quizás nos habíamos equivocado de proyecto de ley y estábamos debatiendo, por ejemplo, se me ocurre, la estructura de los vestuarios de las empresas o, a lo mejor, que no haya dos duchas para 40 trabajadores. Es posible que sea eso el derecho a la intimidad, y si ustedes defienden eso, yo lo voy a apoyar,

pero me parece que precisamente usted no estaba defendiendo eso.

Como ustedes sigan defendiendo a los trabajadores desde la posición de los empresarios, la verdad es que va a ser un poco difícil que nosotros no sigamos haciéndoles juicios de valor; vamos a tener que seguir haciéndoles juicios reales, porque ustedes lo que están defendiendo —se lo reitero una vez más— es simplemente la permanencia de la situación en el mundo del trabajo tal como está.

Aparte de que el TC 2 contempla, como ya le he dicho, lo más íntimo del trabajador, yo creo que, como sigan así, la próxima edición de la guía telefónica va a ser una violación al derecho de la intimidad del usuario, porque, como aparece el nombre y su dirección —cosa que también tiene que aparecer en el contrato— ustedes también la van a declarar como algo que atenta absolutamente contra la intimidad del usuario. Por tanto, me parece que sus argumentos simplemente vienen a mantener la situación tal como está en estos momentos. Y esperemos que se cumpla ese ofrecimiento que usted nos hace de que, en algún momento, cuando vengamos aquí con cualquier tipo de ley, ustedes la apoyen, ya que su Grupo, hasta el día de hoy —y vuelvo a reiterárselo y no me diga usted otra cosa—, en ningún momento ha tenido yo diría la cortesía, digo, la obligación, a veces también, de apoyar cualquier medida que venga a mejorar nada en el mundo del trabajo, nunca.

Dice usted que está dispuesto a apoyar a los sindicatos. No lo está, y no porque se oponga a esta ley; ni siquiera en el Derecho normal de subvencionar su actividad como una pieza fundamental del Estado democrático, que en cualquier país se ejerce, ni siquiera en ese aspecto; así que no nos vengan ustedes al día de hoy a decirnos que hoy son ustedes aquí los portavoces de los trabajadores, porque ni aquí ni fuera de aquí indiscutiblemente los trabajadores se lo van a creer. *(Protestas en los bancos de la derecha. Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señora Senadora.

Concluido el debate del veto, procederemos a continuación a la votación. *(Pausa.)*

Se inicia la votación del veto presentado al proyecto de ley de derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 38; en contra, 116.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Entonces... *(Varios señores SENADORES de los bancos de la derecha: No ha funcionado el sistema electrónico para votar.)*

Yo creo que es un problema de tiempo real y no de tiempo psicológico. Les ha faltado tiempo a muchos de los señores senadores para votar.

Vamos a volver a votar. Se repite la votación, por tanto. Se inicia la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 76; en contra, 130; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazado.

Entramos en el debate del articulado.

Artículo primero. Enmiendas del Grupo parlamentario Mixto números 15 y 16. Artículo 1.º

Tiene la palabra el Senador García Contreras, para defender ambas enmiendas.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, como he dicho en el posicionamiento de mi Grupo en relación con el veto presentado en el Partido Popular, con estas dos enmiendas pretendemos mejorar, desde nuestro punto de vista y concepto, el texto. Nosotros creemos que no solamente se debe entregar la copia básica de unos contratos, sino de todos los contratos que se den, además de la de los contratos verbales u otra clase de los cargos de alta dirección que se pueden llevar a la práctica. Creemos que esto amplía el sentido de información y, en consecuencia, mejora el texto de la ley.

La segunda enmienda es consecuente con la primera y, por tanto, la doy por defendida en sus propios términos. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

¿Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* Este Grupo tiene presentadas las enmiendas números 1, 2 y 3.

El Senador Bajo Fanlo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que no he entendido a la portavoz del Grupo Socialista cuando, haciendo referencia a nuestro Grupo ha dicho que hay tal número de enmiendas que se deja a la Ley sin ninguna efectividad. No sé si lo he entendido mal o si ciertamente es así. La verdad es que nosotros sólo hemos presentado cuatro enmiendas, muy concretas, que pretenden anular las deficiencias que, a nuestro entender, tiene el proyecto de ley.

En nuestra enmienda número uno, al artículo 1.1, párrafo primero, proponemos añadir, a continuación de la expresión inicial «el empresario», la de «a propuesta de los trabajadores afectados». Con ello pretendemos subsanar la vulneración que, desde nuestro punto de vista, se produce el derecho a la libertad individual al exigir la entrega de una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito a la representación legal de los trabajadores, convirtiéndoles, de hecho —como he dicho en mi primera intervención—, en mediadores necesarios y obligados en las relaciones individuales, con lo que esto supone no sólo para los empresarios sino para los propios trabajadores, a los que se les puede llegar a exigir actuaciones en contra de su propia voluntad.

Todos estos problemas se arreglarían aceptando nues-

tra enmienda, en la que se atribuye a los propios trabajadores afectados por vulneraciones o por fraude contractual la facultad de que sean ellos mismos quienes inicien y remitan el procedimiento de control sindical que se prevé. Y no me sirve que me contesten —como se me dijo en Comisión— que ello puede provocar la toma de represalias contra el trabajador por parte del empresario, porque entendemos que si el empresario no está obrando de buena voluntad, lo mismo tomará represalias tanto si la iniciativa parte del propio trabajador como si parte de la representación sindical.

Al artículo 1.1 párrafo primero, proponemos también nuestra segunda enmienda, a fin de añadir, después de «entregará», la siguiente expresión: «copia básica de los contratos temporales o de duración determinada que deban celebrarse por escrito a la representación legal de los trabajadores», siguiendo el párrafo «a excepción de...», etcétera, tal como está en el texto remitido por el Congreso.

Con ello pretendemos circunscribir el ámbito material del proyectos a los mencionados contratos temporales o de duración determinada que, en nuestro criterio, son los que pueden inducir al fraude o a la utilización abusiva de los mismos, fraude que, como ya hemos dicho, es necesario erradicar. Pero no nos parece que el medio más adecuado para conseguir esa erradicación sea endosar a la representación legal de los trabajadores esta función, ya que sancionar y perseguir estas conductas corresponde a los poderes públicos. Para ser eficaces en este asunto sería necesario pensar —como ya hemos dicho— en un debate en profundidad, con el fin de modificar o acabar con el instrumento legislativo que hace posible estas situaciones de fraude.

En nuestra enmienda número tres proponemos la supresión de la referencia a los supuestos de subcontratación que aparece al final del apartado tres, y ello porque tampoco es una derivación del estado de los trabajadores y puede afectar a determinados posicionamientos vinculados al diseño y a la propia estrategia empresarial que, por su naturaleza, en un mercado competitivo y basado en la economía libre de mercado, ha de tener suficiente discreción o cautela.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

En nombre del Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Simó, para defender las enmiendas números 5 a 13, con excepción de la número 11.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo ha mantenido como votos particulares las enmiendas presentadas a este proyecto de ley y que fueron defendidas ya en Comisión. Las mantenemos porque estamos convencidos de que mejoran el texto legal que hoy en esta Cámara discutimos.

El problema ante este proyecto de Ley —como dijimos en Comisión— es el siguiente: no se respeta la libertad individual del trabajador ni la intimidad del mismo. Si la copia básica del contrato hay que entregarla a alguien, en-

tendemos que debería ser entregada a los representantes verdaderos de los trabajadores en la empresa, cuando los haya. De no ser así, supondría dar a los sindicatos una representación que no tienen. Cuántas empresas hay en las que los sindicatos no están presentes y aparecerán ahora como agentes electorales para conseguir el acta de un delegado, que ya veremos si después continúa o no. Es importante —y nuestro Grupo así lo cree— que los sindicatos estén presentes en todas las empresas. Procuremos, por tanto, y ayudemos a ello, que los sindicatos adquieran esta presencia, pero a través de otros mecanismos. Si los sindicatos no tienen representación electoral en una empresa determinada no tienen por qué atribuirse una representación de la que carecen.

Nuestras enmiendas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 van dirigidas en este sentido. Es criterio de nuestro Grupo que la copia básica del contrato sea entregada sólo cuando el trabajador lo autorice y, en todo caso, que esa entrega se haga al delegado del personal de la propia empresa y no a unos representantes legales que pueden ser diversos, con lo que estamos asegurando la burocratización e, incluso, el estrangulamiento de la administración de los propios sindicatos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señoría.

Enmiendas del Grupo Popular, números 19 a 32. Para su defensa tiene la palabra el Senador Barrero.

El señor BARRERO VALVERDE: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene las enmiendas que presentó a este proyecto de Ley porque también considera que mejoran, desde nuestro punto de vista, considerablemente su texto.

Voy a defenderlas con la máxima brevedad posible, puesto que, con un proyecto de Ley tan breve como éste, ha sido inevitable que en el debate de la enmienda a la totalidad se hablara ya muy directamente, en la mayoría de los casos, de las enmiendas que cada uno de los Grupos hemos presentado.

La enmienda número 19 al artículo 1.1, párrafo primero, es de modificación. Lo que pretendemos con ella es fijar de manera inequívoca a quién se debe hacer la entrega de la copia básica que este proyecto de ley contempla. El proyecto dice que a la representación legal de los trabajadores, pero a nosotros nos parece que este es un concepto ambiguo. Ya lo ha dicho antes mi compañero Galerón: si hay varios sindicatos representados, ¿a cuál se le entrega, al que se pertenece o a otro con el que, a lo mejor, uno no tiene nada que ver y ni siquiera comulga con la defensa de los intereses de los trabajadores que tal sindicato lleva a cabo? Por tanto, creemos que es ambiguo y que no concreta claramente a quién hay que hacer su entrega.

Nosotros pensamos que los órganos que tengan la representación colectiva y unitaria de los trabajadores en la empresa deberían ser los adecuados para ser recepto-

res de la copia básica. Las secciones sindicales de empresa son simplemente delegaciones de los distintos sindicatos, no son representaciones elegidas por los trabajadores, y el Estatuto de los trabajadores delimita el derecho de información en favor del comité de empresa. Es por ello por lo que consideramos necesario sustituir la expresión «representación legal de los trabajadores» por la de «comité de empresa» o, en su caso «delegado de personal».

La enmienda número 20 lo es también al artículo 1.1, párrafo primero, y es de modificación. Con ella queremos precisar la razón y el alcance de la información. Pretendemos que el trabajador participe mediante un acto de voluntad en algo que, por el contrario se le pretende imponer y sobre lo que no ha sido previamente consultado, que es precisamente la entrega de la copia básica al comité de empresa y, sobre todo, los datos que esa copia básica debe concretar. Consideramos que es la voluntad del trabajador lo que debe primar en algo que, a nuestro entender, puede afectar a su propia intimidad. En la Ley Orgánica de Libertad Sindical se reconoce en supuestos que podrían ser análogos a éstos —y por analogía, aplicarse— que la aceptación del trabajador, por ejemplo, en el canon de la negociación colectiva es condición «sine qua non» para su efectividad.

La legislación española en materia laboral defiende constantemente la necesidad de la voluntad del trabajador en todo lo que le afecte dentro de la esfera de la contratación laboral, y la propia Ley de Procedimiento Laboral también se refiere a la necesidad de voluntad expresa del trabajador en lo relativo a su defensa por parte de un sindicato, de tal manera que si esa voluntad expresa no existe, además de la correspondiente afiliación, el sindicato no estará legitimado para sostener dicha defensa.

En resumen, en toda la legislación vigente sobre contratación laboral y su procedimiento es regla general la necesidad de la voluntad del trabajador, y creemos que este proyecto de ley no debería romper esa dinámica.

La enmienda número 21, al artículo 1.1, párrafo segundo, es de supresión. Dice el texto: Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente... Nosotros proponemos suprimir esta primera parte del texto, por considerar que se está refiriendo a una función que está atribuida a la soberanía del Estado y que se encuentra ya regulada en otras leyes. En este proyecto de ley tratamos sólo del derecho de información de los trabajadores en materia de contratación. Lo referente al contenido de los contratos está ya regulado en el Estatuto de los Trabajadores y en otras disposiciones, y creemos que no debe ser objeto de este proyecto de ley. Desde nuestro punto de vista, y también desde el punto de vista ejecutivo, la competente en esta materia será la Inspección de Trabajo, y desde el punto de vista penal los juzgados de lo social, en todo caso. Por eso señalábamos en nuestra defensa a la enmienda a la totalidad que este proyecto atribuye a personas privadas funciones propias de los poderes públicos.

La enmienda número 2, de modificación al artículo 1.1,

párrafo segundo, se refiere a las características y contenido de la copia básica. A nuestro Grupo le parece que la redacción del texto es ambigua y que es necesario concretarla y definirla con más claridad porque, a nuestro entender, queda en el aire el contenido exacto de la copia básica. ¿Quién, por ejemplo, decide qué datos deben ser excluidos de dicha copia por afectar a la intimidad personal del trabajador? Creemos que debe ser éste el que decida cuáles son los datos que pueden afectar a su intimidad, y por ello le dejamos que establezca esta valoración. Por eso proponemos un texto que nos parece que define claramente el contenido de la copia básica y quien debe decidir ese contenido, que no puede ser otra persona que la afectada: el propio trabajador.

La enmienda número 23, al mismo artículo y párrafo, propone una modificación semejante a la expresada anteriormente. Sin embargo, en este caso damos una redacción diferente para lo que debe ser el contenido de la copia básica pero, naturalmente, manteniendo los mismos criterios y conceptos que expresábamos en la enmienda anterior.

Es obvio que, una vez más, pretendemos proteger unos derechos que el trabajador tiene como persona, que están recogidos claramente en el artículo 18 de la Constitución. Naturalmente, nos estamos refiriendo al derecho a la intimidad personal, que en la redacción propuesta en el texto queda, o puede quedar, claramente vulnerado.

Pretendemos además quitarle cierto halo de inconstitucionalidad a este proyecto para evitar así los posibles recursos de amparo que los afectados pudieran interponer, de forma colectiva o individual —y seguro que alguno habrá—, ante el Tribunal Constitucional.

La enmienda número 24, de modificación al artículo 1.1, párrafo tercero, pretende, por una parte, suprimir trámites que nos parecen inútiles y simplificar el procedimiento y, por otra, precisar la presentación y la acreditación de que aquella se ha llevado a efecto. Para ello, proponemos una redacción que establece que en el término de diez días, desde la formalización del contrato, el empresario entregará su copia básica al órgano de representación de los trabajadores y éste firmará en el mismo acto su acuse de recibo. A nuestro entender esta redacción es más clara y precisa que la del texto.

La enmienda número 25, de modificación al artículo 1.1, párrafo tercero, propone sustituir «representantes legales de los trabajadores» por «comités de empresa o delegados de personal», por coherencia con otras enmiendas. Nos parece una cuestión decisiva determinar la identidad del destinatario de la copia básica. Y a los argumentos ya expuestos anteriormente a favor de los comités de empresa y delegados de personal como órganos receptores de la misma, sólo quiero recordar que el artículo 63.1 del Estatuto de los Trabajadores dice que el comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores.

La enmienda número 26 es de supresión al artículo 1.1 párrafo tercero, segunda parte. Proponemos la supresión de esta segunda parte porque nos parece que se trata de un trámite inútil e innecesario, que lo único que va a pro-

ducir es un aumento de trabajo burocrático, duplicando en este caso gastos de manera absurda, cuando la Oficina de Empleo del INEM recibe y registra prácticamente todos los contratos. Hay que recordar que en el comité ejecutivo del INEM están representadas tanto las centrales sindicales como la patronal. Lo único que tienen que hacer, por tanto, es exigir y recabar del Instituto Nacional de Empleo la entrega de los datos mínimos para poder realizar lo que creo que se pretende: el control de los contratos, que es la finalidad que sin duda subyace en este proyecto de ley.

La enmienda número 27 es de supresión al artículo 1.1, párrafo cuarto. Dice el texto que en los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo, y que en los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

Creemos que este es un trámite innecesario y por ello proponemos la supresión de esta parte del texto por los argumentos ya expuestos.

La enmienda número 28, de modificación al artículo 1.2, es coherente con otra ya presentada por nuestro Grupo y con ella creemos que se da mayor precisión al texto. En el fondo, se trata de ver hasta dónde se quiere llegar con esta ley y determinar si el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores alcanza, o no, a lo que en esta ley se considera. Creemos que lo que se pretende con el texto queda mejor expresado en nuestra redacción.

La enmienda número 29, de modificación al artículo 1.2, se formula para el caso de que no se acpete la enmienda anterior, y de forma alternativa proponemos, por coherencia con otras enmiendas, que al menos se sustituya el término «representantes legales de los trabajadores» por «Comité de Empresa o Delegado de Personal en la empresa».

La enmienda número 30 es de supresión del apartado 3 del artículo 1.º El contenido de este apartado está regulado en el Estatuto de los Trabajadores, por ello nos parece una duplicidad absolutamente innecesaria y, en consecuencia, proponemos su supresión.

La enmienda número 31 es también de supresión de la última frase del apartado 3 del artículo 1.º y es alternativa a la anterior. Nos parece que lo relativo a la subcontratación se sale de alguna manera de lo que debe ser la esfera de este proyecto de ley, porque la subcontratación no es exactamente una contratación laboral —y tampoco queda claro lo que se considera por subcontratación en este proyecto— y supone introducir un concepto nuevo. Nos parece mejor suprimirlo, y eso es lo que proponemos con nuestra enmienda.

La enmienda número 32, de modificación al artículo 1.3, es alternativa a las anteriores. El texto dice que los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como los supuestos de subcontratación. Nosotros proponemos un texto que tiene mayor congruencia normativa

y una redacción más clara, concisa y acorde con el espíritu del propio proyecto de ley.

Creemos que no son fáciles de cumplir en todos los casos las previsiones de este artículo conforme a la redacción del texto. Va ser muy difícil una empresa, sobre todo de tipo medio, pueda cumplir este mandato del texto, si además se exige que se pese el número de los contratos nuevos, las modalidades y tipos de los mismos. Creo que es casi imposible de cumplir para la mayoría de las empresas medianas y pequeñas porque no poseen estructuras de gestión suficientes como para hacer estas revisiones, o al menos hacerlas con acertados criterios de racionalidad.

Por eso nosotros flexibilizamos la obligación, introduciendo la frase: con el detalle que sea posible, y condicionando la información en la medida en que pueda afectar a nivel del empleo, porque es esto lo que realmente puede afectar al trabajador.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

Para turno en contra, tiene la palabra la Senadora Fernández Rabanal.

La señora FERNANDEZ RABANAL: Gracias, señor presidente.

Señorías, en nombre de mi grupo, al igual que en Comisión, trataré de explicar cuáles son las razones por las que no vamos a apoyar ninguna de las enmiendas que los distintos grupos parlamentarios de la Cámara han formulado al artículo 1.º de este proyecto de ley.

El Grupo Mixto plantea dos enmiendas interrelacionadas, como admite su propio portavoz, que, a nuestro entender, amplian el ámbito de la norma, y no parece que sea aconsejable ampliar el contenido de la ley, según el propio acuerdo del Gobierno con los sindicatos. De todas formas, coincidirá el señor Senador conmigo, tampoco aporta mucho en cuanto a la finalidad del propio proyecto de ley, que es profundizar en el derecho de información de los trabajadores. Esta finalidad —y por eso digo que no aportan mucho estas dos enmiendas— cuantitativamente, incluso con datos en cuanto a la información que de ello se puede dar en este momento, pasaría casi a la totalidad de los contratos a los que podría tener acceso los representantes de los trabajadores y, desde luego, a la totalidad de los contratos de la forma escrita.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos formula tres enmiendas, que al entender de mi grupo son restrictivas con respecto a la propia finalidad. La enmienda número 1 hace referencia e hincapié en: a propuesta de los trabajadores. Nuestro grupo entiende que esto supone desvirtuar el propio derecho colectivo, ya reconocido en diferentes leyes orgánicas a los representantes de los trabajadores. Por otra parte, ésta es una garantía que el trabajador tiene y todos somos conscientes de ello, porque qué duda cabe que en una relación entre empresario y trabajador —lo decía en Comisión y lo reitero una vez más—, éste está en desigualdad de condiciones a la hora de for-

mular un contrato. De todas maneras, quisiera citar un ejemplo, ya que hay varias enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, con respecto a poner a propuesta del trabajador o con la condición de que el trabajador dé el visto bueno. Cuando un comité de empresa acuerda con una determinada empresa un expediente de regulación de empleo, su validez jurídica no queda condicionada al visto bueno de los trabajadores afectados; de igual modo que no condicionamos esto, no entendemos por qué ha de condicionarse la información de los trabajadores al visto bueno de cada uno de los trabajadores afectados.

Decía que las tres enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos eran restrictivas. Así, la segunda enmienda pretende reducir el número de contratos afectados en cuanto al derecho de información. En la normativa jurídica laboral está perfectamente claro para qué tipo de contratos es necesaria la forma escrita y el proyecto de ley lo recoge perfectamente: para todos los contratos para los cuales tenga que ser imperativa la forma escrita.

Otro apartado al que prácticamente todos los grupos formulan una enmienda, coincidente con la enmienda número tres del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, es la pretensión de suspender o suprimir los supuestos de contratación. El objetivo básico de esta ley es —y creo que en eso estamos todos de acuerdo— fortalecer los derechos de información de los trabajadores. Nosotros entendemos que éste es un apartado muy importante, ya reconocido en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 64, en cuanto a las perspectivas de empleo y fortalece, insisto, este derecho ya reconocido en el propio Estatuto, porque el empresario no solamente tendrá la obligación de informar acerca de las perspectivas de empleo, sino también de cuántos contratos, qué tipo de modalidades e incrementando o incluyendo los supuestos de contratación. Nuestro grupo entiende que los supuestos de contratación es un recurso que afecta, qué duda cabe, a las perspectivas de empleo o al propio volumen de empleo de una empresa.

El Grupo de Convergència i Unió formula varias enmiendas y no voy a referirme a algunas de ellas porque son coincidentes con las del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. En lo referido a la pretensión de suprimir los supuestos de contratación, formula la enmienda número 5, que es mucho más extensa en su redacción que el proyecto de ley, pero, a pesar de ello, es bastante más restrictiva que el propio proyecto en cuanto a información. El Estatuto de los Trabajadores, señor Senador, en su artículo 64, reconoce una competencia en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre trabajo, empleo y seguridad social, y en su artículo 15 la competencia específica del conocimiento de contratos por tiempo determinado. Debemos recordar que el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 4.1, apartado G, reconoce la participación de la empresa, no debiendo olvidar —y con ello creo que contesto a la justificación de su enmienda— el artículo 129 de la Constitución, que establece el principio de que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa. Creo sinceramente que el proyecto de ley respeta escru-

pulosamente la necesidad de salvaguardar otros derechos, especialmente el derecho a la intimidad, protegido por la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo. Quiero recordar también que los contratos de trabajo y las propias condiciones de trabajo se ven regulados en su gran mayoría por formas colectivas o a través de normas o convenios previamente pactados entre la representación legal de los trabajadores y los propios empresarios. El proyecto es lo suficientemente cuidadoso como para considerar que quedarán excluidos todos aquellos datos que afecten a la intimidad personal, el DNI, el domicilio, el estado civil, de la obligatoriedad de información de la empresa.

La enmienda número 8, formulada por su grupo, pretende suprimir la posibilidad de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente. Esta supresión supondría ignorar el artículo 64.1.8, apartado A, del Estatuto de los Trabajadores, que atribuyó a los representantes de los trabajadores la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral. Mi grupo entiende que este proyecto de ley no pretende en modo alguno dar a los sindicatos competencias de otros órganos administrativos. Creo que están perfectamente delimitadas las competencias de unos y otros. Podrán comprobar los sindicatos o los representantes legales de los trabajadores si es así o no, basándose en la legislación vigente, como el propio proyecto de ley contempla y, en su caso, instar a los organismos competentes, por lo cual, insisto, están perfectamente delimitadas las competencias de la representación de los trabajadores y las de los organismos públicos.

La enmienda número 13 coincide con la del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos en la pretensión de suprimir los supuestos de contratación. Hacen ustedes referencia en esta misma enmienda a obras o servicios que se hayan subcontratado. Creo sinceramente que cambia la orientación del propio proyecto de ley, que habla claramente de la información en cuanto a perspectivas de empleo y no a situaciones ya de hecho, por lo que nuestro grupo, como hemos dicho ya en la propia Comisión, no va a apoyar ninguna de estas enmiendas.

El Grupo Popular hace una serie de enmiendas referentes a la representación legal de los trabajadores justificando en ellas mismas, como hemos oído ya en la Comisión y aquí en la propia intervención por parte del señor Senador, la conveniencia de expresar de modo inequívoco a quién se debe entregar esa copia básica. Pues bien, creo que el proyecto de ley lo recoge perfectamente: a la representación legal de los trabajadores. ¿Y quién es la representación legal de los trabajadores que a ustedes tanto les preocupa? La Ley Orgánica de Libertad Sindical recoge perfectamente quien es la representación legal de los trabajadores, así como los órganos de representación, que se ven recogidos en el propio Estatuto de los Trabajadores.

Ayer, casualmente, veíamos en un medio informativo una sentencia del Tribunal Constitucional que declaraba nulo el despido de una sindicalista perteneciente, concretamente, a un sindicato del País Vasco. En ella se decía textualmente: El derecho de libertad sindical no se pue-

de predicar sólo de aquellas personas que hayan sido elegidas representantes de los trabajadores, sino que ha de extenderse a aquellas que ejercitan en general sus actividades sindicales. Esto es algo anecdótico porque parece que ha sido, un poco, casualidad.

Desde luego, nuestro grupo está seguro de que lo que sí supone esta ley es un paso muy importante para contribuir a la mejora de la calidad de empleo. Debido a la propia comprobación de la ley vigente de los contratos de los trabajadores, supone también, qué duda cabe, una lucha contra el fraude o los posibles abusos, incluso me atrevo a decir, que favorecerá la reducción de la propia competencia desleal que exista entre las mismas empresas.

La enmienda número 22 de su grupo pretende suprimir la referencia contemplada en el proyecto de ley referente a la Ley Orgánica 1/82 de 5 de mayo. Parece que ustedes quieren dejar a criterio de cada uno lo que deba entenderse por intimidad personal. Se lo decía anteriormente al grupo de Convergencia i Unió con motivo de su enmienda. En este sentido hay que decir una vez más que los contratos vienen regulados por normas públicas, estatales o pactadas con carácter general y que si ustedes creen que en los contratos que habitualmente se formulan o se llevan a cabo existen datos que afectan de verdad a la intimidad, convicciones, personalidad, etcétera, yo creo que debo insistir en que respeta escrupulosamente este derecho a la intimidad. No voy a ser reiterativa sobre esto por haberlo explicado anteriormente con respecto de otras enmiendas también coincidentes.

«Sin perjuicio de que el trabajador pueda participar a sus representantes legales lo que estime conveniente». Con esta redacción finalizan ustedes una enmienda, la número 23. Casi la doy ya por explicada ya que esto supone desvirtuar un derecho, el derecho colectivo, reconocido ya anteriormente a los propios representantes legales de los trabajadores.

La entrega básica, señor Senador, tiene dos finalidades. Una que podríamos decir interna, dentro de la empresa, que sería la información a los propios representantes de los trabajadores, y otra que podríamos decir externa, fuera de la empresa, que sería la información a los organismos públicos y que, además, creemos que es interesante e importante dado que los órganos de participación institucional podrán también valorar la situación de contratación en su ámbito territorial. Cuando ustedes dicen que se firmarán en el acto de la entrega, puede considerarse esta enmienda una enmienda no sé si superflua o distorsionadora. Ello puede sugerir una idea, y es que si la entrega se produce en el momento de la firma del acto, el representante legal puede que no haya tenido tiempo material para leer el contenido de los contratos a la hora de la firma. Si lo que pretenden es clarificar con ello que no se dilate en el tiempo la entrega de esta copia, creo que el proyecto de ley lo recoge perfectamente cuando da un plazo máximo de diez días.

Por ello nuestro grupo no va a apoyar ninguna de sus enmiendas, así como tampoco apoyará la última enmienda propuesta por su grupo y también coincidente en la intención de suprimir de la información los supuestos de

subcontratación. Qué duda cabe que si el objeto de la norma es ampliar, profundizar y fortalecer los derechos de información a los trabajadores, no cabe duda de que también los supuestos de contratación —insisto una vez más— deberán estar informados de ello, porque se pueden producir coincidentemente situaciones como la de que haya trabajadores de dos empresas trabajando al mismo tiempo. Nuestro grupo entiende que esta es una cuestión que los representantes de los trabajadores deben de conocer.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señora Senadora.

¿Grupo de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en la primera fase de explicación de las dos enmiendas que presentamos al artículo primero hemos sido breves, no hemos profundizado en nuestra argumentación porque, en definitiva, la Senadora que ha contestado a las mismas ya las conocía a través del trabajo en Comisión. Pero quisiera dejar claro algo que ya decía en ese trabajo de Comisión.

Los sindicatos y el Gobierno, efectivamente, señora Senadora, han concertado esta ley de ampliación del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la contratación laboral. Pero la soberanía popular —lo decía antes y lo repito aquí en este Pleno— radica en las Cámaras legislativas. En consecuencia, es lógico que en esta Cámara se pretenda, desde todas las instancias, modificar, ampliar, cambiar el acuerdo básico que han tenido los sindicatos con el Gobierno. Y desde nuestra intención está claro que lo que pretendemos al ampliar ese derecho es, ni más ni menos, que corregir algunas cuestiones de tipo técnico y mejorar la propia ley. En definitiva, creemos que si la soberanía popular está aquí, nosotros estamos convencidos señora Senadora, de que si ustedes admitieran las enmiendas, estoy seguro que los sindicatos no se iban a enfadar, porque entendemos que mejora el texto de la ley ampliando ese derecho.

Nosotros decimos que efectivamente, hay que entregar la copia básica en los contratos por escrito, y en los contratos de la alta dirección admitimos que se dé una notificación. Lo que nosotros mantenemos es que, aparte de eso, hay otra serie de contratos que su señoría no desconoce que no están ni por escrito, ni son de la alta dirección y pedimos que se extienda ese derecho de notificación a esos contratos. Eso en primer lugar. En segundo lugar, con la segunda enmienda, que está relacionada con la primera, creemos que mejoramos técnicamente el propio texto porque deja a expensas del empresario la notificación. Igual que señala que hacen falta diez días para entregar la copia básica, no señala, sin embargo, que hagan falta también diez días para entregar la notificación. Por tanto, al hacer esta aportación, nosotros entendemos

que mejoramos técnicamente la ley y que está en concordancia con la primera enmienda que es de ampliación del derecho de notificación.

En consecuencia, podrían habernos aceptado estas enmiendas sin temor de ninguna clase a que desde los sindicatos tuviesen alguna postura de incomodidad o de desafecto hacia esta ley que, en definitiva, ha sido concertada entre los propios sindicatos y el Gobierno.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Bajo de Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Gracias, señor Presidente.

Me decía la portavoz del Grupo Socialista que nuestra enmienda número 1 desvirtúa el derecho colectivo, y la verdad es que yo no veo ni entiendo en dónde desvirtúa ese derecho colectivo. Sin embargo, lo que nosotros sí creemos es que el proyecto de ley desborda el carácter colectivo de los derechos contemplados en los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores para imponer obligaciones que afectan al ámbito individual de la relación de trabajo. O sea, que no es que desvirtúe el derecho colectivo, sino que lo único que hace es tratar de defender el derecho individual de los trabajadores, principalmente.

Por lo que se refiere a nuestra enmienda número 2, nos decía que están perfectamente determinadas las clases de contratos. La verdad que es que nosotros creemos que afecta, nada más y nada menos, como he dicho antes, a dieciocho modalidades de contratación que deben llevarse a cabo por escrito, amén de los supuestos previstos en la negociación colectiva y de los casos establecidos en disposiciones de carácter sectorial, ordenanzas y reglamentos que continúen en vigor.

Nos parece que es tal el cúmulo de contratos a los que afecta que creemos que esto no va a tener una solución técnicamente concreta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Barrero.

El señor BARRERO VALVERDE: Señor Presidente, yo le pediría autorización en aras de la brevedad, ya que vamos mal de tiempo, para defender conjuntamente el resto de las enmiendas que tenemos.

El señor PRESIDENTE: Estamos en turno de portavoces en estos momentos, si no estoy mal informado. Parece que hemos llegado a la convención de que después las enmiendas se defenderán conjuntamente para abreviar tiempo.

El señor BARRERO VALVERDE: Perdón. Ha sido un lapsus de este Senador.

El señor PRESIDENTE: No tiene importancia. Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, la Senadora Fernández Rabanal, tiene la palabra.

La señora FERNANDEZ RABANAL: Muchas gracias, señor Presidente.

En el posicionamiento de nuestro grupo ya no voy a reiterar más cuáles son los argumentos para no aceptar, de verdad señor Senador, las enmiendas formuladas por su grupo, concretamente, ya que es usted reincidente. Creemos sinceramente que este proyecto de ley que hoy, esperamos que a buen fin, se apruebe aquí, supondrá un paso muy importante, un avance muy importante para el derecho de información a los representantes de los trabajadores para la calidad de empleo, y, lo he dicho anteriormente con motivo de alguna enmienda, para terminar con el fraude de los posibles abusos que en modo alguno favorecen ni a empresarios ni a trabajadores; e, incluso, puede contribuir a reducir la propia competencia desleal entre las empresas. Por eso nuestro grupo no va a apoyar ninguna de las enmiendas formuladas por los grupos parlamentarios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Pasamos por tanto, a la defensa del conjunto de enmiendas correspondientes a los artículos segundo y tercero. Entiendo que también las disposiciones. Por tanto, comenzamos por las enmiendas del Grupo Mixto correspondientes al artículo tres. Voto particular número tres del Grupo Parlamentario Mixto que se corresponde con sus enmiendas números 17 y 18.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra, para su defensa el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Siempre le queda a uno la ilusión, al ser reincidente y reiterativo, de encontrar argumentos con los que convencer al grupo de la mayoría para ver si alguna de las enmiendas nos las aprueban; pero veo que la Senadora es dura en sus posicionamientos y ni aún reincidiendo y reiterando se nos da la razón.

Nosotros pretendemos, repito, en esta ley, con las cuatro enmiendas que hemos presentado de las cuarenta existentes (creo que hemos sido bastante positivos en el sentido de defensa de la ley) su mejora, no ya en la extensión del propio derecho, sino a la vez, en el sentido técnico. En consecuencia, las dos enmiendas que a continuación defendemos, las números 17 y 18, son la primera al artículo 3.1 en su primer párrafo, y la segunda, también al artículo 3.1, en el segundo párrafo, porque son coherentes una con otra. Esta mañana, aquí se ha puesto un símil, de lo que es el tiempo real y el tiempo psicológico; nosotros hablamos de lo que es ideal y de lo que es real. Decíamos que, efectivamente, estaríamos por defender, y nos gustaría defender, esa extensión de la palabra libertad que tanto se ha utilizado aquí en esta tribuna. Lógica-

Artículos 2.º
y 3.º

mente nos gustaría que todos los trabajadores de este país estuviesen afiliados a los sindicatos; que todos los trabajadores de este país no sintieran recelo ni miedo ante el empresario cuando es contratado para pedir ese derecho de información; nos gustaría que los sindicatos dispusieran de medios económicos suficientes como para que se desarrollasen e implantasen como soporte y pilar básico del Estado de Derecho. Nos gustaría, nos gustaría, nos gustaría...

La realidad evidente, la realidad con la que nos encontramos permanentemente y a diario no es esa; y en base a que no es esa realidad nosotros creemos que no es igual la situación en que se encuentra un trabajador cuando va a ser contratado por primera o segunda vez que cuando va a ser despedido. Cuando va a ser contratado el trabajador, si exige sus derechos se encuentra con que todavía hay una serie de empresarios en este país, desgraciadamente, que no cumplen con las normativas legales. Yo desearía que fuesen los menos, una cosa es lo ideal y otra lo real.

En definitiva, la situación en que se encuentra el trabajador cuando llega el fin del tiempo de contrato de trabajo al que está sometido y el despido, es diferente de la primera. En consecuencia, en la primera enmienda decimos que debemos otorgarle al trabajador la total capacidad de decidir si necesita o no un representante legal para que esté presente ante la firma del finiquito. Nosotros creemos, y la segunda enmienda va por este camino, que si hay un representante de los trabajadores en el acto de la entrega del finiquito y firma ese finiquito conjuntamente, hay una garantía más que suficiente para que el finiquito contemple todo lo que significa la liquidación de haberes, etcétera, que conlleva el despido de un trabajador.

En la segunda enmienda decimos que en caso de que no existiera —y por eso proponemos un texto alternativo en coherencia con la enmienda primera— la presencia del representante legal de los trabajadores ante la firma de ese finiquito, que sirviera ese finiquito simplemente como firma de recibo de cantidad y nunca como justificante total de acuerdo en el tema del despido y la consiguiente liquidación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene un voto particular número dos que se corresponde con su enmienda número cuatro a la disposición adicional que puede ser ahora objeto de defensa. Para ello, tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Si me lo permite el Grupo Socialista, yo diría que más que reincidente que no suena muy bien, pienso que puedo ser reiterativo, incluso pesado, pero que conste que lo hago con buena voluntad.

En nuestra enmienda número cuatro proponemos la adición de un nuevo párrafo a la disposición adicional que diga: «Las acciones u omisiones de la representación le-

gal de los trabajadores que supongan infracciones del principio del sigilo profesional serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la legislación vigente». Esto lo hacemos por pura congruencia. Si se consideran infracciones las vulneraciones por parte de los empresarios de lo dispuesto en esta ley, recíproca y congruentemente, también determinadas vulneraciones, específicamente del sigilo profesional, por parte de los representantes de los trabajadores, deberían ser objeto de la misma tipificación como infracción reglamentaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

El Grupo de Convergencia i Unió tiene formulado al artículo segundo el voto particular número uno correspondiente a su enmienda número 11, así como el correspondiente a la enmienda número 14 a la disposición adicional.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Simó.

El señor SIMÓ I BURGUES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestras enmiendas número 11 al artículo segundo y 14 a la disposición adicional, pretenden, la primera de ellas, adicionar un párrafo al final del artículo segundo, según el cual, la vulneración de este deber de sigilo profesional será constitutiva de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto para tales infracciones por la Ley 8/1988 de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Todo ello para dar una mayor garantía al desarrollo de los derechos que se regulan de acuerdo con las finalidades del proyecto.

Por lo que se refiere a la enmienda 14, pretendemos que se modifique la redacción de la disposición adicional en el sentido de que las acciones u omisiones de los empresarios que impidan el ejercicio de los derechos de información reconocidos en la presente ley serán constitutivas de infracción grave, con el fin de concretar la conducta que se sancione. Creemos que con esta enmienda se perfecciona técnicamente el texto que figura en el proyecto de ley que nos ocupa.

Por todo lo expuesto y sin entrar en más detalles porque el espíritu de nuestras enmiendas ya ha quedado reflejado, mantenemos las mismas en los términos que están redactados en las correspondientes justificaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

El Grupo Popular tiene presentado el voto particular número 4 correspondiente a sus enmiendas 33 y 34 al artículo segundo, así como la enmienda número 35 del mismo voto particular al artículo 3, del mismo modo que la número 36 a la Disposición Adicional y la número 37 a la Disposición Transitoria.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Barrero.

El señor BARRERO VALVERDE: Gracias, señor Presidente.

Subo a esta tribuna para, ahora sí con la mayor brevedad, hacer la defensa de nuestras enmiendas.

La número 33 al artículo segundo es de supresión, en los mismos términos que planteamos en su justificación, porque creemos que la acción de vigilancia y control, prevista en el artículo 64.1, 8.º del Estatuto de los Trabajadores, así como el sentido del derecho a la formación por parte de los representantes legales de los trabajadores contemplado en este proyecto, tiene como ámbito la propia referencia a la empresa. Por ello entendemos que debiera excluirse el establecimiento de órganos ajenos a este ámbito para el desarrollo de tales cometidos puesto que, a nuestro entender, se producirían riesgos para la intimidad y la confidencialidad.

La enmienda 34 es de adición alternativa a la anterior. Nosotros proponemos el siguiente texto: «El deber de sigilo profesional a que se refiere el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, alcanza también a la materia regulada por esta ley». Esta redacción nos parece más oportuna y precisa, dando mayor claridad al texto.

El sigilo profesional contemplado en el proyecto de ley se circunscribe a la prohibición de utilizar la documentación para fines distintos a los que motivaron su conocimiento. Y ello hay que ponerlo en conexión con el apartado 1 del artículo primero en el que se especifica que el objeto del derecho de información de los representantes legales de los trabajadores no es otro que el de que éstos puedan comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legislación vigente.

También querría reseñar algo que me parece interesante en el proyecto de ley. Y es que en el mismo no existe previsión alguna respecto a las consecuencias de la vulneración del deber de sigilo profesional, si bien hay que reconocer que el propio Estatuto de los Trabajadores, que es donde se debía de recoger esto, también adolece de esta misma carencia. En todo caso, la redacción que proponemos, desde nuestro punto de vista, es más correcta.

Con respecto al artículo tercero, tenemos presentada la enmienda número 35 que es de modificación. La redacción que proponemos nos parece mejor por ser más clara y concisa, que es precisamente nuestro empeño. Nosotros compartimos el contenido del artículo, y nos parece bien —porque éste ha sido el hilo conductor de la filosofía de nuestras enmiendas— que el trabajador tenga derecho a solicitar que en el momento del finiquito esté presente un representante de los trabajadores. Existe aquí un acto de voluntad del trabajador que compartimos; pero naturalmente nos hubiera gustado que ese mismo acto de voluntad hubiera estado también presente en el momento de la contratación y no sólo en el momento del finiquito.

La enmienda número 36 es de supresión a la disposición adicional porque consideramos que ésta es absolutamente innecesaria, ya que se limita a recordar las sanciones ya reguladas por la Ley 8/1988 de 7 abril, pero no las transforma, no las suprime, no las aumenta y no las modifica, sino que solamente las repite. Por ello creemos que esta disposición adicional es innecesaria; de ahí que proponemos su supresión.

Finalmente, la enmienda 37 pretende crear una dispo-

sición adicional nueva, intentando que a través de ella se regulen las situaciones anteriores para evitar así que la ley actual pueda tener repercusiones en contratos ya firmados con anterioridad, o los que se puedan renovar sobre la marcha.

Nosotros creemos que esta ley, naturalmente, debe respetar el principio general de no retroactividad de las leyes. Sólo por este hecho yo creo que la enmienda está perfectamente justificada. Pero además por pura operatividad, puesto que la copia básica no existe en los contratos anteriores y por tanto es absurdo que pudiera afectar a los mismos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barrera.

Para turno en contra, el Senador Luján tiene la palabra.

El señor LUJAN AGUDO: Señor Presidente, señorías, al refundir en un turno único todas las enmiendas que había a los artículos segundo y tercero así como a las disposiciones adicional y final, voy a tratar de ser lo más breve posible, al igual que el resto de los compañeros de la Cámara, sobre todo porque este proyecto de ley ya ha sido ampliamente debatido y, aunque es una ley muy corta, creo que es bastante interesante. Pero, repito, al llegar a estas alturas ya ha sido debatida ampliamente en su filosofía y por ello me voy a limitar solamente a las enmiendas habidas a estos artículos de una forma individual porque al ser muy pocas (si no recuerdo mal son 11 ó 12) voy a hablar de ellas a título individual empezando por las que existen al artículo segundo, la primera de las cuales es la número 11 correspondiente al Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Senador Bajo, nosotros entendemos que al tratar de introducir esta enmienda en el texto, no se ajustan exactamente a lo que el artículo segundo dice. Por un lado, lo que piden ustedes es reiterar lo que ya se establece en el Estatuto de los Trabajadores en el apartado 65.2, reiteración que nosotros no entendemos que venga a cuento. Y por otro lado, se están refiriendo a la Ley 8/1988 que sólo va dirigida a las infracciones que afectan a los empresarios, mientras que en el artículo segundo estamos hablando de todos los sectores implicados. Nosotros entendemos que si aceptásemos esta enmienda, lo único que haríamos sería complicar este artículo introduciendo una serie de modificaciones que no vienen a cuento, porque esto viene a regularlo no solamente el artículo segundo sino también, si no recuerdo mal, la disposición adicional única de este proyecto de ley. Por tanto, no estamos dispuestos a apoyarla porque entendemos que no mejora la filosofía de la ley, y desde luego en la técnica de la ley, lo que hace incluso es introducir mecanismos que serían contraproducentes para la misma.

En cuanto a la supresión de este artículo que pide la enmienda número 33 del Grupo Popular, nosotros entendemos que no procede. Bien es cierto que lo único que hacemos es remitirnos a situaciones que ya están en otras leyes, pero nos parece una buena llamada. Nos parece que el artículo ni va en contra de la ley, ni hace perder vir-

tualidad a la misma, sino que entendemos que es un texto que puede quedar perfectamente recogido dentro de ésta y no hay por qué quitarlo.

La enmienda número 34, también del Grupo Popular, es de adición y lo que pretende es añadir el deber de sigilo profesional a que se refiere el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores. Nosotros entendemos que como esto ya está regulado en el Estatuto de los Trabajadores —y así se lo expliqué también en el debate en Comisión, aunque al parecer no estuvo usted muy de acuerdo con ello— esta enmienda de adición no añade absolutamente nada al artículo segundo de la ley y por ello no la vamos a aprobar tampoco.

En cuanto a la enmienda número 39 del Grupo del CDS no me voy a detener en ella porque, por un error, es una enmienda al artículo primero, apartado tres. No me costaría nada contestarla, pero entiendo que es un artículo que ya está debatido y no voy a entrar en su contestación porque, repito, es una enmienda que no corresponde en este momento.

Siguiendo con el texto y pasando al artículo 3, hay dos enmiendas que entiendo que son complementarias una de la otra. Voy a contestar al señor García Contreras en los mismos términos en que lo hice en el debate en Comisión, además, anunciando a la Cámara que el señor García Contreras se daba ya una especie de réplica. Ponía de manifiesto, lo cual le agradezco, porque viene a apoyar la misma teoría que nosotros tenemos, que no es lo mismo la situación de un trabajador ante la firma de un contrato, cuando inicia su período laboral, que la situación del mismo trabajador cuando el contrato ha finalizado y, desde luego, en el supuesto en que hubiese por parte del empresario mecanismos de coacción, éstos no son válidos. Si nos remitimos a lo que él mismo ha dicho en la tribuna, no entiendo por qué sigue manteniendo esa enmienda al artículo número 3. Lo lógico sería que la retirase porque, repito, ha venido a decir lo mismo que yo pensaba decirle a él. No procede que tengamos esa situación tan paternalista con el trabajador. Este conoce perfectamente sus derechos, es mayor de edad, entonces, la Ley le está diciendo —y la conoce también— que tiene perfecto derecho a ser asistido por un representante legal de los trabajadores, por tanto, ya no hay mecanismo de coacción que se pueda aplicar por parte de nadie cuando está finalizando un contrato laboral.

Es lo que vienen a decir de alguna forma las enmiendas 17 y 18 complementándose. Por ello, no vamos a votar a favor de esta enmienda y, sobre todo, haciendo alusión a la número 18, quiero decir que, en el mismo sentido que he dicho antes respecto de la mayoría de edad de los trabajadores, si uno firma el finiquito hay que darle la validez que debe tener. No por el hecho de que no esté asistido por un representante legal de los trabajadores se puede decir que lo que ha firmado no es válido, que es lo que viene a manifestar la enmienda número 18. Entendemos que lo que el Senador García Contreras pretende es elevar el listón, pero entendemos que lo razonable es que se quede el texto tal y como está en el artículo 3.

La enmienda número 35, de modificación, también al

artículo 3 del Grupo Popular, lo único que propone, y así lo ha dicho su representante, es cambiar la redacción de la ley. Mire usted, Senador, tampoco fui capaz de convencerle en Comisión. Entendemos que no cambia el fondo de la ley y, ante una redacción y otra, seguimos apoyando la que viene en el texto, que nos parece más completa y mejor.

La enmienda número 40, del Grupo Parlamentario del CDS, viene a decir que el empresario, al comunicar a los trabajadores la denuncia o preaviso de extinción del contrato, deberá acompañar una propuesta de liquidación. Creemos que es más completo y más amplio el texto de la ley. Como en el caso de la enmienda anterior, esta enmienda no cambia el sentido ni la filosofía de la ley. Pensamos que con la aceptación de esta enmienda el texto y la ley perderían.

Al hablar de la enmienda número 4, a la disposición adicional tengo que referirme a lo que he dicho al principio de este artículo. La disposición adicional es un complemento del artículo 2 y me da la sensación de que por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Bajo Fanlo introduce un tema que ya de alguna forma, está contemplado en el artículo 2 de esta Ley. Es decir, las acciones u omisiones de la representación legal de los trabajadores que supongan infracción del principio de sigilo profesional, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la legislación vigente. Esto es lo que se establece en el artículo 2. La disposición adicional viene a abundar más en las obligaciones que tienen los empresarios, no el resto de los componentes del colectivo, sino los empresarios, acerca de los mecanismos que pueden emplear para no cumplir esta ley. Por tanto, entendemos que esta enmienda está perfectamente recogida en el artículo 2. No hay por qué ponerla en la disposición adicional, que se refiere sólo y exclusivamente a los empresarios.

En cuanto a la enmienda número 14, de Convergència i Unió, en la que se dice: «Las acciones u omisiones de los empresarios que impidan el ejercicio...», se propone una nueva redacción que ni mejora ni empeora el texto de la ley. Viene a decir lo mismo, pero con otras palabras. En consecuencia, vamos a seguir apoyando el texto de la ley, puesto que no entiendo que se pretende con esta enmienda. De fondo no es nada y tampoco mejora el texto, aunque reconozco que tampoco le perjudica. Puestas las cosas así, nos quedamos con el texto inicial de la ley.

Sobre la enmienda número 36, del Grupo Popular, de supresión, nos parece que con la supresión de esto lo único que se puede hacer es reducir los contenidos de la ley. No estamos de acuerdo, creemos que la disposición adicional hace una llamada a los empresarios para que no sean contrarios al desarrollo de esta ley y no entendemos por qué hay que quitarlo.

Existe otra enmienda del Grupo Popular, de adición, que lo que busca es una disposición transitoria nueva. Viene a decir que no será de aplicación lo establecido en esta ley para los contratos que estuviesen formalizados con anterioridad a su puesta en vigor. Nosotros entendemos...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Luján.

El señor LUJAN AGUDO: Sí, termino en seguida, señor Presidente.

Nosotros entendemos que se da por hecho que esto es así. La ley, si no recuerdo mal, establece en la disposición adicional que entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Creemos que si hay algún contrato que sea necesario prorrogar o que el empresario quiera prorrogar, es un contrato nuevo si se ha producido a los dos meses de la entrada en vigor de la ley y, por tanto, no vamos a votar a favor de esta enmienda.

Nada más, señorías, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Se abre el turno de portavoces. *(Pausa.)*

El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente. Con mucha brevedad.

Señor Senador, lo que pretendemos con la primera enmienda no es cambiar el texto de la ley, ni mucho menos. Estamos de acuerdo y no hay ningún problema. Lo único que pretendemos es una mejora técnica, desde nuestro punto de vista.

Las razones que alegamos a esa situación de desigualdad ante la firma del contrato y la firma del finiquito, vienen a potenciar nuestro sentido de mejora técnica, que no cambia el fondo de la ley.

Sí tenemos razones de peso para defender la segunda enmienda pero ustedes siguen obstinados en la misma situación y, por supuesto, no vamos a incidir más.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Tiene la palabra, por el Grupo de Senadores Naciona- listas Vascos, el Senador Bajo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presiden- te.

Se me dice que lo que nosotros pretendemos introducir con nuestra enmienda a la disposición adicional ya está contemplado en el artículo 2. Pero en este artículo se contempla únicamente a los representantes de la Administra- ción, así como a los de las organizaciones sindicales y aso- ciaciones empresariales que tengan acceso a la copia bá- sica de los contratos; es decir, se refiere exclusivamente al acceso a la copia básica de los contratos. Nuestra en- mienda pretende que se amplíe, porque no hay que olvi- dar que el apartado 3 del artículo 1 se refiere a otros as- pectos que no son las copias básicas de los contratos. Dice, por ejemplo, que los representantes legales de los trabaja- dores deberán recibir, al menos trimestralmente, infor- mación, y termina diciendo: así como de los supuestos de su contratación. Parece que los representantes de los tra- bajadores que puedan hacer algunos comentarios sobre esas informaciones que han recibido, que tienen que ser

informaciones confidenciales, lógicamente, también de- ben estar penalizados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Tiene la palabra, por el Grupo Popular, el Senador Barrero.

El señor BARRERO VALVERDE: Señor Presidente.

No compartimos los argumentos del Grupo Socialista para rechazar nuestras enmiendas. Consideramos que las mismas, tanto las que hemos presentado a esta parte del texto como a la primera parte, mejoran el propio texto, porque suprimimos lo innecesario por estar regulado ya en otro texto legal simplificando el procedimiento, ya que protegemos la intimidad del trabajador, que es un dere- cho fundamental que está recogido en el artículo 18 de la Constitución, y damos protagonismo y poder decisorio a la persona afectada, que es precisamente el propio traba- jador. Además, pretendemos evitar que funciones legal- mente atribuidas a la soberanía del Estado pasen a órga- nos privados.

Por último, pretendemos adaptar este proyecto de ley a lo que es el principio general de la irretroactividad de las leyes.

Por tanto, nosotros creemos que nuestras enmiendas son necesarias para mejorar el articulado de este proyec- to de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Luján.

El señor LUJAN AGUDO: Gracias, señor Presidente.

Por supuesto que ahora no voy a contestar puntualmen- te a las enmiendas; creo que lo he hecho antes bastante extensamente. Tan es así, que he merecido la llamada de atención del Presidente.

En lo que se refiere a este proyecto de ley, voy a reali- zar mi intervención desde la posición global que mantie- ne el Grupo Socialista.

Entendemos que el caballo de batalla de este proyecto de ley ha sido —y lo ha expresado bastante bien el por- tavoz del Grupo Popular— que es atentatorio contra la in- timidad. Creo que en el desarrollo del veto y de las en- miendas hemos demostrado que no es atentatorio contra la intimidad personal, punto primero. En segundo lugar, hay que dar más posibilidad a los representantes legales de los trabajadores. Pensamos que si hubiésemos hecho caso a las enmiendas, no solamente a las presentadas a es- tos últimos apartados a los que me estoy refiriendo ahora sino a las enmiendas a los anteriores, esa mayor facilidad para los representantes de los trabajadores hubiese sido disminuida por la aplicación de dichas enmiendas. En ter- cer lugar, hay que demostrar que aquí todos estamos en defensa de los trabajadores y en defensa de los empresa- rios.

Por otra parte, lo que este proyecto de ley viene a apo- yar íntegramente —tal y como entiendo yo que se va a

aprobar al final— es que estamos en contra de determinados fraudes que se pueden producir por parte los empresarios. Creemos que ese era el objetivo fundamental del Gobierno al presentar el proyecto de ley ante las Cámaras. Por tanto, vamos a votar a favor del texto íntegro de proyecto de ley y en contra de todas las enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Se somete a votación el voto particular número 4, del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas números 19 a 32 al artículo 1.

¿Pueden votarse conjuntamente? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 80; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos ahora el voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Mixto, correspondiente a sus enmiendas números 15 y 16 al artículo 1.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, nueve; en contra, 196.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde a sus enmiendas números 1, 2 y 3.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 82; en contra, 121.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 1, del Grupo de Convergència i Unió, que se corresponde con sus enmiendas números 5 a 13.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 86; en contra, 118.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el texto correspondiente al artículo 1 del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 125; en contra, 83.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

En cuanto al artículo 2, comenzamos sometiendo a votación la enmienda número 11, correspondiente al voto particular número 1, del Grupo de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 84; en contra, 122.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos ahora el voto particular número 4, que se corresponde con las enmiendas números 33 y 34.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el texto correspondiente al artículo 2 del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 128; en contra, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el artículo 3. En primer lugar, voto particular del Grupo Mixto, correspondiente a sus enmiendas números 17 y 18.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, siete; en contra, 200.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 4, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 135.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 85; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el texto correspondiente al artículo 3 del proyecto de ley, según el dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 135; en contra, 71; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Disposición Adicional, a la que se formuló el voto particular número 2, correspondiente a la enmienda número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que sometemos a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 85; en contra, 121.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 1, del Grupo Convergència i Unió, que corresponde a su enmienda número 14.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 81; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Voto particular número 4, del Grupo Parlamentario Popular, que corresponde a su enmienda número 36.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 81; en contra, 126.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votación del texto correspondiente a la Disposición Adicional del proyecto de ley, según el dictamen.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 127; en contra, 78.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Disposición Transitoria nueva, propuesta en voto particular número 4, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 37.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 84; en contra, 121; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
La Disposición Final no ha sido objeto de enmiendas, por lo que sometemos a votación el texto, según el dictamen de la Comisión.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 135; en contra, 72.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.
La exposición de motivos no ha sido objeto de enmiendas, por lo que procede someter a votación el texto correspondiente a la misma, según el dictamen.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 133; en contra, 72.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, y con ello queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

— DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y PENAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROFESORADO

El señor PRESIDENTE: Procedemos al debate y vota-

ción del dictamen procedente de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado, que fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 27, de fecha 3 de diciembre de 1990.

Solicito a la señora Presidenta, la Senadora Ruiz-Tagle, que proceda a la presentación del dictamen. Su señoría tiene la palabra.

La señora RUIZ-TAGLE MORALES: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para presentar en nombre de la Comisión de Justicia el dictamen del proyecto de ley sobre modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Como su propio nombre indica, se trata con el presente proyecto de ley de adaptar a la nueva realidad social el régimen de responsabilidad que para los trabajadores y maestros establece tanto el artículo 22 del Código Penal como el artículo 1.903 del Código Civil.

Este proyecto se tramita en el Congreso de los Diputados aceptándose enmiendas tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular. Tiene entrada en esta Cámara el 18 de octubre del presente año, se abre el plazo de enmiendas que finaliza el 30 de octubre, y a este proyecto de ley se le plantean en esta Cámara diez enmiendas: siete correspondientes al Grupo Popular, dos al Grupo de Centro Democrático y Social y una al Grupo Mixto.

Ni en Ponencia ni en Comisión se acepta ninguna enmienda, si bien el Grupo Mixto retira la suya en Comisión, con lo cual quedan vivas para debatir en este Pleno nueve enmiendas, las restantes, tanto del Grupo Popular como del Grupo del Centro Democrático y Social.

Sea cual fuere la suerte de este proyecto de ley, tras el debate de esta Cámara, lo que sí tenemos que tener claro es que con su aprobación vamos a afrontar y a resolver uno de los problemas más importantes y adaptarlo a la realidad social que tenemos con la responsabilidad en materia educativa.

Nada más, señorías. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Ruiz-Tagle. Se abre el debate de totalidad, para el que caben un turno a favor y uno en contra, y la intervención de los señores portavoces.

Para el turno a favor, el Senador Lizón, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, me permito un breve turno a favor porque, como esta ley es efecto de una transformación social y lo único que refleja es esa transformación en la norma, merece una pequeña explicación.

La ley reforma dos artículos del Código Civil, el 1.903 y el 1.904, y un artículo del Código Penal, el 22.

Con esto se consigue poner en su sitio en la sociedad actual unos preceptos totalmente desfasados y que obedecían a una sociedad anterior que dio lugar a que cuando

el Código Civil se redactó se tuvieran en cuenta y se incluyeran estos preceptos.

En esta reforma lo que se hace es objetivar la responsabilidad no ya para los profesores, sino para los centros, que son los que realizan la actividad económica, y por tanto crean un riesgo, y por otra parte, eliminar la responsabilidad subsidiaria en el artículo 22 del Código Penal.

Nosotros hemos tenido una doctrina impuesta por los preceptos del artículo 1.903, en el cual hasta sentencias del Tribunal Supremo a finales de los 70 imponían una responsabilidad directa a los profesores por actos que realizaban los alumnos. Esta responsabilidad venía por la propia redacción del artículo y como consecuencia de una sociedad en la cual la autoridad del «paterfamilias» trasladada al maestro, al profesor, imponía una obligación «in vigilando» e incluso una obligación «in negligendo». La jurisprudencia ha venido manteniendo el criterio de esta responsabilidad directa hasta recientemente, incluso empleando términos como amo, criado, etcétera, totalmente desfasados en nuestra sociedad.

Hoy está claro que las relaciones de autoridad de padre a hijo, de maestro a alumno, etcétera, no son las mismas, y el imponer esa obligación de cautela como responsabilidad dimanante de esa autoridad hoy no tiene tanto sentido, porque hay una mayor libertad individual en general en todos los individuos de la sociedad. Por tanto, esto había que quitarlo, pero además, se introduce en el Código Civil algo que viene ya contemplado la jurisprudencia, nuestro Tribunal Supremo, y es que en la responsabilidad por riesgo se localice la responsabilidad objetiva; es decir, todo aquél que tiene una actividad económica y crea un riesgo en la sociedad, debe responder de las consecuencias que ese riesgo crea; venía aplicándose en el automóvil, en los empresarios, y aquí lo que hacemos es quitar esa responsabilidad «in vigilando» e «in negligendo» para convertirla en responsabilidad objetiva del centro, por el riesgo que crea una actividad económica.

Por tanto, esta reforma lo que hace es objetivar la responsabilidad con cargo a quien dirige y organiza los centros de enseñanza, sean personas, entidades, organismos o empresas durante los períodos en que los alumnos se hallen bajo el control y la vigilancia de ese centro (ya sé que ustedes hablan de participación en sus enmiendas, pero ya les diré luego por qué no); eximir a los profesores de esa responsabilidad directa para actos realizados por alumnos menores —en el Código Penal 18 años, y en el Código Civil se distingue perfectamente en la redacción de sus artículos— y trasladando, en el aspecto penal, la responsabilidad subsidiaria del artículo 22 del Código Penal al centro de enseñanza, y además, algo importante que en un principio quizás no se había entendido, y es limitar la facultad de repetición, es decir, la facultad de reclamar lo pagado por otro, solamente a casos de culpa grave y dolo por parte de los profesores. Aquí en principio parecía que había una discriminación entre los profesores y los empleados, porque la reforma del Código no lo trata, es decir, el empleado sí que responde y se puede repetir contra él, pero no contra el profesor; yo quiero explicar-

les que aquí no hay ningún tipo de discriminación, y lo van a ver fácilmente. Se puede repetir contra el empleado porque lo que ocurra sea como consecuencia de un acto del propio empleado, es decir, si el acto del empleado es negligente tiene que responder el empresario o el que lo dirige, se puede repetir contra él, pero en el caso de los profesores no se podía hacer responder al profesor por un acto que no realizase él sino el alumno, de ahí la diferenciación y la reforma en virtud de la cual no se pueda repetir contra el profesor en actos realizados por el alumno si no hay dolo o culpa grave.

Además, hay una cuestión grave, que es la supresión del apartado quinto del artículo 1.903, que limitaba la responsabilidad del Estado solamente a servicios especiales y derivaba en el funcionario. Queda eliminado, porque también el Estado es el responsable subsidiario de los actos de aquellos centros que dependan de él, y se crea también la responsabilidad objetiva en cuanto a los centros que dependan de los organismos públicos.

Nosotros estimamos que el proyecto en su situación actual en el Senado es estrictamente correcto, y que lo que se pretendía queda plasmado con la actual redacción de la normativa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, nosotros hemos estudiado con todo detenimiento y la reforma propuesta en este proyecto de ley, y aun cuando, como toda cosa humana, podría quizá tratarse de perfeccionar haciendo una especie de encaje de bolillos, creemos que el texto es correcto y aceptable y, por tanto, anunciamos que vamos a votar a favor de él en todos sus puntos y extremos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Renobales. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el Senador Otamendi Rodríguez-Bethencourt.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Muchas gracias, señor Presidente. También voy a intentar brevemente para anunciar nuestro apoyo al proyecto, porque efectivamente se trataba de deshacer unos supuestos que habían quedado absolutamente obsoletos, dado que la relación profesor-alumno en el momento de redactar el Código Civil era muy distinta de los momentos actuales. Sólo por eso merecería ya la pena adecuarlo a la realidad actual.

Nosotros habíamos presentado dos enmiendas que vamos a retirar en el Pleno, por cuanto que creíamos que quedaba mal resuelto el retoque que se introducía en el artículo 1.904 del Código Civil, que hablaba del derecho de repetición. Nosotros pensábamos que al exigirse una culpa grave o dolo a efectos de repetir en el profesor, se estaba alterando el texto del artículo 1.902, que es el que

se utiliza con carácter general en nuestro derecho, que habla simplemente de culpa o negligencia. Sin embargo, ya en Comisión se nos hizo vez, y ahora estamos ya absolutamente convencidos, que una cosa son los actos o las acciones u omisiones propias, o los actos cometidos por terceros, en este caso por los chicos y chicas menores de 18 años, y su repercusión por parte del profesorado, que es un supuesto distinto, por lo cual retiramos nuestras dos enmiendas que teníamos a este proyecto de ley, señor Presidente, y anunciamos nuestro apoyo al texto, porque nuestras enmiendas eran una cuestión de matiz y nunca de fondo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Otamendi. Por el Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, nosotros, desde nuestro Grupo Parlamentario, hemos apoyado en todo momento este proyecto de ley, nos parece acertada la reforma y el texto en que se plasma, y no presentamos ninguna enmienda en el Congreso como tampoco lo hemos hecho en esta Cámara. Por ello, sin duda, vamos a votar favorablemente el proyecto de ley. Solamente se me ocurre una consideración sobre el texto, y es que quizá la modificación del artículo 22 del Código Penal hubiera podido ser muchísimo más simple con una mera remisión en esta materia a lo dispuesto por el Código Civil. En este sentido y con este criterio se ha hecho un primer borrador de anteproyecto de Código Penal, en el que tuve ocasión el otro día de contrastar este punto de vista. Es decir, este anteproyecto de Código Penal resuelve el tema con una simple remisión a lo dispuesto en el Código Civil en materia de responsabilidad. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vendrell. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente. Señorías, nuestro Grupo tiene presentadas siete enmiendas y, en principio, va a mantenerlas. Ya expusimos tanto en Ponencia como en Comisión cuál era nuestra postura, por tanto, a la vista de que el debate enriquezca lo suficientemente la postura que nosotros mantenemos o se nos den las explicaciones correspondientes como en principio se trataron de dar, aunque solamente en un inicio, tanto en la Ponencia como en la Comisión, así actuaremos en cuanto a la votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Solicito de su señoría una opinión, y es si considera que todas sus enmiendas pueden debatirse conjuntamente, agrupando, por tanto, las que están presentadas a los distintos artículos. Si el Grupo Socialista, que supongo que entrará en el debate después del reto que el Senador Bueso acaba de lanzar al Grupo parlamentario de la mayo-

ría, está de acuerdo, podremos proceder agrupadamente. ¿No hay inconveniente? (Pausa.)

El señor RODRÍGUEZ GÓMEZ tiene la palabra para defender las enmiendas conjuntamente.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, aunque no quiera, en la discusión de este proyecto de ley de modificación de responsabilidad del profesorado, tengo que notar la ausencia del señor Ministro de Educación, que con toda seguridad sé que está justificada. He de confesar que me gustaría que estuviese para agradecerle que este proyecto de ley esté en esta Cámara, y a la vez para felicitarle, porque creo que se ha producido un cambio radical en los planteamientos con que este proyecto de ley había sido tratado en el Congreso y en fechas anteriores. Es un proyecto de gran importancia, porque viene a resolver las graves dificultades con que se han encontrado los profesores y el propio Ministerio en la organización de estas actividades extraescolares y complementarias.

Haciendo una rápida y breve historia, hace ya casi tres años que por parte de mi grupo se presentó en el Congreso una proposición de ley, y hace casi ya dos años que se presentó una interpelación, que se han producido las movilizaciones estudiantiles y las propuestas de los sindicatos del profesorado y que se intentó la puesta en funciones del artículo 87.3 sobre la iniciativa popular. Creo que esta historia es importante. Mi grupo quiere que conste en la primera enmienda a la exposición de motivos.

Tras estos avatares, por fin el Ministerio ha traído este proyecto, y lo ha traído cambiado. Lejos están las palabras del anterior Ministro de Educación cuando en el Congreso, al intentar modificarse estos artículos, decía que esto era un designio catastrofista, un designio descalificador, un halago irreflexivo, una demagogia barata, una irresponsabilidad; y lejos están las ideas de que las actividades escolares y extraescolares se pueden encontrar con dificultades por imprevisión. Incluso su propio portavoz hace muy pocas fechas en el Congreso decía: los funcionarios docentes no son distintos del resto de los funcionarios, ya se les arreglará el problema en el estatuto del profesorado.

Me felicito por haber oído al señor Lizón, a quien ya había oído en ponencia y en Comisión, y tenía especial interés por oírlo en el Pleno. Me felicito de que esto esté aquí así y ahora.

Las cosas han cambiado absolutamente. La responsabilidad que recaía sobre los profesores que se hacían cargo de estas actividades era tan importante que hemos llegado en los centros a los extremos de que no había profesores que se quisieran encargar de ellas. En algunas, como en tercero o en COU, tenían que ir los propios directores, los vicedirectores y los propios jefes de estudios, porque no quería ir ningún profesor, no se quería hacer responsable. Estos problemas empezaron a resolverse a partir del acuerdo del Ministerio con los sindicatos, en el que se planteaban unas medidas transitorias hasta que se llegase a la modificación de estos Códigos. Ya no tiene im-

portancia saber hasta qué grado de cumplimiento se ha llegado en estos acuerdos, ahora lo que nos interesa es si se ha dado satisfacción a todo el mundo.

En la exposición de motivos de este proyecto se dice con claridad que el régimen de responsabilidad de los artículos 22 y 1.093 no se ajusta a la realidad de nuestros tiempos, y esto es así. Y que en la relación social de nuestros días, no se realiza la sujeción del alumno al maestro. Había que cambiar esto y se propone: quien responde de los daños ocasionados por sus alumnos deben ser las personas o entidades titulares de los centros. Esto está bien y concuerda con lo correcto. Ha desaparecido la culpa «in vigilando», por tanto tampoco creo que se mantenga la culpa «in negligendo», que también ha dicho el señor Lizón que no se mantiene. Por tanto, estamos ya en la responsabilidad objetiva. Hasta aquí está todo bastante claro.

Yo le decía en Ponencia al señor Lizón que hay una frase que se introduce en la exposición de motivos, referida a las personas o entidades titulares de los centros, que creo que debe ser eliminada, porque teniendo la filosofía suficientemente clara, esta frase, que es una oración relativa explicativa, no explica nada. Es sencillamente que las personas o entidades titulares son las que deben adoptar las correspondientes medidas de organización. Desde el punto de vista jurídico, es posible que sean las que deban tomar las medidas de organización, pero la realidad no es ésta, y no se puede legislar contra la realidad. Si no, nos puede pasar lo que le ha ocurrido a su portavoz en el Congreso, que diga cosas como que si en un centro público el titular no se encargaba de ellas ahora se va a tener que encargar, va a cambiar por la cuenta que le trae, y hablando de la superposición del titular y del director, decía que el uno tomaba y el otro adoptada. Yo creo que era no enterarse prácticamente de nada. Esto nos puede suceder, porque realmente los que toman, no los que deben tomar —ya sé que los que deben tomar jurídicamente deben ser los titulares—, los que toman las medidas de organización no son los titulares. Esto, aunque sea a efectos interpretativos, puede crearnos problemas.

Yo, como político y como profesor, lo que quiero es que los profesores no tengan ni la más mínima posibilidad de ser llevados a los tribunales, aunque sea por una interpretación. No se pueden pedir imposibles reales. Si esperamos que los titulares adopten las correspondientes medidas de organización, se inhibirán los directores y no tendremos actividades escolares.

El señor Lizón me contestaba que si se eliminaba esta frase no quedaría claro quiénes serían los sujetos de imputabilidad. Puesto que esta frase es absolutamente inútil, creo que podemos resolverlo con una pequeñísima modificación, una modificación tan corta como es cambiar un adjetivo por un sustantivo, y decir que quienes responden de los daños ocasionados por sus alumnos sean las personas o entidades que son titulares de los centros, y se acabó el problema, porque por la misma razón que decimos que son los que adoptan las medidas de organización, podríamos decir que son quienes obtienen los beneficios, que son quienes dan las orientaciones generales, o

cualquier otra frase de este tipo. Yo creo que hay que evitar los problemas y las posibles interpretaciones. Se hace más fácilmente diciendo que son los titulares los que se encargan de todas estas cosas. Mi grupo se sentiría enormemente satisfecho si se pudiera llegar a un acuerdo en este punto.

Entrando ya en el artículo 1.º del proyecto, aunque no son enmiendas, tengo que hacer dos objeciones que me parecen interesantes. Una de ellas, a la que también se ha referido el señor Lizón, es la expresión «menores de 18 años». Ya sé que una corresponde al Código Penal y otra al Código Civil, pero puesto que estamos modificando el Código Penal; ¿por qué no unificamos de una vez?; ¿por qué tenemos que decir una cosa en un Código y otra en otro?; ¿por qué no menores de edad, y así, si alguna vez se produce alguna modificación —que se producirá, porque estamos haciendo modificaciones de los Códigos con cierta frecuencia—, ya tenemos resuelto el problema?

Una segunda objeción en este asunto que he encontrado leyendo comentarios al Código Civil es si se van a poder encontrar —y estoy seguro que la jurisprudencia lo va a hacer— casos en los que los mayores de edad vayan a ser objeto de excepción en relación con estos asuntos, siempre que se demuestre que hay relación de docencia y que los daños se han producido con ocasión de la enseñanza que se recibe. Quizás —no digo que se haga— pudiera incluirse esto y así nos evitaríamos más complicaciones.

En estos momentos tenemos alumnos de 18 años —y esto hay que saberlo— que están en primero de BUP, que han estado en la reforma, que han suspendido el primer curso del ciclo entero, que han pasado porque el padre ha firmado un documento, que han hecho el segundo curso y lo han suspendido y, por tanto, no han podido pasar de ciclo, y ahora están en primero de bachillerato con 18 años. Cuando terminen van a tener, está claro, 20 ó 21 años. Lo mismo nos va a pasar con los alumnos de formación profesional que, cuando terminen la misma, van a tener 18 años, pero el que quiera ir a una enseñanza superior tendrá que pasar otra vez a bachillerato y, por tanto, terminará con 20 años. Creo que sería, por tanto, interesante marcar esto para que la jurisprudencia no tenga que estar continuamente haciendo referencia a estos asuntos.

Otra objeción se refiere a los períodos en que dichos alumnos se hallan bajo el control o vigilancia del profesorado. Hemos oído todos que desaparece la culpa «in vigilando», todos sabemos, por lo menos los que damos clase, que cuando los alumnos están con nosotros, efectivamente, además de enseñarles y de educarles, también sabemos quién falta o no, al igual que mantenemos el orden en la clase. Eso podemos decir que es control y vigilancia. Pero si hemos dicho que la culpa «in vigilando» tiene que desaparecer, ¿por qué razón tenemos que poner que están bajo el control y la vigilancia? Mi partido dice que podría haber una fórmula, y es: «... durante los períodos de tiempo en que con el profesorado del centro participan en...» Podría quizá decirse: «en horas lectivas o desarrollando actividades extraescolares o complementa-

rias»; alguna fórmula que elimine las palabras «control o vigilancia», que creo que nos causan problemas.

En cuanto al artículo 2.º, mi grupo solicitaba la supresión de los párrafos quinto y séptimo. El párrafo quinto ha desaparecido ya, por tanto, queda el párrafo séptimo, que hace referencia al cuidado del buen padre de familia. Este párrafo hace al profesor, al titular, probar la diligencia de un buen padre de familia. Como ya hemos pasado de una presunción «iuris tantum» a una «iuris et de iure» clarísima, ya estamos en otra parte. Creemos que hay que eliminar esa prueba, primero porque es difícil de probar, después porque la jurisprudencia también en este asunto nos lleva directamente a la responsabilidad objetiva, y tercero, porque el titular no lo puede probar, porque no está nunca con los alumnos, salvo en un caso, en que el titular sea de una empresa privada pequeña y a la vez sea también empleado, pero en los demás casos, el titular nunca está con los alumnos y no puede probarlo, y si lo probara, sería mucho peor, porque entonces sí que nos quedaríamos sin sujeto de responsabilidad. Hay que dar respuesta a quien tiene un daño y, por tanto, si esto supone modificar el Código Civil, habrá que pensarlo y dejarnos de hacer continuamente modificaciones parciales, y tomarlo en serio. Naturalmente, se solicita también la modificación del párrafo idéntico del artículo 1.º

En cuanto a las disposiciones adicionales primera y segunda, una se refiere a que se cumpla el artículo 6.1 de la LODE. Entonces se presentó en el Congreso y su portavoz nos dijo que prácticamente estaba todo resuelto, y efectivamente, tengo que reconocer que en estos momentos un tanto por ciento altísimo de alumnos tienen ya sus problemas resueltos, porque están atendidos por la Seguridad Social, el bachillerato tiene el seguro escolar, y falta probablemente la enseñanza inferior, aunque en este momento está protegidos por pólizas, también es cierto, pero tampoco es mucho pedirles que en un plazo de tres meses cumplan con algo que en noviembre del año 1988 se había dicho que se haría en un plazo de un mes: que traigan una proposición, un proyecto de ley para resolver el problema de los accidentes de los alumnos. Replicaba también que esto no tenía nada que ver con esta modificación de los artículos 22 y 1.903 por razón del profesorado, pero la verdad pura y simple es que esto consta en responsabilidad del profesorado, apartado cuarto del punto quinto de la discusión de los acuerdos que se firmaron entre los sindicatos y el Gobierno, y hay un texto de fecha 14 de febrero de 1990, que se titula Responsabilidad del profesorado, donde también consta que se tramitará formalmente un proyecto de real decreto, en el que se trate de la protección de los alumnos en caso de accidente.

La enmienda presentada a la disposición adicional segunda se refiere lógicamente a una modificación de los módulos en cuantía suficiente para atender esa cobertura que se supone van a tener, porque son unos centros que no tienen fin de lucro a los que se tasa los ingresos y, además, tienen que atenerse a módulos. Si se obliga a que en estos momentos se aumente el dinero, porque tienen que hacer seguros escolares, que se aumente la cobertura. Y

como esta ley se va a aprobar antes de los presupuestos, o que conste esta modificación o que haya un compromiso serio de incluir esos gastos en los presupuestos.

Resumiendo, y voy a terminar ya, señor Presidente, señores socialistas, en este momento nosotros estamos bastante satisfechos de cómo el Partido Socialista ha cambiado su posición del Congreso al Senado. Creemos que ha sido un cambio radical y estamos bastante satisfechos. Creemos que hay pequeñas chinas, pequeños contrapuntos que pueden causarnos complicaciones y nos gustaría que desaparecieran. Yo sé que las dudas tienen sus complicaciones, lo que pasa es que la jurisprudencia irremediablemente nos lleva por caminos de los que no podemos salir y ésta, tanto en el artículo 22 como en el 1.093, va a la vía objetiva a pasos agigantados.

Si ustedes mantienen alguno de estos añadidos, el profesorado se va a quedar satisfecho pero no enteramente. Yo creo que el profesorado quiere clara seguridad en lo económico —me refiero a accidentes en estas actividades extraescolares— frente a las reclamaciones, y seguridad en lo jurídico, sabiendo que, salvo dolo o culpa grave, ellos no van a ser responsables.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Rodríguez Gómez.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Lizón Giner.

El señor LIZÓN GINER: Señor Presidente, señorías, el Senador Bueso me lanzó el reto de ver si les convenía, y voy a intentarlo.

Creo que no interpretan bien el sentido de la redacción del artículo, a lo mejor el Senador Bueso sí lo hace, pero de todas formas me voy a permitir por lo menos expresar cómo lo entiendo yo y por qué no puedo aceptar ninguna de sus enmiendas. Las primeras no mejoran el texto, sino que crean más problemas, y las últimas, señoría, son puramente ideológicas, porque si tenemos que pagar los seguros a los centros privados que ejercen una actividad lucrativa, ¿por qué no pagamos los seguros a todos los demás ciudadanos que ejercen una actividad lucrativa y crean un riesgo? Eso no tiene sentido, señorías.

Empezamos por la exposición de motivos. Yo comprendo y acepto que la norma siempre viene después del movimiento social, en principio las normas siempre son conservadoras, porque nunca se adelantan al fenómeno social, sino que son consecuencia del fenómeno social que hace que se cambie y se produzca la norma. Yo comprendo también que, en cierta manera, en la enmienda número 1 a la exposición de motivos, el Grupo parlamentario Popular lo que pretenda decir es que ese mérito no es nada más que de nuestra actividad parlamentaria, la de los sindicatos, etcétera; pero, en realidad les ha faltado poner en la enmienda: y además, el Grupo Parlamentario Popular, en las interpelaciones en el Congreso... Pero, señorías, yo considero que todo el conjunto social es el que crea el ambiente para producir una reforma, en el cual todos colaboramos, y toda colaboración es buena, sobre todo cuando es de buena fe, como es en este caso. Y esta es la

consecuencia, que se refleja como realidad social por los diversos colectivos que han colaborado así como la del propio gobierno que ha presentado el proyecto.

Técnicamente tampoco se puede aceptar que en una exposición de motivos de una ley en la cual se explican las causas sociales por las que se hace la reforma figure de quién es el mérito y de quién no lo es. En buena técnica legislativa, como el Senador podrá comprender, es inaceptable.

La enmienda número dos pide la supresión de la expresión «que son quienes deben adoptar las correspondientes medidas de organización». Es una exposición de motivos de una Ley que modifica el régimen de responsabilidad por riesgo y objetivo establecido en los Códigos Civil y Penal de una forma plástica. Entonces, para explicar —por si en algún momento no se ha explicado— que esa responsabilidad objetiva viene de una actividad propia hay que decir que esa actividad lleva consigo la organización. Se trata de una exposición de motivos que no tiene ningún efecto secundario. ¿Por qué se crea el riesgo? Porque se ejerce una actividad que debe estar bien organizada para disminuir el riesgo al máximo y, como consecuencia de ello, se establece que el responsable será el centro. Esta es la consideración por la que figura ahí pero no es más que una exposición de motivos que explica cuáles son las obligaciones, para luego trasladar adecuadamente las responsabilidades. No tiene más consecuencias, no es una norma, es una explicación, tan buena como la que estamos dando nosotros ahora.

A través de la enmienda número tres manifiesta su preocupación por la redacción del artículo. Pretende modificarlo y que diga «... durante los períodos de tiempo en que con el profesorado del centro participan en...». Sin embargo, la responsabilidad es del centro y no de los profesores, y el centro en sí no ejerce ninguna actividad con los alumnos, sino los profesores. Luego, si la responsabilidad es del centro, no lo es de los profesores. Está claro.

Creo además que usted no ha entendido el sentido de la enmienda. Quizá soy peor intencionado que usted, pero lo que pretende su Grupo no es eso, sino limitar la participación, cosa que no aceptamos, porque participar es estar con, actuar con, ejercer la misma actividad con, y eso no puede eximir de responsabilidad. Es un hecho concreto y hay numerosas actividades en un centro en las cuales no existe una participación directa del profesor, pero sí hay una organización, unas instalaciones donde el alumno participa. No me diga que, por ejemplo, en un partido de baloncesto, si sucede un hecho en el que se incurra en responsabilidad y no participa el profesor, ya no es responsabilidad de la organización, conforme lo redacta el artículo. No me diga usted esas cosas, porque no puede ser así.

La otra enmienda al artículo segundo es igual, por lo que, por los mismos motivos, no se la vamos a aceptar, porque no tiene sentido.

La supresión del apartado quinto ya figura en el proyecto, aunque ustedes lo propongan como enmienda.

Y respecto al séptimo, su enmienda no tiene argumentos de consistencia jurídica, perdone que se lo diga. No se

puede excluir un principio que está consagrado no sólo para la responsabilidad de los profesores sino en el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico. Si suprimimos este apartado, estamos suprimiendo algo que se está empleando por los tribunales, por ejemplo, respecto a tráfico, que es la responsabilidad exclusiva del perjudicado. No se puede suprimir este artículo. Tendrá que probarse que se ha obrado con toda la diligencia —porque así se lo exige la responsabilidad objetiva— y tendrá que probar que eso ha ocurrido por responsabilidad exclusiva del perjudicado. Así figura en nuestra legislación, en nuestro ordenamiento jurídico vigente, cuando se trata de responsabilidad. Si usted atropella a un señor con su automóvil —por ponerles un ejemplo más práctico, que entenderán—, ha ocurrido por responsabilidad exclusiva del que han atropellado. Es por ello por lo que no se ha suprimido y creo que el Senador Bueso tendrá que reconocerme que debe ser así.

Voy a terminar —no quiero extenderme más— refiriéndome a dos disposiciones adicionales. Una de ellas no tiene nada que ver con el proyecto y con la otra lo que usted pretende —porque estamos reformando la responsabilidad de los profesores por actos realizados por alumnos, según consta en los Códigos Civil y Penal, nada más— es que el Estado asuma el pago del seguro correspondiente para cubrir esas responsabilidades. Pero es que el Estado ya corre a cargo del seguro, conforme a la legislación vigente, de los centros públicos. Los centros privados, que ejercen una actividad lucrativa, más o menos considerada socialmente, más o menos importante, tienen que responder pagando su seguro, como responde cualquier otro empresario y como respondo yo cuando vengo con mi coche desde Alicante a Madrid a desarrollar una actividad pública como es representar al pueblo en esta Cámara y pago el seguro de mi coche.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Lizón.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Rodríguez Gómez.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

A pesar de todo, siguen sin convencernos y nuestros argumentos los hemos repetido ya tres veces. Así pues, vamos a mantener nuestras enmiendas. Nos hubiera gustado que esta Ley hubiera salido perfeccionada con algunos cambios. No obstante, como he dicho antes, creemos que es un proyecto de ley que va a dejar bastante satisfechos a los profesores y manifestaciones que el sentido de nuestro voto, desde luego, no será negativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Señorías, iniciamos las votaciones.

Senador Otamendi, entiendo que su voto particular número 1, con las correspondientes enmiendas números 9 y

10, ha sido retirado. Por tanto, permanecen vivos exclusivamente los votos particulares del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a iniciar la votación con el voto particular de dicho Grupo, que se corresponde con su enmienda número 3 al artículo primero.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 69; en contra, 124; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Votamos el texto correspondiente al artículo primero del proyecto de ley, según el dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 201; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Voto particular número 2 del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas números 4 y 5 a los artículos segundo y tercero.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 69; en contra, 122; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Votamos el texto correspondiente a los artículos segundo y tercero del proyecto de ley, según el dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 203.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Votamos las enmiendas números 6 y 7, del mismo grupo parlamentario, a las disposiciones adicionales nuevas. *(El Senador Otamendi Rodríguez-Bethencourt pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Pedimos la votación separada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. Votamos la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular, que propone una nueva disposición adicional.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 70; en contra, 122; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 7, del Grupo Popular. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 77; en contra, 126.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos las enmiendas números 1 y 2 al texto del Preámbulo de la ley. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 71; en contra, 124; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el texto correspondiente al Preámbulo del proyecto, según el dictamen. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 202; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Por tanto, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley de modificación de los códigos civil y penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ENTE PUBLICO RTVE

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto octavo del orden del día. Elección de seis miembros del Consejo de Administración del Ente Público de Radiotelevisión Española.

El artículo 7.1 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión, establece que el Consejo de Administración del Ente Público de Radiotelevisión Española estará compuesto por doce miembros elegidos para cada legislatura, la mitad por el Congreso de los Diputados y la mitad por el Senado, mediante mayoría de dos tercios, entre personas de relevantes méritos profesionales.

Presentada una candidatura, procede que el Senado elija en este acto, por la mayoría indicada, a los seis miembros del Consejo de Administración del Ente Público de Radiotelevisión Española.

En cumplimiento del artículo 188 del Reglamento, se aplicarán por analogía las normas contenidas en el artículo 184 del propio Reglamento. Por tanto, una vez que ha sido presentada la candidatura por distintos grupos parlamentarios procede la elección de los miembros, cuyos nombres ruego que lea el señor Secretario.

El señor SECRETARIO PRIMERO (Aguilar Belda): Don Miquel Bonastre i Codina; don José Manuel Fernández Norniella; don Jesús Sancho Rof; don Feliciano Sofín Mu-

rillo; don Javier Tezanos Tortajada y doña Encarnación Valenzuela Conthe.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Esta candidatura ha sido suscrita y presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, de Convergència i Unió y del CDS.

Según se acordó en la Junta de Portavoces, puede abrirse un turno de cinco minutos, como turno de portavoces, para cada uno de los grupos parlamentarios.

Señores portavoces que deseen hacer uso de la palabra. ¿Por el Grupo Mixto? *(Pausa.)*

¿Por algún otro grupo parlamentario? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Mixto, el Senador Cuevas González tiene la palabra.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Desde Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña no dudamos de que estamos asistiendo a un acto democrático en tanto en cuanto se está realizando en una institución conformada democráticamente y que refleja el pluralismo de la sociedad. Pero dicho esto, también hemos de reseñar con toda rotundidad que sólo se trata de una práctica democrática en lo formal y en ningún caso de una práctica de democracia real. Por ello, señor Presidente, permítame hacer algunas consideraciones al respecto.

La Constitución española establece en su artículo 20.3 el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado, garantizando el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad.

Por otra parte, el punto 6 del artículo 7.º del Estatuto de Radiotelevisión señala que los miembros del Consejo cesarán al final de la legislatura, aunque seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales. Tras las elecciones del 29 de octubre de 1989 no se nombraron los vocales, a la espera de la prometida reforma del Estatuto de Radiotelevisión Española. Resulta que al cabo de un año no se ha reformado el Estatuto y se procede a la elección de los vocales marginando, tanto en el Senado como en el Congreso de los Diputados, al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña; no se trata de la marginación de un grupo, que tiene un número importante de Diputados y de Senadores, sino de casi dos millones de electores, con lo cual la pluralidad social que marca la Constitución no está representada. Esta es una maniobra del Gobierno y de parte del Grupo que le apoya —y digo parte del Grupo que le apoya porque tenemos conocimiento de que puede haber y hay discrepancias a la hora de la elección—, igual a la que sucedió con el Consejo del Poder Judicial. Se trata de marginar a una izquierda transformadora y crítica, que en ningún momento está dispuesta a coger ninguna llave de ninguna puerta de ninguna casa. Por tanto, el problema de fondo no es una representación, sino la marginación de una idea política.

Por consiguiente, señor Presidente, nosotros no vamos a votar a favor de la candidatura, dejando bien claro que

no cuestionamos ni la profesionalidad de los componentes ni su procedencia; lo único que hacemos es no votar esta candidatura, porque no se cumplen los requisitos constitucionales necesarios, sobre las que en algunas ocasiones a algunos compañeros se les llena la boca para defender, pero a la hora de la verdad se les olvida de practicar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para los efectos de proceder a la votación correctamente, advierto a los señores Senadores que no se van a abrir las puertas del salón de sesiones durante el transcurso de la votación y sí durante el recuento. En la urna que ha sido colocada debajo de la Presidencia cada Senador podrá incluir tantos nombres como puestos a cubrir. La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los seis candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que esto equivalga, al menos, a los dos tercios del número de Senadores que en este momento integran la Cámara. Al estar ésta compuesta por 251 Senadores, para que resulten elegidos se necesitará la votación favorable de, al menos, 168. En caso de no obtenerse la mayoría de dos tercios para alguno de los puestos, se repetirá la votación entre aquellos candidatos que, sin alcanzar dicha mayoría, hayan obtenido mayor número de votos. De producirse empate, se repetirá la votación entre los que hubieran obtenido igual número de votos y, en su caso, entre los que les sigan, en la medida necesaria para cubrir las seis vacantes. Dado que sólo se ha presentado una candidatura, no es previsible que vaya a producirse ninguna situación de las descritas. *(Pausa.)*

Hecho el sorteo, comenzamos la votación por el Senador Iglesias Marcelo.

Ruego al señor Secretario que vaya haciendo los llamamientos.

Por el señor Secretario (Aguilar Belda) se procede a efectuar el llamamiento de los señores Senadores, por orden alfabético, a partir del citado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha efectuado su voto? *(Pausa.)* Vamos, pues, a efectuar el recuento. *(Pausa.)*

Ha concluido el recuento. El resultado de la votación ha sido el siguiente: don Miguel Bonastre i Codina ha obtenido 161 votos; don José Manuel Fernández Norniella, 161 votos; don Jesús Sancho Rof, 159 votos; don Feliciano Sofín Murillo, 161 votos; don Javier Tezanos Tortajada, 160 votos; doña Encarnación Valenzuela Conthe, 161 votos; y siete votos en blanco.

Por tanto, no habiendo alcanzado el quórum necesario, ninguno de los propuestos en dicha candidatura ha resultado con el número de votos suficientes para resultar electos.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las catorce horas y cincuenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

MOCIONES:

— DEL GRUPO POPULAR, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO PARA QUE REMITA A LAS CORTES EL PROYECTO DE LEY REFERENTE AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 131.2 DE LA CONSTITUCION

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

El punto noveno del orden del día es la moción número 55, del Grupo Popular, por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes el proyecto de ley referente al Consejo Económico y Social previsto en el artículo 131.2 de la Constitución, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 101, de fecha 30 de julio de 1990.

Para turno a favor tiene la palabra el señor Peñalosa.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Popular presentó el pasado mes de julio esta moción que tiene a nuestro juicio una especial trascendencia y un especial interés porque, de ser aprobada con los votos de sus señorías, ayudaría a dar al Senado el papel y protagonismo que todos deseamos que tenga en el desarrollo de la organización territorial de España.

En efecto, se solicita del Senado que inste al Gobierno de la Nación para que remita a las Cortes el proyecto de ley referente al Consejo Económico y Social, cuya existencia prevé la Constitución española, integrando en la composición que para dicho Consejo se disponga en tal proyecto de ley, además de los sindicatos y organizaciones profesionales, empresariales y económicas, a las comunidades autónomas. El fundamento constitucional de esta moción se encuentra en el artículo 131.2 al disponer que los proyectos de planificación deben ser elaborados por el Gobierno de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas.

La cuestión de la legitimación de esta moción a nuestro juicio no debería producir excesivas discrepancias, porque se trata una vez más de presentar, y en su caso aprobar, mociones que resalten y profundicen en el papel que el Senado debe desempeñar como Cámara de representación territorial. Además, y sin perjuicio de las razones de fondo que más adelante expondremos, es evidente que el Senado cumple con este papel aprovechando cualquier posibilidad constitucional que permita a las comunidades autónomas un protagonismo o una participación en las cuestiones de trascendencia nacional que puedan afectarles directamente. Con ello el Senado, no sólo contribuye a un equilibrado desarrollo constitucional en lo que afecta a la organización territorial de España, sino que además se constituye en promotor y a la vez garante de que aquellas posibilidades constitucionales puedan ponerse en marcha. En este caso concreto que nos ocupa se

trata, en definitiva, de tomar la bandera de los intereses y aspiraciones de las comunidades autónomas para estar presentes en un órgano, el Consejo Económico y Social, que cuando se constituya está llamado a desempeñar un papel importante.

La discusión de esta moción que ahora se defiende tiene un doble peligro derivado de una doble tentación. El primero es que el debate se deslice hacia los diferentes modelos de planificación, y el segundo es que el debate se deslice hacia los diferentes modelos de Consejo Económico y Social. Pero como el más noble destino de las tentaciones es el de ser vencidas, afirmo que no es nuestra intención abordar ni un tema ni otro: no se trata ahora de instar al Gobierno a que planifique la actividad económica y social o de que lo haga de acuerdo con los diversos criterios económicos conocidos en la práctica, ni se trata tampoco ahora de instar al Gobierno a que apruebe la ley prevista en el párrafo segundo o de que el contenido de dicha ley sea el que resulte del debate en esta Cámara. Nuestra intención y nuestro objetivo son mucho más modestos pero más congruentes con la naturaleza y funciones que tiene y debe desempeñar el Senado. Se trata de pedir que se tenga en cuenta a las comunidades autónomas en la futura composición de ese Consejo. Por ello, ni hablaremos de planificación ni hablaremos del Consejo, al menos en la medida en que no lo exija el objetivo esencial que nos hemos marcado.

¿Por qué creemos desde el Grupo Parlamentario Popular que las comunidades autónomas deben estar representadas en el Consejo Económico y Social? Pues porque a nuestro juicio es una exigencia que se deriva del bloque de constitucionalidad, y no me estoy refiriendo con ello a que sea una exigencia de eso que en los últimos meses se ha llamado a sí mismo bloque constitucional, sino algo serio de verdad a lo que en términos constitucionales, y según declaraciones reiteradas del Tribunal Constitucional, se denomina bloque de constitucionalidad y que tiene una definición indirecta en el artículo 28 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional cuando dice que para emitir juicios de constitucionalidad el Tribunal debe considerar, además de los preceptos constitucionales, las leyes que dentro de ese mismo marco se hubieran dictado para delimitar las competencias del Estado y las comunidades autónomas.

Pues bien, como intentaremos demostrar, es de este concepto de bloque de constitucionalidad de donde se deduce la exigencia de que las comunidades autónomas formen parte del Consejo a que se refiere el artículo 131.2 citado.

El examen de los antecedentes del debate de elaboración de este artículo de la Constitución nos muestra que su contenido más extenso giró en torno al modelo de planificación: si una planificación indicativa para el sector privado, si una planificación vinculante para los sectores público y privado.

El papel de las comunidades autónomas sólo se debate cuando se plantea una enmienda que pretende sustituir el texto: El Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean sumi-

nistradas por las comunidades autónomas, por el texto: El Gobierno elaborará los proyectos de planificación teniendo en cuenta las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas. Es el intento de sustituir una expresión que implicaba una cierta vinculación al Gobierno respecto a las previsiones de las comunidades autónomas por otra expresión que no implicaba vinculación alguna para el Gobierno.

Ello provocaría entonces la reacción de los Diputados nacionalistas vascos, que no sólo se oponen a esta enmienda y solicitan el mantenimiento de la redacción original, sino que además plantean un modelo de planificación tripartito en el que participen en igualdad de condiciones el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales. Con esta propuesta, los nacionalistas vascos entendían que se aportaba una fórmula conciliadora y de colaboración de las comunidades autónomas y el Estado, y que con ella no se privaba al Estado de sus funciones, sino que incluso éstas se enriquecían.

Como es sabido, ni la enmienda ni la propuesta de los nacionalistas vascos prosperaron, y el texto que sale de la Comisión Constitucional del Congreso pasa por los trámites parlamentarios posteriores sin apenas modificación hasta llegar al actual artículo 131.

Y si bien es posible encontrar en los antecedentes de la elaboración de la Constitución datos precisos que permiten avalar esta para nosotros inexcusable pertenencia de las comunidades autónomas al Consejo Económico y Social, hay que reconocer que también una parte de la doctrina y de los interlocutores sociales es contraria a esta participación. Y sirva como ejemplo que en un encuentro celebrado en septiembre de 1980 y organizado por la Fundación Ebert sobre el Consejo Económico y Social, el profesor Tomás Ramón Fernández, en una interpretación puramente literal del texto constitucional, considera que las comunidades autónomas no deben participar en el Consejo porque su participación se concreta en el traslado al Gobierno de las propias previsiones, si bien sí admite que el proyecto de planificación que menciona el artículo 131 debe ser un proyecto participado.

Podemos decir, además, que en este mismo encuentro los representantes de los interlocutores sociales, sindicatos, organizaciones empresariales y profesionales, se ocupaban entonces más de su propia representación.

Con la interpretación comparativa con otros países, tampoco llegaríamos a resultados satisfactorios para nuestros fines, porque, en efecto, un recorrido por los consejos u organismos análogos de países de nuestro entorno, como Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, etcétera, nos permitiría comprobar que, en términos generales, la representación está referida a las organizaciones sindicales o empresariales, si bien en algunos países existe un amplio poder en el Gobierno de designar además expertos independientes.

Pero el panorama que hemos intentado describir hasta ahora no debe desanimarnos porque si en algo se diferencia España, si en algo es específica respecto de otras naciones, es precisamente en su sistema de organización territorial. Por tanto, vaya por delante que existen testi-

monios tanto en la doctrina jurídica como en la práctica parlamentaria que permiten considerar esta moción no como una pretensión aislada, no como una pretensión desconectada de cualquier otra opinión o propósito, sino como un objetivo defendido también por otras fuerzas políticas y con apoyos doctrinales de tanto peso al menos como los que ya se han mencionado.

Hemos recordado la posición del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos en el proceso de elaboración de la Constitución. Desde entonces se han producido otras iniciativas parlamentarias. Vamos a recordar una más cercana en el tiempo, una proposición de ley que presentó Izquierda Unida, que tuvo entrada en el Congreso de los Diputados el 3 de abril de 1987, sobre la creación del Consejo de Planificación Económica y Social, y en cuyo artículo cuarto se propone que un representante de cada comunidad autónoma sea miembro del Consejo, justificándolo en la necesidad de la existencia de un órgano de coordinación entre las 17 comunidades autónomas y la Administración General del Estado que conecte al mismo tiempo con los representantes de los empresarios, de los sindicatos y de otros sectores sociales, que abarque además la realidad económica y social en su conjunto y que permita una planificación general y el establecimiento de unas bases para el diseño de inversiones a medio y largo plazo.

En esta misma línea, autorizada doctrina, y especialmente Alonso Soto, han sostenido que no es que la Constitución lo diga expresamente, que lo diga de una forma directa; pero si las comunidades autónomas deben facilitar previsiones para la planificación económica, parece lógico que se incorporen al Consejo destinado a tal fin porque una interpretación restrictiva del texto constitucional no favorecería la unidad y solidaridad nacional a efectos de participación.

La Constitución española puede ser interpretada de acuerdo con sus antecedentes o en base a criterios comparativos, pero puede ser útil también emplear en algún momento métodos sistemáticos o de realidad social.

Pues bien, dos circunstancias arrojan luz y peso a la pretensión que se formula en esta moción. La primera, que el artículo 149.1.13 de la Constitución establece como competencia exclusiva del Estado las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. La segunda, que en el proceso posterior a la elaboración de la Constitución la promulgación de los estatutos de autonomía ha supuesto la introducción de un elemento competencial desconocido hasta entonces: el otorgamiento a las comunidades autónomas como competencia exclusiva de las funciones de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica, si bien es verdad que de acuerdo con la ordenación general de la economía. Y ello nos conduce a hacer igualmente dos consideraciones. Una, que si el modelo normativo de planificación que parece deducirse de nuestra Constitución demanda la existencia de unas bases y de una coordinación y, por otro lado, hay unas normas territoriales de desarrollo y unos proyectos que deben ser coordinados, nada parece tan razonable como que exista un lugar institucio-

nal de encuentro para realizar los trabajos de elaboración y de coordinación.

La segunda es que, en cierto modo, dicho modelo ha sido declarado de conformidad constitucional por nuestro alto Tribunal en sus razonamiento a propósito del artículo 9.1 de la LOAPA.

Sobre los estatutos de autonomía, interpretados en relación con el artículo 149.1.13 y 131.2 de la Constitución, podemos afirmar, primero, que existe una cierta primacía institucional del Estado que se manifiesta en la atribución a su competencia exclusiva de las bases y de la coordinación en lo que se refiere a la planificación; pero además, y según los textos estatutarios, tal primacía se da también en lo relativo a la ordenación general de la economía y, en tercer lugar, esa primacía se manifiesta en que los objetivos marcados por la política económica nacional condicionan las competencias autonómicas en orden al fomento del desarrollo económico.

En segundo lugar, la limitación de las competencias autonómicas al ámbito territorial respectivo es reconocida por los propios estatutos de autonomía, pero no hay que olvidar que el conjunto o la suma de esos ámbitos territoriales es el ámbito nacional.

En tercer lugar, el Estado se encuentra con la limitación de que la formulación del plan no puede abarcar más que a los aspectos básicos de la ordenación de la economía, pero no existen limitaciones materiales respecto de los sectores o cuestiones económicas que el plan pueda abordar, y como en el complejo sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas existen algunas cuestiones atribuidas de forma exclusiva a estas comunidades, no sería infrecuente ni extraña la hipótesis de que tal plan incidiera, con el consiguiente conflicto, en competencias exclusivas de las comunidades autónomas.

Por tanto, una planificación económica será tanto más viable cuanto más se elabore y apruebe mediante la coordinación de las propuestas que formulen las comunidades autónomas. Estas previsiones no pueden ser un mero punto de referencia inicial, ni puede el Gobierno convertirse en un mero buzón que se limite a yuxtaponer los diversos planes parciales a medida que éstos le van llegando.

Es evidente que si las comunidades autónomas no pueden limitarse a suministrar previsiones al Gobierno, deben tener la posibilidad de defender tales previsiones, o lo que es lo mismo, defender su modelo en función de las necesidades territoriales, y el Gobierno debe coordinar las pretensiones de cada comunidad para hacerlas compatibles entre sí, para hacerlas compatibles con los intereses de la nación en su conjunto y con los intereses de los sectores sociales, sindicales y empresariales.

Esta coordinación tendrá un soporte institucional, que es el Consejo al que se refiere el artículo 131.2, y finalmente necesitará de la presencia en tal Consejo de las partes interesadas, comunidades autónomas, sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones profesionales.

Por tanto, la presencia de las comunidades autónomas

se convierte en una exigencia de la coordinación. Pero es también una exigencia de la planificación para configurar y cerrar al mismo tiempo el complejo sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia económica, en la que al Estado le corresponde fijar las bases y la coordinación, y a las comunidades autónomas las políticas concretas a desarrollar en su ámbito territorial.

Finalmente, esta presencia constituye también una exigencia interna de la propia Constitución, al menos entendida como expresión de una ordenación de la actividad económica general que sin ella no es posible saber con una mínima seguridad hasta dónde llegan las competencias que corresponden constitucional y estatutariamente a las diferentes comunidades autónomas.

Esta triple exigencia de coordinación, de planificación y de constitución es la que mueve a mi Grupo a solicitar el voto favorable para esta moción.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Peñalosa.

El señor Santiago Lavado tiene la palabra, para turno en contra.

El señor SANTIAGO LAVADO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, esta moción es de gran trascendencia y de un incuestionable interés. Por ello nuestro Grupo intentará dejar muy clara su posición, y además va a apostar firmemente para que sea ésta la última vez que tengamos ocasión de tratar este tema referente a la constitución del Consejo Económico y Social. Por tanto, ruego al resto de los grupos que determinen definitivamente sus posturas al respecto para evitar que cambien de opinión, como permanentemente viene sucediendo en este tema.

Señorías, mucho se ha escrito y discutido sobre el Consejo Económico y Social, y cada grupo político ha ido adoptando su posición a medida que su deseo le ha permitido para que esa posición política nos permita recordar de vez en cuando qué opinaba cada grupo en su momento. No viene mal hacer una referencia al grupo proponente en el sentido de que en este mismo debate en su día se manifestó, respecto a que este Consejo Económico y Social venía a suponer un control excesivo de la economía del país, decían que ya estaba bastante controlada la economía española, afirmaban que las administraciones modernas, entre las cuales se encuentra la nuestra, tienen los suficientes instrumentos como para ejercer la planificación necesaria, excesiva, remataban ustedes en el Congreso. No hace mucho tiempo de esto, se lo puedo garantizar, y tengo la sensación de que sus ideas no han evolucionado excesivamente, como para creernos el contenido de su moción y mucho menos para participar de ella. Aunque también es cierto que por poco se empieza; además, en este caso les viene como anillo al dedo la cita de Giuseppe Ungaretti que dice: las cosas para ustedes adquieren importancia cuando se dan cuenta de que existen.

Creemos que no ha sido justo el que se culpe al Gobierno permanentemente de que es el único responsable de

no haber puesto en marcha la constitución del Consejo Económico y Social. Saben ustedes igual que nosotros que ha habido responsabilidades compartidas, y eso no ha hecho posible ponerlo en marcha, entre otras la de los sindicatos y la de las organizaciones empresariales, ya que unos entendían que debía participar el Gobierno y otros no. Por tanto, estaría bien que cada uno asumiésemos el grado de corresponsabilidad que tenemos.

No obstante, en nombre de mi Grupo, voy a intentar convencerles para que retiren esta moción. Para ello me referiré de pasada a las instituciones que han existido en diversas épocas, con un cierto parecido a la que hoy estamos debatiendo aquí, aunque sin duda con poca fortuna, desgraciadamente. En su día en 1903 alguien pensó que el Instituto de Reformas Sociales aportaría algo a nuestro país; el Consejo Superior de la Producción en 1907; el Consejo de Economía Nacional en 1924; el Consejo de Ordenación de la Economía Nacional en 1936; y, por último, el régimen franquista decidió que el Consejo de la Economía Nacional haría de España un país próspero y de bien vivir.

Repito que nada tiene que ver con la pretensión nuestra de crear en esta época actual, el Consejo Económico y Social, pero valga la referencia por el vínculo, aunque sea por lo que ambos tuvieron en común: que eran órganos consultivos y órganos asesores de nuestra economía nacional.

Por lo expuesto, se puede afirmar que en España el Consejo Económico y Social será una institución nueva e inédita.

Por consiguiente, paso a referirme a los preceptos constitucionales que disponen nuestra Constitución, y aprovecho para recordar que no prevé con carácter general y de forma expresa la constitución de un órgano consultivo económico y social. Únicamente contempla la existencia de un órgano de esta naturaleza en el artículo 131.1, que dispone lo siguiente: «El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución».

En el punto dos dice: «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.»

Como se desprende del citado precepto constitucional, el Consejo referido es innominado, es decir, no se le asigna ningún nombre, y se vincula directamente a la planificación económica, con las limitaciones que esto implica. No obstante, siempre ha sido en este precepto constitucional en el que se ha fundamentado la creación del Consejo Económico y Social, quizá porque sólo en él se hace referencia a la creación de un órgano consultivo, que, aunque jurídicamente puede ser viable, nuestro Grupo entiende que utilizar este precepto constitucional suponer forzar la interpretación al respecto, por lo menos en tres aspectos distintos.

Primero, el Consejo a que se refiere el artículo 131 de la Constitución, está vinculado directamente a la planificación económica, y por tanto su creación está pensada para garantizar la participación de tal planificación con carácter finalista. Segundo, el referido artículo 131 se haya comprendido en el Título VII de la Constitución bajo la rúbrica de Economía y Hacienda, lo que ratifica el anterior criterio de que sólo se ha de intervenir en la planificación económica a través de los procedimientos clásicos de un órgano consultivo. Y, tercero, la planificación económica a la que se vincula la creación del consejo del artículo 131 es de carácter general. Por tanto, la iniciativa de su implantación y creación corresponde al Gobierno de la nación, dejando en su mano la posibilidad o no de implantar este modelo de planificación. Esta doctrina ha sido confirmada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 29/1986, de 20 de febrero. Consecuentemente con ello, el mandato imperativo que se recoge de la Constitución para que se garantice la participación de las fuerzas sociales en la planificación de la economía es puramente hipotético y subordinado, ya que sólo sería de obligada observancia en el supuesto de poner en marcha tal modelo de planificación, y este Gobierno no tiene de momento, la intención de hacerlo. Pero, además, aunque la posibilidad de ampliar competencias fuera constitucionalmente viable, no es aconsejable porque el alto grado de formalización e institucionalización, así como el alto grado de rigidez que comporta la articulación de planificaciones —que ustedes ahora defienden de forma sorprendente— a través de una ley formal, no permite su puesta en práctica, máxime cuando la experiencia nos demuestra que hasta ahora, la práctica planificadora de nuestra economía, de carácter orientativo e interno, es mucho más flexible y antiformalista, y, además, ha permitido la participación directa de las fuerzas sociales cuando lo han creído oportuno. Por tanto, sería incongruente defender y apoyar un proyecto legislativo que conduzca a la creación de una norma que, posteriormente, no cumplirá el papel específico para el cual se había previsto, pero mucho menos si existe otro ámbito normativo constitucional que posibilite la creación del Consejo Económico y Social, y a ello me voy a referir.

Existe verdaderamente otro precepto constitucional que posibilita la creación y la realización de este proyecto. Esta otra posibilidad nos la da en la Constitución el artículo 105, a través del cual se instituye un sistema de participación institucional de carácter consultivo, en el que encuentra apoyo suficiente la creación del Consejo Económico y Social. Este nuevo precepto constitucional reconoce plenas posibilidades porque, primero, concreta la participación bajo la forma específica de audiencia, es decir, consagra el derecho a ser oídos; segundo, la participación consultiva está referida en general a todos los ciudadanos, por extensión, a todos los sectores económicos y sociales del país; tercero, sitúa esta figura participativa en el Título IV de nuestra Constitución, es decir, lo referido al Gobierno y la Administración.

A la vista de esta exégesis del precepto constitucional, no existen dudas de que éste pueda ser el cauce para la

institucionalización del Consejo Económico y Social. Ahora bien, también es cierto que esto podría plantear tres problemas: primero: ¿Cuál sería el instrumento normativo por el cual se crearía el Consejo Económico y Social? Señorías, estamos hablando de lo que podría ser el nuevo o el único Consejo Económico y Social que tenga este país. El primer problema que plantea, por tanto, es cuál sería el instrumento normativo por el cual se crea el Consejo Económico y Social; segundo, si la participación se garantiza a un ser individual o a través de un órgano consultivo específico; y, tercero, si la participación consultora podría estar abierta o no a los actos normativos ya que, aunque la normativa corresponde al Gobierno, su aprobación compete al poder legislativo.

Pues bien, ante esto, nuestra posición es la siguiente. Respecto al problema relativo al instrumento normativo, la norma que crea el Consejo Económico y Social no será la que desarrolle la participación consultiva, ya que esta función la cumple la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 103, inserto en el Título IV, entrando esta norma en lo que se ha dado en llamar derecho de organización. Por tanto, parece obvio que, a la vista de la atribución de competencias que en materia de organización administrativa se ha descrito, no existe problema para que fuese el propio Gobierno el que, mediante real decreto, creara el Consejo Económico y Social, que se configura como un órgano colegiado de la Administración Central del Estado.

No obstante, el Gobierno decidirá en su día la regulación de este Consejo Económico y Social mediante norma con rango de ley, que entiende ofrece mayor seguridad jurídica y otorga mayor relevancia al órgano. Esto les puedo garantizar que ocurrirá en muy breve espacio de tiempo.

Respecto al segundo problema, si la participación consultiva se hará individualmente o a través de órgano consultivo, conviene señalar que a tal fin nada nos dice el citado precepto constitucional, pero la experiencia demuestra que existe una clara tendencia a institucionalizar la participación de un órgano creado al efecto.

Por último, en relación con el problema del ámbito de actuación respecto a los preceptos cuya iniciativa corresponde al Gobierno y su aprobación al Parlamento, cierto es que en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado no están incluidos los anteproyectos de ley y disposiciones de análoga naturaleza. No obstante, les puedo adelantar que no va a existir impedimento legal para que tales disposiciones fueran objeto de consultas en el Consejo Económico y Social, si con ello se garantiza mejor el acierto y oportunidad de su decisión. Sólo algún supuesto puede quedar excluido, como por ejemplo el anteproyecto de ley de presupuestos. Por tanto, mi Grupo anuncia que apoyará la creación del Consejo Económico y Social según lo establecido en el artículo 105 de nuestra Constitución, dando con ello una respuesta definitiva a una exigencia de carácter social. Cumplimos el compromiso del programa de Gobierno que nos obliga a proceder durante 1990 a la regulación del Consejo Económico y Social. Fuerza de manera real la parti-

cipación de los agentes sociales, los que, además, están de acuerdo con que así sea tratado el Consejo Económico y Social.

Por tanto, y para finalizar, señorías, permítanme que insista en que el Grupo parlamentario Popular recapacite al respecto y retire la moción presentada, y que todo el esfuerzo lo dediquemos a sacar adelante el ilusionante proyecto especificado, y que le he mostrado en esta intervención de forma unánime, y a hacer de esta manera realidad la célebre frase de que la meta para nosotros es a partir de hoy.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Turno de portavoces. (Pausa.)

El señor García Contreras tiene la palabra por el Grupo Mixto.

El señor GARCÍA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar quiero empezar señalando que, como ya ha dicho el proponente de la moción, el 3 de abril de 1987, Izquierda Unida, en el Parlamento de la nación, presentaba una proposición de ley por la que se indicaba cómo llevar a la práctica la creación del Consejo Económico y Social.

El artículo 38 de nuestra Constitución dice textualmente: «Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.» Y el desarrollo del artículo 131, también de la Constitución en su apartado 2, señala la imperiosa necesidad de este órgano consultivo del Gobierno.

Yo pensaba hoy que el proponente en su moción lo que pretendía era que, de una vez y para siempre, el Gobierno se decidiera a enviar a esta Cámara, en segunda lectura por supuesto, después de la lectura en el Congreso de los Diputados, la ley por la que de alguna manera se crease el Consejo económico y Social.

Sin embargo, he visto, a través de los dos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, que más que hablar de la necesidad imperiosa de su creación, para dar satisfacción a esas demandas sociales que el Senador socialista señalaba y que son totalmente ciertas desde el punto de vista de todas las fuerzas políticas y sindicales, en cierta medida se han dirimido contenidos, formas y participaciones y se ha apuntado a cómo debieran ser.

Creo que esa discusión parlamentaria debería llevarse a cabo cuando el Gobierno de la nación se decidiera a traer el proyecto de Ley a las Cámaras. Ese sería el momento oportuno para hablar de los contenidos, de las formas y de la misión que debiera tener este Consejo Económico y Social. Por supuesto, en aquella proposición de Ley, como ya hablábamos de alguna manera del contenido que debiera tener el Consejo, pedíamos que sirviese de participación y orientación del Gobierno, teniendo en cuenta el artículo 131.2 de la Constitución, que dice que

el Gobierno elaborará los proyectos de planificación económica de acuerdo con los intereses generales del Estado, esto es, oyendo, a las organizaciones profesionales, empresariales y económicas, que son las que, junto con las organizaciones sindicales y las autonomías, habrían de ser los tres elementos fundamentales que lo compusieran. Pero éste no es el motivo de la moción, y ya tendremos ocasión de hablar del contenido, de la forma de participación y de los elementos fundamentales que debe desarrollar este Consejo, que será el momento en que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya expondrá qué consejo es el que prefiere, aunque, insisto, en aquella proposición de Ley ya lo explicaba.

De cualquier manera, si es una demanda que, además de estar contenida en nuestro programa electoral, ya ha sido puesta de manifiesto, y a petición de nuestra fuerza política, en el Congreso de los Diputados, está clarísimo que tendríamos que apoyar esta moción. No obstante, como creemos que el Gobierno tiene un proyecto de Ley prácticamente terminado, según se nos ha dicho, y como, además, ha habido una serie de debates con las fuerzas sindicales —que son las que deben tener la mayor representatividad dentro de ese Consejo Económico y Social— tampoco nos vamos a oponer a la moción, por supuesto, porque es una petición permanente de nuestra fuerza política; pero a ver si es verdad que de una vez por todas se trae a estas Cámaras ese proyecto de Ley. En consecuencia, nos vamos a abstener en la votación de esta moción para ser consecuentes, por una parte, con nuestro posicionamiento de petición constante de la creación de este Consejo, que entendemos que es necesario, ya que consideramos que la armonización de los intereses generales y de las autonomías así lo precisan. Creo que el Gobierno debería ser el primer interesado en ello, porque no es deseable que el Gobierno dicte una ley que afecte a la planificación económica de las autonomías sin su asesoramiento previo, como tampoco es bueno que se haga una planificación económica —o macroeconómica—, sin tener en cuenta los sectores sociales interesados, organizaciones empresariales y sindicatos, no ocurriera que después se diera que fuera contestado masivamente, como ha ocurrido en algunas ocasiones, y no quiero recordar el debate de ayer, ni mucho menos.

Por tanto, si el Gobierno es el más interesado en que se apruebe y si, por otra parte, hay un clamor social que lo está reclamando, así como las restantes fuerzas políticas y los sindicatos y, además, parece que se va a traer pronto a las Cámaras el proyecto de Ley que lo regule, nos vamos a abstener respecto de esta moción, siendo consecuentes con lo que acaba de decir el Senador del Grupo Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

En nombre del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, quisiera, en primer lugar, felicitar a los Senadores Peñalosa y Santiago Lavado por el planteamiento que han hecho de la cuestión, que creo que sitúa el problema exactamente en los términos en que debe ser planteado. Porque, ciertamente, no es una cuestión baladí y ello porque, según dice la prensa, va ya a la Comisión de subsecretarios la semana que viene, un anteproyecto de disposición sobre el Consejo Económico y Social.

Nuevamente nos encontramos aquí ante la paradójica situación de una moción que pide el cumplimiento de un precepto constitucional, que viene por parte de la oposición a respaldar una acción del Gobierno y que el Grupo parlamentario de la mayoría lo ha rechazado. Gracias a la intervención del señor Santiago Lavado podemos empezar a entender por qué. Y debo confesarles, señorías, que la intervención del Senador Lavado, que ha sido extremadamente clara, me ha llenado de inquietud, puesto que en un momento determinado me ha asaltado la duda de si el Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista manejan una edición de la Constitución distinta de la que manejamos los demás. Porque el señor Santiago Lavado ha venido a decir —y lo ha dicho muy claramente y hay que agradecersele— que el Gobierno piensa instrumentar el Consejo Económico y Social mediante real decreto, al amparo de los artículos 103 y 105 de la Constitución, y que no es procedente invocar el apartado segundo del artículo 131 de la Constitución.

Dejando esta cuestión momentáneamente al margen, debo decirle, Senador Lavado, con todo respeto, que si el Gobierno va a hacer eso, va a hacer algo contrario a la Constitución —por lo menos, contrario al texto de la Constitución que tengo en estos momentos en las manos, ya que puede ser que exista otro—, y lo es sencillamente porque el apartado segundo del artículo 103 de la Constitución dice literalmente «Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley». Y aquí se trata de crear un órgano. El artículo 105 de la Constitución, párrafo inicial, dice «La Ley regulará:». El párrafo final del artículo 131, apartado segundo, de la Constitución dice que «A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley». Y si se invoca el artículo 38 de la Constitución, como ha hecho el Senador García Contreras, estamos igual, porque caemos bajo del mandato del «sólo por Ley» del apartado primero del artículo 53 de la Constitución.

Señorías, se haga como se haga, el procedimiento constitucional para regular en España el Consejo Económico y Social es una ley formal y no puede hacerse por real decreto, ni tan siquiera puede hacerse por decreto ley, ya que caería bajo la interdicción del párrafo primero del artículo 86 de la Constitución. Y siendo así, no necesariamente ha de ser mediante un proyecto de Ley. No hay ningún precepto que obligue a que sea mediante un proyecto de Ley, sino que puede ser también por iniciativa parlamentaria, aunque la moción dice —y a nosotros nos parece lógico y coherente— que, en tanto en cuanto el Gobierno es en cierta medida el comité ejecutivo de la mayoría parlamentaria, se instrumente la iniciativa corres-

pondiente a través de un proyecto de Ley. Nos parece bien, pero, no porque exista ningún mandato metafísico, sino porque es políticamente conveniente y oportuno; absolutamente por nada más, porque en todo caso es legítimo y coherente que aquí se presentara por parte del Grupo Parlamentario Socialista o de otros Grupos una iniciativa legislativa en ese sentido.

Y, dejando las cuestiones formales —que en democracia son importantes— paso a ocuparme de las razones de fondo, en las cuales, señorías, confieso no entender prácticamente nada. Porque, si de lo que se trata es de establecer un instrumento, el Consejo, que sirva para crear un medio de participación y colaboración entre los poderes públicos y entre los actores sociales de la sociedad civil y subsidiariamente, pueda ser utilizado como un escenario de negociación para la concertación social y económica, para efectuar planificación económica —y esto no es exactamente lo mismo que hacer planes de carácter global, sino que puede ser otra cosa y, de hecho, este Gobierno, como cualquier otro Gobierno responsable en cualquier democracia occidental planifica, y dirige la economía, aunque no haga planes de carácter global, y eso lo sabemos todos; y, si no, se lo podíamos haber preguntado ayer al señor Solchaga, que podría darnos abundantes explicaciones sobre la materia—; si de lo que se trata es de eso, no vemos absolutamente ninguna razón para que no estén representadas las administraciones públicas que tienen a su cargo la intervención económica en el país, que son varias, y, fundamentalmente, la administración central, el Gobierno de la nación y las comunidades autónomas.

Nos parece, pues, congruente —como ha señalado el Senador Peñalosa— con el texto constitucional y, además, políticamente, que la solución más indicada es que junto con los actores sociales estén las comunidades autónomas en el Consejo Económico y Social, se invoque para ello la cobertura del precepto constitucional que se invoque, porque a este respecto nosotros no vamos a entrar en libros de caballerías.

Dicho esto, no entendemos —no lo entendíamos antes, y después de la clara intervención del Senador Santiago Lavado seguimos sin entenderlo— la lógica de la posición del Grupo Parlamentario Socialista. A uno le asalta a veces la sospecha de que detrás de la posición del Grupo Socialista no hay otra lógica que la política de adversarios o, dicho vulgarmente, la política del frontón. Como la iniciativa viene de los bancos de la oposición, está maldita desde el principio, lo cual, ciertamente, no me parece una postura, por lo menos intelectualmente, defendible.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Oliveras i Terradas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la iniciativa de la elaboración de un sistema global de planificación económica, por el grado de com-

promiso que comporta su ejecución, se configura como una competencia y una responsabilidad del Gobierno del Estado.

La Constitución no sólo la contempla en el artículo 131 del Título VII, Economía y Hacienda, sino que la incluye en el listado de competencias exclusivas del artículo 149.1, en su número 13, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

No obstante, no cabe considerar esta iniciativa como discrecional, puesto que requiere una aprobación mediante ley, y además, al configurarse la planificación económica como un acto de la máxima significación —no sólo formal, por esa exigencia de ley, sino institucional— en la ordenación de la economía, la propia Constitución consagra en el artículo 131 su contextura pluralista, participativa y democrática, articulando en el proceso planificador las intervenciones del Ejecutivo y del Legislativo como instancias de decisión, de acuerdo con las previsiones que les sean suministradas, para la elaboración de los proyectos de planificación por las comunidades autónomas, y extiende la obligación de hacerlo con el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas.

Con ello se hace una apelación a las distintas representaciones de intereses que la Constitución contempla: sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales —artículo 7—, colegios profesionales —artículo 36—, y organizaciones profesionales que contribuyen a la defensa de los intereses económicos que les sean propios —artículo 52—. Es decir, se apela a todos aquellos sectores que intervienen directa o indirectamente en el proceso económico, facilitando una elaboración descentralizada por la vía de la participación.

Con la expresión «De acuerdo con las previsiones que les sean suministradas por las comunidades autónomas», se hace posible un canal de información coordinada a fin de que el Gobierno pueda conocer anticipadamente las previsiones elaboradas en su ámbito por las propias comunidades, examinarlas en un contexto de relación intercompetencial coherente con la organización del Estado de las Autonomías y no proyectar con desconocimiento de aquéllas. Esa participación garantiza, además, la aportación directa o exposición de los intereses de carácter general de cada comunidad, cosa absolutamente necesaria cuando se trata de equilibrar y de armonizar.

La creación del Consejo Económico y Social está prevista en el programa electoral de Convergència i Unió, contemplando dicho Consejo como un instrumento de diálogo y consulta de los poderes públicos para canalizar la participación de los agentes sociales en el desarrollo de la actividad económica.

En el ámbito específico de Cataluña y en el proceso de las negociaciones para la concertación social de 1990, así como en diversas interpelaciones en el Parlamento, o al debatirse alguna proposición de ley sobre la creación del Consejo Económico y Social de Cataluña, la posición de Convergència i Unió ha sido siempre contemplarlo como un órgano participativo de diálogo y consulta.

Ahora bien, quisiera decir algo que para nuestro grupo

reviste enorme importancia: si la participación se produce en el marco de una proyección de planificación ya ultimada, las potencialidades de esa participación se verán extraordinariamente reducidas y prácticamente transformadas en un expediente simbólico y su efecto será de frustración, y no sería este el Consejo Económico y Social que nosotros desearíamos.

Si, por el contrario, la participación de los grupos y la integración en el Consejo de las comunidades autónomas —que es lo que se pide en la moción— presenta un carácter flexible de interacción negociadora, en la raíz misma de la toma de decisiones adquiere una dimensión más significativa, más operativa.

Convergència i Unió votará afirmativamente a la moción presentada por el Grupo Popular. Si ésta hubiera resultado admitida —que no lo será—, las Cortes habrían recibido el proyecto de ley a cuya remisión se insta al Gobierno. Este puede, no obstante, ejercer su propia iniciativa y remitir su propio proyecto de ley. Entonces nuestro grupo adoptará su posición con respecto a su texto, según regule las competencias, la composición, los mecanismos de funcionamiento y adopción de acuerdos, que naturalmente desearíamos se ajustaran a nuestra concepción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señorías.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el Senador Díaz de Mera tiene la palabra.

El señor DIAZ DE MERA GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Senador Peñalosa ha defendido con sobrada y eficaz argumentación la moción que nos ocupa.

A mi juicio, por nuestra parte ha quedado perfectamente clara la legitimación de esta Cámara —especialmente de esta Cámara— para abordar la posibilidad constitucional que permita a las comunidades autónomas el protagonismo de trascendencia nacional que, derivado de su presencia, se establecería al amparo del artículo 131.2 de nuestra Constitución.

No deseo hoy, porque no es el objetivo sustantivo de la moción popular, referirme en profundidad a la serie de dificultades parlamentarias y extraparlamentarias que los diferentes Gobiernos democráticos han puesto a todas las iniciativas que a lo largo de doce años se han presentado para desarrollar el artículo 131.2 de nuestra Constitución, e insisto, señorías, en que estamos hablando del artículo 131.2 de la Constitución, como se desprende y se deriva de una atenta —reitero, atenta— lectura del texto de la moción presentada por el Grupo Popular.

Pero a modo de reflexión, de síntesis argumental encaminada a tener una visión global del asunto, deseo referirme o enumerar brevemente algunas obviedades que interesan a efectos de la pretendida argumentación y que se fundamentan y basan específica y claramente en el sustantivo objetivo de la misma. A mi juicio, de los grupos intervinientes y que me han precedido en el uso de la palabra solamente dos, el Centro Democrático y Social y

Convergència i Unió, han leído, han entendido y han escuchado perfectamente el objetivo sustantivo de la moción en lo referente a la presencia de las comunidades autónomas en la composición del Consejo Económico y Social creado al amparo del artículo 131.2. Podría referirme a legislación comparada con características supranacionales, pero deseo ser mucho más modesto en mi pretensión y me voy a circunscribir, señorías, a la legislación comparada de las comunidades autónomas del territorio español.

La Ley 10/1988, de 31 de diciembre, crea el Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, cuya composición, a los efectos que interesan, es: seis representantes de la administración regional y tres de los ayuntamientos.

La Ley 8/1990, de 14 de mayo, crea el Consejo Económico y Social de Canarias, cuya composición, a los efectos que interesan, es: seis miembros designados por el Gobierno de Canarias de entre sus altos cargos, obligando específicamente a dos precisos Consejeros de áreas económicas y sociales a formar parte del mismo.

La Ley 4/1984, de 15 de noviembre, es la más madrugadora y sensible de nuestras leyes, y siento que no esté en la Cámara el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para reconocérselo con justicia. Esa Ley declara expresamente que como tal órgano consultivo el Consejo es autónomo e independiente del Gobierno y no entra entre sus componentes a formar parte ninguno del mismo, pero cuando cambia de escenario, como ya bien ha sido señalado por el Senador Peñalosa, cuando trata de decidir cuál es la representación de las autonomías en otro marco nacional, cual es el del Estado español, el Partido Nacionalista Vasco, señorías, dice y reivindica, como así ha quedado de manifiesto en 1987, la presencia de las comunidades autónomas en este Consejo Económico y Social.

La Ley 3/1989, de 23 de junio, crea el Consejo Económico y Social de La Rioja, que a los efectos que interesan, señorías, el Gobierno designa —repito, designa— a dos miembros de reconocido prestigio de entre las personas que tienen capacidad, conocimientos y competencias en el mundo económico y social.

La más moderna de nuestras leyes, la recientemente aprobada el 28 de noviembre de 1990 es la de mi comunidad autónoma, la Ley de Castilla y León, que a los efectos que interesa utiliza, como la de La Rioja, la fórmula mixta de designar por parte del ejecutivo a seis expertos.

Por otra parte, Aragón, Madrid, Baleares, Cataluña y Extremadura, Senador Lavado, que sepamos, están en fase de desigual agilidad en la discusión de sus propios proyectos de ley o de sus proposiciones de ley, referidos, naturalmente, a los consejos económicos y sociales, y en todos ellos, con la excepción del Popular de Baleares, aparece la presencia generalizada de algún o algunos miembros de los ejecutivos regionales.

Hecha esta elemental exposición, por conocida deseo y ruego que sea disculpada, llamo la atención de sus señorías sobre dos hechos absolutamente objetivos: cinco comunidades autónomas tienen Ley de Consejos Económicos y Sociales y cinco más discuten sus propios proyectos

o proposiciones de ley. Por otra parte, me dirijo muy especial y cariñosamente a la intervención del Senador Lavado, la interpretación actualizada, Senador, del artículo 131, en sus puntos 1 y 2, de nuestra constitución, la interpretación que no sea ni restrictiva, ni partidaria o partidista, ni discrepante en sus esencias con el espíritu de los constituyentes, necesariamente nos muestra que si es el Estado el que puede planificar mediante ley, corresponde al Gobierno elaborar los posibles proyectos de planificación y ello lo tiene que hacer de acuerdo con las previsiones que les sean suministradas por las comunidades autónomas. Pero como dice el profesor Sáenz, uno de los errores formales de nuestra Constitución es contraponer el Estado a las autonomías. No quiero ser prolijo, pero como botón de muestra baste citar los artículos 109, 133, 149, 150 y 154 de nuestra Constitución, cuando de acuerdo con el artículo 137 las comunidades autónomas, señorías, las provincias y los municipios son también Estado. Sería más propio hablar en el artículo 149 de la Constitución y en otros muchos de Gobierno o de Administración central antes que de Estado.

Con esta tan discutida como admitida doctrina, señorías, nos encontramos con que hay diez comunidades autónomas que son Estado, que han podido y pueden, subrayo y reitero, que han podido y pueden crear, al amparo del artículo 131 y de sus propios estatutos de autonomía, sus respectivos Consejos Económicos y Sociales, y ahora viene la fatal pregunta: ¿por qué no han podido los diferentes Gobiernos democráticos que ha tenido este país desde el 1978? Me atrevo a aventurar algunas sociológicas hipótesis, aún a riesgo de estar en contradicción con las interpretaciones que se han dado desde los bancos socialistas. No los han creado porque no han querido desarrollar el artículo 131, como ha quedado clara y definitivamente demostrado en esta Cámara; no los han creado por miedo al término planificar, y nosotros no tenemos ningún miedo a debatir y a utilizar el término planificar, porque nuestras esencias neoliberales, que han sido puestas en entredicho en esta Cámara y fuera de ella, están a salvo, por el momento, de tales pretensiones; por miedo a organizar institucionalmente un terreno de encuentro de las fuerzas sociales y económicas; por miedo al poder real de esas fuerzas sociales y económicas; por debilitar también a esas fuerzas sociales y económicas; por no ceder parcelas competenciales, que son patrimonio de la sociedad civil, perfecta y debidamente organizadas, y para colmo, señorías, el Partido Socialista, el grupo político mayoritario en esta Cámara, estadística y literalmente es el que más dificultades ha puesto al desarrollo de la ley al amparo del artículo 131, y lo que ha hecho hoy el Senador Lavado, me imagino que por mandato de su grupo, no es de recibo, no lo es amenazarnos con el empleo del decreto ley o del real decreto ley. Eso ya es historia, señoría. Usted no nos ha hablado ni una sola vez del objeto sustantivo de nuestra moción; usted nos ha hablado de otra cosa.

Yo he tenido esta mañana la oportunidad de hablar con el señor Ministro de Trabajo, y dirigiéndome a él le he preguntado: señor Ministro, ¿cuál es el Consejo que ustedes

van a crear? No, Senador, no es el del artículo 131. Entonces, me remito a la argumentación impecable del Senador Martínez Sospedra, desde el punto de vista técnico y jurídico, y no hay ninguna salida para ustedes. Ustedes no quieren crear el Consejo Económico y Social que dice la Constitución, ustedes quieren crear otra cosa para debilitar la Constitución, para interpretar a su modo y a su juicio la Constitución y para que no sea el Consejo Económico y Social en el que estén presentes todas las comunidades autónomas. No me den argumentaciones que no son de recibo, no me digan que el Gobierno de la nación renuncia a estar en el Consejo Económico y Social. A mí eso no me vale para nada, porque lo que no está claro, ni han dicho aquí y espero que se diga, es si ustedes van a tener la capacidad de designar y de nombrar a unos cuantos de los que van a estar en ese Consejo. Pero le voy a dar un dato, señoría, y me voy a referir al Consejo que usted dice, no al que digo yo. Con referencia al Consejo que usted dice, le hago el siguiente testimonio: los pensionistas del consejo español de mayores. Dicen ellos, señoría, que el sector de población que integra a los pensionistas supera los 7 millones de personas. Dicen estos señores, y nos lo dicen a nosotros, al Grupo Popular, porque han tenido conocimiento de que íbamos a presentar esta moción, que les digamos a ustedes, a los señores que sostienen al Gobierno, que no han contado con 7 millones de pensionistas en ese Consejo que ustedes pretenden crear y con el que nos amenazan: si no están conformes, lo hacemos por decreto o por real decreto ley. Y dicen estos señores: ¿es que una masa de población del porcentaje indicado, el 20 por ciento de la misma, no tiene repercusión o influencia alguna en la vida económica de la nación? ¿Es que no van a contar con ellos? No entendemos, señorías, cómo las autonomías no pueden estar presentes en el Consejo Económico y Social de España, y ello con independencia de la posible, aunque conocida, renuncia de su Gobierno, a la que me acabo de referir.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señoría.

El señor DIAZ DE MERA GARCIA: Enseguida termino, señor Presidente.

Voy a concluir dando las gracias a los grupos que han apoyado esta moción. Y para que usted tenga, Senador Lavado, la oportunidad de no decir cosas que no se ajustan a la realidad, le voy a remitir al siguiente texto y a la siguiente cita. Usted ha dicho, y yo repito con usted: Este Gobierno no tiene intención alguna de planificar; sólo si este Gobierno planificase, estaría obligado a crear un Consejo Económico y Social en el que estuvieran presentes las comunidades autónomas. Sin afán alguno de didacticismo, y ni siquiera como deformación profesional, le remito a usted a la siguiente cita de alguien a quien yo conozco poco, pero que ustedes sí conocen más. Se trata de don Virgilio Zapatero, Comisión Constitucional, marzo de 1987: No es un mandato constitucional, y la ley reguladora de este consejo únicamente será necesaria cuando un Gobierno decida acometer la actividad planificadora. Como ve su señoría, está en comunión con lo que usted

acaba de decir. Y ahora viene mi recomendación: ver «La planificación nacional y regional en la España de las autonomías», del doctor Gonzalo Sáenz de Buruaga. En la página ochenta y una, el título es: «La planificación en el programa electoral del Partido Socialista»; y sobre todo en el apartado 1.4, los títulos son los siguientes: «El comienzo de la planificación subterránea», «El gobierno centrista del Partido Socialista», «El comité de planificación del Partido Socialista», «La creación de subcomités y subgrupos de trabajo.»

Nada más y muchas gracias, señoría.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Santiago Lavado.

El señor SANTIAGO LAVADO: Gracias, señor Presidente.

He de reconocer que estaba algo nervioso cuando empecé mi intervención, pero me da la impresión de que lo estaba excesivamente, porque no me han debido interpretar bien. Yo no he dicho nunca que se fuese a hacer un Consejo Económico y Social por real decreto. Perdóname, pero no lo he dicho nunca. He dicho que el Gobierno puede hacerlo. He dicho que tiene posibilidad de hacerlo, pero que no lo hará sino con rango de ley. Y dije, además, que lo va a hacer así, porque ello ofrece mayor seguridad jurídica y otorga mayor relevancia al órgano. Pero no se ha entendido lo que dije. Por tanto, todo lo que han estado matizando e interpretando sobre un real decreto, así como las alusiones que han hecho al mismo, no es verdad. Yo no he hablado de real decreto, he hablado de rango de ley, y aquí vamos a debatirlo en su día.

Aclarada esta mala interpretación, me van a permitir que haga una enumeración de las distintas intervenciones y agradezca al Senador representante de izquierda Unida que haya tenido un comportamiento coherente con la situación actual, porque sí me ha entendido y sí me ha interpretado perfectamente, ya que ha sabido entender que nuestro Gobierno va a llevar adelante de forma inmediata la creación del Consejo Económico y Social. En su día se verá, cuando se debata esa ley, qué opinión merece a los grupos, y concretamente al suyo. Por tanto, esa sí es una postura congruente y coherente.

Respecto del CDS, debo decirle que lamento que considere que nuestro grupo utiliza distintas ediciones de la Constitución. Tampoco es cierto. Yo no he querido, ni mucho menos llevarle a esa deducción, porque nosotros —ya lo he dicho en mi intervención— vamos a elaborar un proyecto de ley para constituir un Consejo Económico y Social por el artículo 105 de la Constitución, y no me he referido a real decreto, sino a proyecto de ley. Porque, entre otras cosas, el artículo 103 permite la creación de un consejo muerto de antemano y nuestro Gobierno entiende que debe haber un Consejo Económico y Social que verdaderamente represente a las organizaciones empresariales, profesionales y sociales de este país y, además, no solamente que estén presentes, sino que puedan apor-

tar algo. Y si eso se hace en un Consejo Económico y Social, con la única perspectiva de discutir sobre la planificación de una economía de carácter general rígida, no se puede llevar adelante. Nuestro Consejo Económico y Social, señores Senadores, va a ser un consejo que esté verdaderamente dispuesto a que esa representatividad se oiga y se deje entender. Realmente, no comprendo la postura de Convergència i Unió, porque lo que ha planteado sobre lo que debe ser su Consejo Económico y Social, en algunos aspectos parece que lo han copiado del nuestro. Por tanto, no entiendo cómo pueden apoyar, dentro de la propia articulación de la Constitución, del artículo 131, un Consejo Económico y Social como ellos plantean y que lógicamente no puede llevarse a la práctica, porque nacería —repito— muerto, porque no va a haber planificación general por este Gobierno; va a haber planificación parcial, va a haber una planificación orientativa y una planificación abierta al diálogo.

Quiero decir al Grupo Popular que me parecen muy bien sus planteamientos, aunque yo, por lo menos, no creo en algunos de sus aspectos. En primer lugar, ustedes no creían ni tan siquiera en el Consejo Económico y Social; ni tan siquiera en eso. Ni siquiera creían en las comunidades autónomas (*Rumores en los bancos de la derecha.*) cuanto menos en el Consejo Económico y Social. Por consiguiente, ahora me parece muy bien la postura política de traer aquí a este Pleno el debate del Consejo Económico y Social, pero tengan en cuenta que nuestro grupo Político en Castilla y León ha llevado a debate la cuestión del Consejo Económico y Social, y su líder indiscutible y el CDS se han opuesto a que eso sea una realidad. Vamos a ver si hablamos con coherencia ante esta tribuna. Por consiguiente, yo tengo la sensación de que el Grupo Parlamentario Popular, ante este nuevo Consejo Económico y Social que hemos planteado hoy, y del que hemos pretendido que comprenda que permite una mayor participación de los consejos de las asociaciones, les ha cogido un poco fuera de juego. ¿No sería mejor, pregunto, que se retirara esta moción y discutiésemos en su momento qué va a ser el nuevo Consejo Económico y Social, que verdaderamente da capacidad y participación a los entes sociales? Creo que sería algo que no se puede discutir. Y no se puede tratar permanentemente de inculpar al Gobierno de la puesta en marcha o no del Consejo Económico y Social. Ya dije antes en mi intervención que no ha sido el Gobierno exclusivamente, han sido también los sindicatos y los empresarios los que no han permitido que siguiese adelante, porque no estaban de acuerdo, entre otras cosas, en la forma sobre cómo debería ser el Consejo Económico y Social, si con la participación o no del Gobierno. En esta semana, es decir, de inmediato, posiblemente incluso antes de que ustedes lleguen a sus casas, vamos a tener ocasión de contemplar, de discutir y de debatir una ley donde verdaderamente se pone de manifiesto lo que los socialistas hemos querido siempre, y otros grupos quieren ahora.

Nada más, y muchas gracias. (*El señor Martínez Sospedra pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Senador Martínez Sospedra,

vamos a pasar a la votación. Hemos sido extraordinariamente tolerantes con los tiempos, incluido el de su señoría. Ya habrá oportunidad en otra ocasión, según he escuchado, de seguir debatiendo esta materia.

Sometemos a votación la moción número 55, del Grupo Popular, para que el Senado inste al Gobierno para que remita a las Cortes el proyecto de ley referente al Consejo Económico y Social previsto en el artículo 131.2 de la Constitución.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 78, en contra, 115; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. *(El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la Presidencia.)*

— DEL GRUPO POPULAR, PARA QUE EL GOBIERNO DE LA NACION SOLICITE DE LA CEE LA URGENTE ELABORACION Y APROBACION DE UN NUEVO REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL SECTOR DE FRUTOS SECOS

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Moción del Grupo Popular, que solicita de la Comunidad Económica Europea la urgente elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento específico para el sector de frutos secos. (Publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 101, de fecha 30 de julio de 1990.)

Para su defensa, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular. *(Rumores.)*

Ruego a sus señorías que guarden silencio.

Tiene la palabra su señoría.

El señor BARCELO PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, con la presente moción sobre la solicitud del Gobierno español relativa a las medidas a tomar por la Comunidad Económica Europea en el sector de frutos, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado pretende que la propia Comunidad Económica Europea tome conciencia de la grave situación estructural por la que atraviesa el sector productor de frutos secos en nuestro país y que aplique, por tanto, las medidas precisas para evitar su hundimiento a medio plazo. Para ello hay que empezar señalando la importancia y el alcance que este sector productor de frutos secos tiene dentro de nuestro país y dentro del conjunto de los doce países comunitarios. Así, hay que señalar también que España es, juntamente con Estado Unidos, el principal país productor de almendra en el mundo, superándose en ambos países las 250.000 toneladas métricas anuales de producción. Esto supone que más de la mitad de la almendra obtenida en el mundo es de procedencia española o norteamericana, puesto que la cosecha mundial se mueve alrededor del millón de toneladas métricas.

Hay que tener en cuenta asimismo que a este cultivo se

dedican en España cerca de 60.000 hectáreas, que en su mayor parte se encuentran situadas a lo largo de la costa mediterránea y de la comunidad balear. La mayor parte de las plantaciones son regulares. En conjunto, superan las 200.000 explotaciones, en terrenos áridos, sin posibilidad de cultivos alternativos y que en muchas ocasiones bien pueden ser considerados como comarcas marginales y deprimidas en el aspecto agrícola.

En nuestro país se cultivan cerca de 40.000 hectáreas de avellanas concentradas en la Comunidad Autónoma Catalana y también en la Comunidad Valenciana. Se producen alrededor de 30.000 toneladas métricas anuales, lo que supone más del cinco por ciento de la producción mundial.

La Comunidad Económica Europea es deficitaria en la producción de frutos secos. La tasa de autoabastecimiento de almendras, por ejemplo, de los doce países de la Comunidad Económica Europea, incluida España, no supera el 70 por ciento del consumo o de las necesidades, siendo preciso importar, por tanto, del orden de las 60.000 ó 70.000 toneladas anuales, de las que únicamente son de procedencia española entre 15.000 y 20.000 toneladas; siendo importadas el resto de los Estados Unidos. Esto es consecuencia de las fuertes importaciones de almendras realizadas por la Comunidad e incluso por nuestro propio país, a precios que bien pueden considerarse de «dumping», procedentes de terceros países no comunitarios, fundamentalmente de los Estados Unidos, en cuanto a almendras se refiere, y de Turquía, en cuanto a avellanas, además de otros países mediterráneos con los que la Comunidad Económica Europea mantiene tratados comerciales preferenciales, y asimismo es consecuencia de la competencia que en muchas ocasiones se mantiene entre ambas producciones al ser productos sustitutivos.

Los agricultores nacionales productores de almendras y de avellanas han sufrido a lo largo de las últimas campañas de comercialización fuertes pérdidas de ventas que han llevado a gran número de ellos al borde de la ruina. Porque —y hay que decirlo— los inexpertos negociadores españoles ante la Comunidad Económica Europea, en el momento de discutir el tratado de adhesión a lo largo de los años 1983 a 1985, no tuvieron en cuenta que en la Comunidad no existía una organización común de mercado para el sector de productos secos, toda vez que en los diez países que componían en aquellos momentos la Comunidad, antes de la integración de España y Portugal, la producción de frutos secos era mínima. Por este motivo, al producirse en 1985 la firma del tratado de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, se firmó una especie de sentencia de muerte para este sector que, ante la inexistencia de la organización común de mercado, quedó totalmente desprotegido frente a la competencia de los frutos secos procedentes de terceros países no comunitarios.

A mayor abundamiento, también permitieron los negociadores españoles que se concediera un trato más favorable a los frutos secos procedentes de Estados Unidos que a los españoles, como consecuencia del tratado comercial establecido entre la Comunidad Económica Europea y

Norteamérica. Hay que tener en cuenta, además, que la integración de España en el mercado común, en la Comunidad Económica Europea, que en principio parecía alternativa beneficiosa para este sector como consecuencia del bajo grado de autoabastecimiento, no lo ha sido al haber sido declarada la almendra, de manera totalmente incomprensible, producto sensible, lo que ha conllevado un largo período transitorio; y lo que es más grave todavía, no se aplica el sistema de precios de referencia, que sí se aplica en otras producciones declaradas sensibles como, por ejemplo, frutas y hortalizas, con lo cual no existe defensa frente a las importaciones de la Comunidad Económica Europea de almendras de procedencia norteamericana a muy bajos precios.

Como consecuencia, la situación por la que atraviesan los agricultores, productores de almendras y avellanas, en nuestro país, derivada del hundimiento de los precios soportados por las cosechas en los últimos tres años, es mala. Posiblemente, asistiremos en un período de tiempo muy corto a la desaparición de gran número de estos agricultores, cuyo principal medio de vida depende del grado de rentabilidad de sus cosechas.

Las presiones españolas ante la Comunidad Económica Europea hicieron que el pasado año se aprobase el reglamento 789/89, de 20 de marzo, por el que se establecían medidas específicas para los frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueces y pistachos) y para las algarrobas, fijando a su vez el importe de ayuda suplementaria para la constitución de organizaciones de productores, así como la ayuda para la mejora de calidad y comercialización en el sector de los frutos de cáscara y algarroba.

Dichos reglamentos, que entraron en vigor a partir del primero de septiembre de 1989, han supuesto un primer paso, si bien éste ha sido muy corto, para solucionar los problemas que padece el sector productor. Y no existirá solución definitiva mientras no se consiga de la Comunidad Económica Europea lo solicitado en esta moción; esto es, la aprobación de un reglamento específico para el sector de frutos secos, o lo que es lo mismo, una organización común de mercado en donde se establezcan precios de referencia, tasas compensatorias, calendarios de importaciones, así como precios institucionales de intervención.

Por otra parte, hay que señalar que en el pleno de las Cortes valencianas, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 1988 ya se aprobó por unanimidad, con el voto favorable de todos los parlamentarios, una proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, cuyo primer punto dice que el Consell inste al Gobierno de la nación para que éste inicie los mecanismos oportunos tendentes a solicitar de la Comunidad Económica Europea la urgente fijación del sistema de precios de referencia para el sector de la almendra como defensa de la producción española frente a las importaciones a precios bajos procedentes de terceros países. Y, en segundo lugar, que el Conseller de Agricultura y Pesca informe a las Cortes valencianas sobre las gestiones realizadas y los resultados conseguidos al inicio del siguiente período legislativo, siempre con an-

terioridad al comienzo de la campaña almendrera 1988/1989.

Dicha proposición no de ley fue publicada en el «Diario de Sesiones» de las Cortes valencianas con el número 55 el día 7 de junio de 1988.

Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 1990, el pleno de las Cortes valencianas aprobó a su vez, por unanimidad de todos los parlamentarios, el texto alternativo propuesto por el Grupo Popular como enmienda de totalidad a una proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto, la cual solicita en su primer punto que el Consell inste al Gobierno central para que éste a su vez solicite a la Comunidad Económica Europea la elaboración y aprobación del reglamento específico para el sector de frutos secos, complementario a los vigentes reglamentos 789 y 790/89, en el que se le proteja, frente a las importaciones de terceros países, a través del establecimiento de precios de referencia, aplicación de tasas compensatorias y calendario de importaciones, así como fijar precios de intervención, precios base, precio de compra garantizada y precio de retirada de excedentes a semejanza de los arbitrados para otras producciones comunitarias. Y, en segundo término, que el Conseller de Agricultura y Pesca compareciese ante la Comisión correspondiente en las Cortes valencianas en el plazo no superior a tres meses para dar cuenta de las gestiones realizadas, así como resultados conseguidos.

Como puede comprenderse, dichas resoluciones son muy similares a la moción que hoy presenta el Grupo Popular en esta Cámara. Moción que, por coherencia de todos los grupos, espera cuenta con el apoyo de todos ellos, al igual que lo tuvo en las Cortes valencianas.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Garcías Coll tiene la palabra.

El señor GARCÍAS COLL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la verdad es que cuando oía con mucha atención la intervención del proponente de la moción, creía —y lo digo sin ninguna acritud— que oía un discurso bastante rancio. Y digo un discurso rancio, porque todo el conjunto de citas que se han planteado lo eran de unas mociones que datan del año 1988, como si durante estos dos últimos años en este país no se hubiese sucedido nada respecto de la crisis del sector de frutos secos.

Como decía su señoría, ustedes plantean la moción para tomar unas medidas, pero también es necesario analizar conjuntamente si se han tomado o no esas medidas durante estos dos últimos años. Como conocerán sus señorías, puesto que lo plantean aunque no entran en el fondo, la organización común de mercado tiene que ser suplementaria de las medidas que hoy ya existen y de las cuales no vamos a hablar, aunque sí es necesario intentar ver entre todos lo que significan las medidas que se han ido tomando hasta estos momentos.

En primer lugar, podemos acordar que a partir del año 1987 han existido dificultades para el sector de los frutos secos, dado que multitud de situaciones han convergido sobre el tema. Una sería la bajada del precio del dólar, otra puede ser la deficiente estructura del propio sector, y por último estaría la acumulación de stock, por parte del sector cuando cayeron los precios. Ante esta situación, se plantean un conjunto de medidas por parte del Gobierno a la propia Comunidad Económica Europea para ir solventando la problemática. Las primeras de ellas han sido las ayudas a la restitución a la exportación a países terceros, otra la excepción arancelaria de la CEE para las importaciones de almendra procedentes de España y, por último, la aprobación de un conjunto de disposiciones, que son las que constituyen todo el fondo de la cuestión recogidas en los Reglamentos 789/88 y 790/88. ¿Qué pretenden estos dos reglamentos? Estos dos reglamentos pretenden solventar o paliar una situación de crisis que tiene el sector, pero sin entrar en contradicción con las políticas que en estos momentos se están implementando en Europa, ni entrar en contradicción con las políticas del GATT, ni entrar en contradicción con otros sectores que pueden verse perjudicados por determinados posicionamientos políticos que tomemos.

Además, estas medidas que se toman tienen que ser coherentes con la política que pueda defender mejor a los sectores agrarios sin perjudicar a otros. Me explicaré. Es mucho mejor, y así lo creemos los socialistas, mantener la agricultura a través de una ayuda a la renta directamente al agricultor, que subvencionar los precios, cosa que en estos momentos vemos ya definitivamente que con el GATT tiene sus dificultades, y siempre encontraremos las barreras de otros países si pretendemos subvencionar el precio. Por tanto, desde la óptica de ayudar al sector e intentar sacar de la crisis al mismo, se plantean este conjunto de medidas, entre las cuales está la organización del sector, que todos estamos de acuerdo en que está desorganizado. Por ello se plantean todo un conjunto de ayudas que van desde una subvención de un cinco por ciento durante cinco años del volumen que han comercializado hasta una ayuda que oscila entre las 9.000 y 12.000 pesetas por tonelada para que comercialicen en común, y por último, un conjunto de medidas también para ayudar a financiar stocks.

Estas serían ayudas para que se organice el sector y para poder tener una respuesta a nivel comercial. Pero el problema sigue existiendo, porque también se dan unas dificultades estructurales en nuestro propio sector al tratarse de producciones de muchos años que, además de tener dificultades de comercialización, tienen dificultades para reconvertirse. Por tanto, hay que mejorar esta estructura, y ahí se plantea una política que yo considero muy positiva y que al final va a mejorar al propio sector, en la renta del agricultor: una ayuda durante cinco años de 45.000 pesetas hectárea y otra ayuda de 32.000 pesetas hectárea para los siguientes años. Todas estas medidas, como es lógico, llevan consigo efectuar por parte de todos unas mejoras en la propia explotación. Esa subvención significa, para que sus señorías tengan conocimiento

de ello, tres veces el precio que podrían obtener por el producto. Es decir, si tuviéramos que poner precios de referencia, el producto con precio de referencia tendría que estar a 700 pesetas kilo-pepita de almendra, por ejemplo, y no hablemos de la avellana.

Por tanto, ¿cómo ciudadanos más al sector: a través de esta ayuda o a través de una organización común de mercados que nos planteará otros problemas? Los socialistas creemos que esta ayuda tiene que ser la vía; la otra posibilidad nos crearía muchos problemas. Además, como decía antes, no podemos mantener desde los posicionamientos políticos de esta Cámara o de otras Cámaras —porque este tema ha sido debatido constantemente en diversas Cámaras en multitud de ocasiones— que se sigan subvencionando los precios a través de una organización común de mercados y que algunos representantes políticos pertenecientes al Partido que en este momento está planteando la moción sean más radicales y digan que se tiene que subvencionar menos a la agricultura como ha dicho el Comisario don Abel Matutes.

Tenemos que intentar ser imaginativos; creo que ésta es una propuesta imaginativa que no provoca ni va a provocar ninguna contestación por parte del GATT ni por parte de Estados Unidos, cosa que podría plantear el tener que subvencionar a 700 pesetas el kilo cuando ellos no pueden poner el producto aquí a 300 pesetas. Eso nos plantearía una guerra comercial gravísima de nuevo para llegar otra vez a que otros sectores fueran después los perjudicados. Por tanto, tenemos que ser imaginativos.

Creo que el Gobierno ha sido imaginativo; el Gobierno ha solucionado un grave problema que existía y en estos momentos el propio sector ya ha tomado conciencia del tema. El sector ha respondido muy favorablemente a este conjunto de medidas y además es consciente de que durante diez años tiene una gran posibilidad para mejorar sus estructuras, para unirse, para comercializar un producto y ser competitivo. Porque al final, lo que debemos pretender es que el producto sea competitivo.

Yo creo que con este conjunto de ayudas, con este conjunto de políticas que se han ido diseñando en la Comunidad Económica Europea —y el Senador que propone la moción se refería a medidas a tomar y creo que se han tomado todas éstas—, la que plantea el proponente es incompatible en estos momentos. Aunque exista y pueda existir un reglamento son políticas que han existido en la Comunidad Económica Europea y que están siendo discutidas hoy en día. Por tanto, sería una equivocación que nosotros entrásemos por esta vía. Si de verdad lo que a nosotros nos interesa es la defensa del sector, salvar y solucionar un problema, tenemos que ser imaginativos, y lo hemos sido con esta propuesta porque, al final, el agricultor, el productor de almendra se verá mucho más beneficiado que con una organización común de mercados.

Con esta explicación que he dado me gustaría que el portavoz del Grupo Popular retirara su moción. También rogaría a los demás Grupos que si no se retira votaran en contra de ella dado que lo que hoy necesitamos más en relación con este tema es que todo el sector se acoja a este conjunto de ayudas.

Por poner un ejemplo, les diré que en mi Comunidad Autónoma en el período 1989-90, en concepto de ayuda por esa vía entrarán 1.000 millones de pesetas. Si todos seguimos adelante en este tema en mi Comunidad podrían entrar 3.000 millones de pesetas. Por esa vía ese sector puede recibir al año entre 20 y 25.000 millones de pesetas. Ya me explicarán sus señorías qué organización común de mercados puede ofrecer esa cantidad a un sector.

Creo que tendríamos que terminar con esa batalla dialéctica porque el sector tiene una línea de flotación y una vía para mejorar su propia producción. Yo les rogaría —aunque creo que será difícil— que sea la última vez que discutamos sobre este tema porque lo único que conseguimos es que el sector esté liado —empleando una expresión coloquial—. No saben si tienen que venir de la OCM o no.

Como decía antes, la moción está un poco rancia, ya no responde a las demandas del sector; el sector en este momento ya es consciente. Hay algunos productores que aún no han entrado en la dinámica de las OPCH, en la dinámica de las organizaciones de productores, que aún no lo conocen. Estoy seguro de que con el trabajo de ustedes, con el nuestro, con el trabajo de todos conseguiremos que todos los productores entren en estos planes que les mejorarán a ellos, que mejorarán la producción y que mejorarán nuestra competitividad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, señoría.

En turno de portavoces tiene la palabra el representante del Grupo Mixto. *(Pausa.)* Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el señor Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, he escuchado con gran atención los turnos a favor y en contra de los Senadores Barceló Pérez y Garcías Coll en un debate bastante clarificador, y la verdad es que pienso que la moción está plenamente justificada. Pensamos que es procedente solicitar de la Comunidad Económica Europea la urgente elaboración y aprobación de un reglamento específico para el sector de frutos secos que establezca los precios de referencia, las tasas, el calendario de importaciones y que fije precios de intervención semejantes a los de otras producciones agrícolas comunitarias.

En relación con este tema a mí me parece que el Senador Garcías Coll ha adelantado un poco los acontecimientos. Cuando la Comunidad Económica Europea haga los reglamentos y elabore todo lo que solicita la moción podremos hablar de cosas concretas, pero no prejuzguemos cómo va a ser el reglamento ni cómo van a ser las tasas ni los precios. Parece que no es admisible que se haga con los frutos secos la discriminación que supone la injusta situación de tratamiento que tiene esta materia en la Comunidad Económica Europea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, Senador Aspuru.

Tiene la palabra el portavoz del Centro Democrático y Social, señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, voy a procurar ser muy breve en mi intervención. Yo creo que sí hay que hacer algunas reflexiones sobre las anteriores intervenciones.

En 1989, con las directivas 789 y 790 se lograron unos beneficios importantes en el sector de frutos secos, eso es verdad, pero también es verdad que lo que se propone ahora no entra en contradicción con los beneficios que se obtuvieron entonces. Lo que hay que hacer es obtener beneficios complementarios, lo que ya se pide en la moción.

Estamos en un momento en que todo intento de negociación con la Comunidad Económica Europea, sobre todo en el sector agrícola, hay que hacerlo ya, porque cada vez va a haber más dificultades en esa negociación.

Todos somos conscientes de que con los acuerdos del GATT cualquier negociación de subvenciones, cualquier negociación de intervención, cualquier negociación de limitación de importaciones de otros países de fuera de la Comunidad va a llegar un momento en que sea un problema insoluble. Aprovechemos estos años en que todavía el período transitorio nos lo va a permitir para hacer estas negociaciones.

Probablemente —y hay que decirlo en esta Cámara—, las negociaciones van a ser muy difíciles y va a ser muy difícil conseguir resultados positivos. Eso es verdad y todos lo sabemos, pero desde luego tenemos que intentarlo. Lo que debemos hacer todos los Grupos es apoyar estas negociaciones. ¿Qué efectos negativos puede tener? Yo creo que ninguno, porque no se va a pedir que desaparezcan las directivas y el convenio anteriores, sino que se mejoren, y cuando se pide que se mejore un convenio, indiscutiblemente las partes positivas no van a entrar en la negociación. Eso parece bien claro.

Yo estoy de acuerdo con algo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, con el que además tengo grandes relaciones en la Comisión de Agricultura, que el problema —y lo hemos dicho muchas veces— es que el campo no se arregla con subvenciones, ni con «stockages», ni con precios de intervención; se arregla con la mejora de las infraestructuras. Eso es verdad, pero hay un momento de períodos transitorios en el que, para que se puedan mejorar esas infraestructuras, necesariamente tiene que haber unos precios reales de mercado porque, si no, es imposible.

Todos sabemos que nuestra agricultura no es competitiva en la mayor parte de los casos, y todos sabemos que ese es el gravísimo defecto estructural que tiene, no nos engañemos. Y todos sabemos que los países productores agrícolas, por ejemplo, Estados Unidos, están poniendo grandes dificultades a cualquier tipo de intervención comercial. Se va al libre mercado con todas sus consecuencias. Habrá siempre limitaciones: en este momento la Comunidad Económica Europea ya acepta el 30 por ciento, ellos piden el 85, pero vamos a ver hasta dónde podemos llegar.

De lo que no hay duda, y sus señorías lo saben, es de

que nosotros tendremos que intentar tener cuando llegue 1996 —ya se ha pasado el mítico 1992, ahora tendremos que hablar en el libre comercio de 1996— las máximas facilidades para poder mantener algunas después. Y es verdad que las subvenciones que se dan ahora, me parece que de 39.000 pesetas por hectárea —300 ecus a 130 pesetas el ecu, y los otros cinco años 210 ecus a 130 pesetas el ecu, salen 27.000 y pico, si los números no fallan, que no suelen fallar— probablemente no las cobran y eso se debe a la falta de información en el campo y a lo que decíamos el otro día de la falta de promoción del asociacionismo agrario y de instituciones representativas en el campo. Es verdad todo eso, pero indiscutiblemente eso no ha surgido por generación espontánea, sino que se debe a una política agraria de ocho años del Partido Socialista. Y seguimos sin representaciones válidas en el campo y, por tanto, es difícil que todas estas ayudas al cooperativismo y a las líneas comerciales se puedan llevar a efecto si no hay instituciones representativas. Y reconocemos lo positivo que hay, como digo, hasta ahora en las directivas anteriores, y nuestro Grupo está tan convencido que precisamente se ha hablado aquí de que se presentó una proposición de ley de este tenor en las Cortes Valencianas, que presentó nuestro Grupo, y fue aprobada por unanimidad. Porque creemos que indiscutiblemente es necesario dar las máximas facilidades a un sector en el que se generaron además grandes expectativas a la entrada en la Comunidad Económica Europea. Todo el mundo pensó que Europa era deficitaria de avellanas y almendras y no tenía más remedio que comprarnos a nosotros. Pues cuando entramos, nos encontramos con que las almendras turcas y las avellanas de California han ocasionado que nuestro mercado esté por el suelo.

Por tanto, todas las medidas y todo lo que se pueda intentar para negociar que los precios agrarios, que es el grave problema, se ajusten a los precios reales, yo creo que será bueno. Y no hay contradicción entre lo conseguido, que vuelvo a decirle que es mucho, con lo que debemos intentar conseguir, que debe ser más, y esa debe ser nuestra acción política.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Dorrego.

El portavoz de Convergència i Unió tiene la palabra.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Señor Presidente, señorías, nuevamente salen a la palestra los frutos secos de nuestro país, en esta ocasión de la mano de una moción del Partido Popular.

No insistiremos en el comentario sobre la poco afortunada negociación en la inclusión de los frutos secos en las listas de productos protegidos por las normas comunitarias. Se ha repetido hasta la saciedad que el sector de frutos secos fue uno de los grandes perjudicados. El ponente está acertado al afirmar que en un principio parecía que, aun sin una nueva negociación acertada, siendo Europa deficitaria de frutos secos en general y almendra en particular, nuestra integración sería beneficiosa para el sec-

tor. Las importaciones de avellana de Turquía no vamos a comentarlas por hartos sabidas. Las razones deberíamos buscarlas, seguramente, en una partida de billar a tres bandas.

Lo que no era previsible, al menos para el sector productivo que habitualmente tiene los ojos puestos en Europa, era que Estados Unidos aprovecharía la ocasión y, con un descarado «dumping», favoreciera la exportación de almendras y nueces, además de los ya sufridos y populares cacahuets. El Estado de California, principal productor de los mencionados frutos secos, subvenciona la exportación espléndidamente. A ello hay que sumar la subvención federal. En conjunto, y sumando las estrategias comerciales agresivas de las excelentes publicidad y «marketing» americanos, arriman a las cuerdas —valga la expresión pugilística— a los exportadores españoles. Para más «inri», las principales cadenas de alimentación españolas anuncian ostentosamente en sus lineales almendras y nueces de California. La mayor parte de estas cadenas, de origen extranjero, no se preocupan ni poco ni mucho del origen de los productos. En los aviones de Iberia habitualmente sirven cacahuets americanos y, mientras tanto, en la provincia de Tarragona han quedado sin recolectar en las zonas de Alt y Baix Camps tarragonés un 25 por ciento aproximadamente de las avellanas. No resultaba rentable la recolección. Los pasados sábado y domingo, con ocasión de mi estancia en aquellas comarcas, pude comprobar la certeza de lo que digo aquí públicamente: el precio al que se paga la avellana no llega a cubrir los gastos de cultivo, abono, riego, desinsectación y recolección. A ello hay que sumar la amortización de las costosas instalaciones de riego por goteo que, anteriores a nuestra adhesión y previendo un futuro inmediato de buenos rendimientos, efectuó buena parte de las fincas de secano.

La modificación del Reglamento 1035 de la Comunidad Económica conseguido —hay que decirlo— gracias a los buenos oficios negociadores del Ministro de Agricultura y su equipo, consistente en una bonificación durante diez años, ha llegado desgraciadamente con algo de retraso. Las avellanas caídas desde primeros de agosto ya no han sido cosechables al convencerse tardíamente de la noticia el sector: debido a las abundantes lluvias, tienen las avellanas un porcentaje elevado de fruto podrido no comercializable, naturalmente. El 90 por ciento de la producción estatal de avellana se efectúa en la provincia de Tarragona, y el 43 por ciento en la comarca del Baix Camp; siendo la mayoría de las fincas de monocultivo, es evidente el problema.

Las frutas y hortalizas, como muy bien dice el ponente de la moción, también declaradas como sensibles por la Comunidad Económica, al menos han sido sometidas a los precios de referencia, lo que supone una defensa contra los precios bajos de las importaciones.

Los Reglamentos 789 y 790, de las Comunidades del 20 de marzo de 1989, como se ha repetido aquí, establecieron normas para la financiación de ayudas compartidas a los productores mediante el fomento de la calidad, rentabilidad y modernización de la explotación.

El estudio de formas nuevas de comercialización, la búsqueda de nuevos mercados y las técnicas de marketing también son mentadas en el Reglamento citado; asimismo se cita la participación en ferias y manifestaciones comerciales europeas. La Comisión teoriza y sin duda da algunas buenas razones. La ayuda, por una sola vez, para la constitución de organizaciones de productores, fijada en una media de setenta ecus por tonelada métrica, unas 9.100 pesetas, sirvió de poco, dado que la mayor parte de los productores ya funcionaban en cooperativas y el importe de la subvención ha quedado en muchos casos en manos de la propia cooperativa, sin repartir.

El mandato que fija la ayuda por hectárea de 39.000 pesetas —según el mandato en ecus que tengo en mis noticias y el cambio de hoy— para los cinco primeros años y de 27.300 para los cinco restantes, es un apaño interesante de agradecer al Ministro y a la Comisión. Aun así, no estamos seguros de que éste sea el camino, hay que afrontar el problema de una vez.

Nuestro Grupo está de acuerdo en que es necesario elaborar y aprobar un nuevo reglamento específico para el sector de frutos secos, complementario a los ya vigentes, y defenderlo en la Comisión de las Comunidades. Los precios de referencia, las tasas compensatorias, el calendario de importaciones de los precios institucionales de intervención, semejantes a los arbitrados para otras producciones comunitarias, son en realidad la meta que se debe fijar el Gobierno. Desde nuestra incorporación ya hemos pagado suficiente prenda; la pesca, el corcho, los frutos secos, la endémica peste porcina y otros sectores de nuestra producción característicos de determinadas comunidades autónomas, han sufrido ya bastante la discriminación.

En la prensa de hoy se comenta ampliamente el enfrentamiento del GATT con la Comisión de la Comunidad Económica, referido al debate comercial para el desarme arancelario que dejaría la agricultura comunitaria en serias dificultades. La Comunidad se aviene a reducir un treinta por ciento las ayudas internas en general, y un diez por ciento en particular para frutas, hortalizas y vinos a partir de 1996 y durante diez años. Los grandes productores agrícolas, Estados Unidos, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Nueva Zelanda y otros, van a proceder a una reducción del setenta y cinco por ciento de las medidas de apoyo internas, y del noventa por ciento de las subvenciones a la exportación. Asimismo, tratan de endurecer las reglas contra el «dumping». La Comisión de la Comunidad Económica se encuentra en este momento en serias dificultades globales para dar una respuesta al GATT que no lesione los intereses de millares de agricultores europeos. Y así salimos nosotros con nuestras reivindicaciones en el peor momento de la historia de la comercialización de los productos agrícolas en los últimos años.

Suponiendo que la moción prospere, no lo va a tener nada fácil nuestro Ministro de Agricultura. El Grupo Socialista debería entender que el paréntesis entre el momento actual y la puesta en marcha de nuevas medidas restrictivas, que se presente próximo, sea la última oportu-

nidad para conseguir algo más positivo para el sector de frutos secos.

El Senador del Grupo Socialista ha hablado de discurso y moción con palabras rancias. Le recuerdo que además de las palabras, rancias se vuelven también las almendras y las avellanas guardadas en el almacén.

A la vista de las últimas noticias del GATT, este Senador no tiene la certeza de que sea mejor la opción actual a la que reivindica en nombre de los productores. He oído con atención lo que ha dicho el portavoz socialista, y en parte entiendo que tiene razón, aunque en las actuales circunstancias es difícil predecir qué ocurrirá. A lo mejor vale más pájaro en mano. ¿Cuánto tiempo durarán los precios de referencia? ¿Cuánto tiempo durarán las ayudas previstas en los Reglamentos 789 y 790? ¿Qué sacrificarán las comunidades acuciadas por el GATT? Nadie lo sabe. Aun así, nuestro Grupo, Convergència i Unió, votará afirmativamente la moción.

Esperamos sinceramente que la moción se apruebe. Apelo, como tarraconense de nacimiento, aunque gerundense de adopción, al buen criterio del Pleno en esta ocasión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Marca.

El portavoz del Grupo Popular, Senador Barceló, tiene la palabra.

El señor BARCELO PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que estamos hablando idiomas distintos, a lo mejor lo que estamos planteando no es esto. Cuando se presenta esta moción —S. S. me va a perdonar—, parece que sea un mensaje subliminal de algo que se ha hecho mal en un principio, y es precisamente la negociación para la entrada en la Comunidad Económica Europea, en la que no se tuvo presente esto, y eso es un hecho cierto. Aparte de todo eso, su señoría estará de acuerdo en que el sector está mal.

Cuando su señoría me dice que lo han asumidos los agricultores, a lo mejor su señoría entiende que el asumir supone arrancar los árboles, o dejar la cosecha en los árboles porque no se puede comercializar. Si es eso, efectivamente lo han asumido. Cuando me habla de eso parece que estamos viviendo en países distintos.

Lo que es cierto es que incluso nosotros estamos importando almendras y fabricando turrónes con almendra americana —no se eche las manos a la cabeza— y nuestras almendras están en los árboles. Es lógico que todos defendamos lo nuestro, y nadie se tiene que molestar por eso. Su señoría dice que tengamos imaginación, y la imaginación la tenemos todos; a lo mejor unos imaginan un país con esos almendros en flor blancos, pero luego los almendreros no pueden vivir. Además, no estoy hablando exclusivamente de las ayudas que merece este sector, porque usted conoce perfectamente igual que yo y otros muchos Senadores, que esas comarcas están viviendo de otra forma distinta a lo que estamos diciendo.

Yo creo que en lugar de ir a tanto tecnicismo, habría

que ir a algo más político. El volver a defender, el renegociar una cosa no es malo, y hay que renegociarla ya, en este momento, porque la situación es grave. Diga su señoría lo que diga, por muchas subvenciones, por muchos paternalismos que se quieran hacer, siempre que no se negocien las cosas y se cojan con valentía estaremos igual, y nadie se tiene que molestar por esto, porque esta Cámara está precisamente para que tengamos ese tipo de confrontación, que no es ningún insulto. Que nadie piense que cuando se presenta una moción es para retirarla; se presenta porque se cree en ella y se cree en ella porque se está convencido de eso, y se está convencido de eso porque se estudian los temas, y se estudian los temas a pie de árbol, en este caso, o de bancales.

Vuelvo a insistir en lo mismo, no hay más enfrentamiento que eso. Señor Senador, usted tiene una posición, y piensa como piensa, y a mí me parece muy bien, pero yo discrepo de eso.

Insisto en lo mismo, hay que renegociar; se negoció mal y esto no tenía la pretensión de ser un mensaje subliminal, pero parece ser que su Grupo lo ha tomado con ese criterio. Cree que esto es una crítica. Aparte de todo eso, yo no quiero criticar, lo que tengo que decir es la realidad. En este momento hay que empezar a renegociar porque el sector está mal, y sigue estando mal, y parece ser que no queremos tomar —perdón por la expresión— el toro por los cuernos. Hay que tomarlo, no pasa nada por eso, y defender lo que es nuestro, lo que es nuestra propia forma de ser, nuestra propia tierra y nuestra propia cultura, que es algo muy importante. Yo lo defiende con toda valentía, aun discrepando con usted. Doy las gracias a los señores portavoces que han intervenido y han apoyado esta moción por su sensibilidad y también se las doy a usted, porque en el fondo estamos de acuerdo en que hay que mejorar el sector, y esto no es ni retirar la moción, que no la vamos a retirar, por supuesto, ni tampoco discutir sobre esto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Barceló.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Garcías.

El señor GARCÍAS COLL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, cuando anteriormente he subido a la tribuna, yo sólo tenía una pretensión y era intentar convencerles de que se ha articulado todo un conjunto de medidas que son y serán positivas para el sector. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Cuando he oído su réplica, me he quedado bastante más preocupado que antes, porque la verdad es que pueden existir discrepancias, pero permítanme, sin ningún tipo de acritud, que les diga que hay un cierto desconocimiento, y lo digo con la mano en el corazón. Hay desconocimiento desde el punto de vista, incluso, de que no saben qué cantidad van a recibir, cuando está claramente definida en el Reglamento la cuantía que se recibirá por hectárea, y además el cambio no se realiza en el momento ac-

tual, sino a principios del año 1989. Hay unos folletos repartidos por todos los locales de las organizaciones profesionales, y la cantidad está determinada en castellano en 45.000 pesetas. Señorías, léanse los papeles, es lo mínimo para que se pueda discutir; luego entraremos en el debate sobre si la propuesta es válida o no, pero léanse lo que hay y discutamos sobre ello. Pueden existir discrepancias, pero, por favor, no vayamos a discutir sobre temas que incluso desconocemos. Yo también puedo no conocerlos, pero lo intento.

Segundo. Esta es una realidad que está ahí; yo no adelanto nada; está esquemáticamente en esta hoja que se ha presentado a todos los agricultores; y digo que es una realidad porque algún Senador ha dicho que yo me adelantaba. Yo no me adelanto a nada, es una realidad que existe y está ahí.

El señor Marca señala que en parte tengo razón. Yo creo que no valen partes. Estamos discutiendo políticas agrarias y cómo las defenderemos. Yo les puedo asegurar que el Grupo Socialista defiende el sector y defenderá los sectores y los subsectores agrarios, pero desde una óptica de defensa de la renta del productor, y seremos imaginativos al máximo para defender esta renta. Ahora bien, no somos ciegos, no somos como aquel niño que dice que quiere coger la luna y le dicen que no hay manera de llegar. Yo creo que en algún momento este ejemplo sirve. Están con la regulación del Tratado, cosa difícil, pero, mientras tanto, hay unos caminos. El camino que en este caso se ha utilizado es una ayuda para poner nuestras estructuras al día y una ayuda a la renta.

Señorías, la almendra, o la algarroba siempre han tenido vaivenes durante la historia. Hace quince años —en tiempos del señor Cortés— cuando el dólar estaba bajo, la almendra estaba a precios muy baratos, y en aquellos momentos no existió ningún tipo de ayuda por parte de las administraciones que gobernaban este país, ni imaginación, ni Comunidad Económica Europea ni nada. En estos momentos se ha puesto una fórmula imaginativa que, al final, recae en la renta del productor, y éstas serán nuestras políticas.

Yo creo que existirá un enfrentamiento con los sectores de la derecha, porque a nivel superestructural o a nivel de negociación europea —como decía antes— mantienen que hay que bajar la subvención agraria —palabras del señor Abel Matutes—, y son más radicales que la propuesta del 30 por ciento. Cuando se van a la base, a sus bases, dicen: subvención de los precios, subvención de los precios, subvención de los precios. ¡Hombre!, es un discurso totalmente incoherente, demagógico. Esto es así, y por tanto, el discurso es éste: ¿ustedes están de acuerdo o estarían de acuerdo en hacer políticas de renta, que es lo que planteamos aquí? Esto es lo que hemos planteado, un discurso de política de rentas. La tenemos definido y claro, y yo creo que el sector, con ese conjunto de ayudas —porque el 45 por ciento de las ayudas vienen de la Comunidad, el Estado miembro sólo aporta el 10 por ciento— y con la colaboración de la Comunidad Económica Europea le estamos dando un instrumento muy positivo,

como decía antes, por la competitividad de nuestros productos.

Respecto al tema de las guerras comerciales, a la entrada de la almendra, etcétera, ¿qué pasa, que sus señorías quieren poner veto? ¿Sus señorías son defensores del autoabastecimiento? Yo no llego a entenderlo, yo creo que no lo son. Hay que defender al sector y con esta fórmula se le defiende.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Sometemos a votación la moción número 56, del Grupo parlamentario Popular, para que el Gobierno de la nación solicite de la Comunidad Económica Europea la urgente elaboración y aprobación de un nuevo reglamento específico para el sector de frutos secos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 78; en contra, 113.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

— DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA QUE, EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL GOBIERNO REMITA A LAS CORTES GENERALES UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARE RESERVA NATURAL LAS MARISMAS DE SANTOÑA Y VICTORIA Y JOYER, EN NOJA (CANTABRIA)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la moción número 63, del Grupo parlamentario Socialista, para que, en el plazo más breve posible el Gobierno remita a las Cortes Generales un proyecto de ley que declare reserva natural las Marismas de Santoña y Victoria y Joyel, en Noja (Cantabria). (Publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 121, de fecha 9 de octubre de 1990.)

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Valle Garmendia.

El señor VALLE GARMENDIA: Señor Presidente, señorías, en enero de 1988 la Asamblea Regional de Cantabria tomó en consideración una proposición de ley del Grupo parlamentario Socialista por la que se pretendía declarar a las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel paraje natural de interés nacional en Cantabria.

La aprobación con posterioridad de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, paralizó el trámite parlamentario de la originaria proposición de ley en la Asamblea Regional, al considerarse que la Comunidad Autónoma carecía ya de competencias para hacer la declaración de espacio natural protegido una zona de marismas considerada como zona marítima-terrestre, al estar afectada por el artículo 3.1 a) de la Ley de Costas. De ahí que el Grupo Socialista en el Senado presente la moción, a efectos de instar el Gobierno para que, en el menor plazo de tiempo posi-

ble, presente a las Cortes Generales un proyecto de Ley de reserva natural.

El fenómeno conservacionista en nuestro país ha sufrido con el tiempo una clara evolución de modelo y surge como una corriente esencialmente de corte teórico, fruto, sin duda, de la sensibilización de ciertos sectores de la sociedad. El pensamiento a este respecto ha pasado de ser netamente plural a enfocarse de forma unitaria a través de los foros internacionales sensibilizados en esta problemática, habiéndose consensuado entre la mayoría de los Estados una carta de principios al efecto, que no es otra cosa que una declaración de intenciones o carta magna de los derechos de la naturaleza. Con posterioridad, España también se adhirió a los cambios de Ramshar sobre el hombre y la biosfera, específico de las zonas húmedas. Además de lo señalado, hay que añadir que la importancia de las zonas de las que nos ocupamos trasciende nuestras fronteras, estando declaradas por el Consejo de Europa zonas húmedas de interés continental, lo que, sin duda alguna, potencia la necesidad de su protección de una forma efectiva.

Analizadas las características de todas y cada una de las figuras que se contemplan en la Ley de Conservación de espacios naturales, se ha optado por la de reserva natural, dada la importancia, fragilidad y singularidad del ecosistema, sus comunidades y los elementos constituyentes del mismo. A este respecto, esta figura de protección prevé la limitación de la explotación de los recursos existentes en el área, salvo en aquellas modalidades en las que sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger, al margen de lo cual y en la práctica cotidiana, lo verdaderamente difícil es encontrar la solución que funda, a modo de verdadera aleación, lo que a primera vista parece antagónico o lo que quiere presentarse como valores absolutamente enfrentados, como es el desarrollo y la protección del medio ambiente.

El sistema estuario-marismas de Santoña se desarrolla sobre una superficie que se sitúa alrededor de 3.500 hectáreas, muy regularmente distribuidas en cuanto a su geometría planar. Topográficamente, resulta de la evolución geomorfológica de un valle bajo, de inundación postglaciar, con la posterior evolución característicamente sedimentante de este tipo de formaciones. Como todos los sistemas estuariales, está generado por la fusión de aguas marinas, el Mar Cantábrico, y aguas dulces de las desembocaduras de los ríos, fundamentalmente por el aporte del río Asón. El ecosistema se compone de cinco rías, las de Limpias, Rada, Escalante, Argoños y Boo, confluyentes todas ellas en una formación de bahía, que es la antesala al mar abierto, propiamente dicho. Las marismas de Victoria y Joyel presentan una mayor unidad estructural, sin zonaciones tan aparentes como las señaladas para el estuario de Santoña.

En cuanto a la zonación topográfica, se distinguen tres regiones netamente diferenciadas, cuales son los canales principales —rías— y los subsidiarios, las llanuras fangosas y arenosas y los marjales de marisma propiamente dicha. Dentro de un esquema general, la importancia biológica del estuario se puede analizar desde dos puntos de

vista. El primero hace referencia al propio funcionamiento del ecosistema y no es otra cosa que la descripción general de las cadenas y ciclos biológicos que se desarrollan en su seno. El segundo analiza la composición faunística y florística específica de estos humedales, verdadera tarjeta de identidad de los mismos.

Cualquier ecosistema —y el estuario no es una excepción— basa su funcionamiento en la generación o producción de materia orgánica, componente sustancial de todos los seres vivos. Lógicamente, esta generación de materia está a cargo de una serie de organismos denominados, por su misma función dentro de los ecosistemas, productores. En el estuario existen tres grandes grupos de productores, pero el de mayor importancia en términos absolutos recibe la denominación de fitoplancton, que genera asimismo materia orgánica a través de fotosíntesis. De la mayor o menor productividad depende un tanto la importancia de los ecosistemas en conjunto, pudiéndose afirmar que precisamente se considera a los estuarios como los ecosistemas de mayor productividad de cuantos se conocen, por encima incluso de otros tan reconocidos como puedan ser las selvas tropicales. Baste señalar que en la comparación con los ecosistemas antropogénicos, como los campos de cultivos, éstos no superan en la mayoría de los casos el diez por ciento de la tasa productiva estuarial. Este hecho posibilita que el sistema estuarial no sólo produzca para su propia retroalimentación, sino que además genera excedentes que son «exportados» por acción de la dinámica litoral a las zonas costeras adyacentes.

Todo lo señalado posibilita que en estas últimas regiones exista una ampliación de los ciclos biológicos y, por tanto, un aumento de la riqueza en seres vivos, lo que permite que sea en las zonas aledañas de los estuarios más importantes donde tradicionalmente existe mayor riqueza pesquera. Baste decir al respecto que no menos de dos tercios de las especies de interés pesquero están relacionadas de alguna manera con las zonas estuariales, bien sea como lugares en los que habitan en algún momento de sus ciclos vitales o bien por dependencia de lo generado en los mismos.

Pero este primer peldaño en las cadenas de alimentación ha de ser necesariamente continuado por otro, éste especializado y mantenido por el anterior. Por esta razón son llamados consumidores primarios, de gran importancia en los humedales a proteger, ya que están formados por especies no sólo con un gran papel en el ecosistema, sino que en algunos de los casos, son de gran importancia económica, como ocurre con los moluscos.

El gran problema en la actualidad lo constituye la sobreexplotación no racional, sin retroalimentación, a la que son sometidos, y no se olvide que cualquier pirámide ha de sustentarse sobre cimientos y bases sólidas, o, lo que es lo mismo, cualquier atisbo de extinción de los seres vivos de este nivel afecta, sin solución de continuidad, a los subsiguientes, lo que podría llevar inexorablemente al deterioro irreversible del ecosistema. La salvaguarda de los seres vivos de este frágil nivel de la cadena ecológica es de primordial importancia, con lo que ello impli-

ca de búsqueda de formas racionales de aprovechamiento y otras de favorecimiento de su desarrollo y protección.

Distintos niveles de consumidores, secundarios y terciarios, se acoplan sucesivamente a la cadena biológica del estuario, cuyos grupos más representativos son los crustáceos, peces, aves y, como colofón, el propio hombre. De la importancia de los mismos se hablará más adelante, pero debemos entender que dentro del funcionamiento general de cualquier ecosistema, sea cual sea al que nos refiramos, el equilibrio entre todos sus componentes o niveles es fundamental y, a su vez, síntoma de salud a escala estuarial. Por tanto, se puede describir al estuario como un auténtico «hervidero» en cuanto a la actividad desarrollada por los seres vivos existentes en su seno. Pero, precisamente por la propia complejidad de las relaciones que se establecen entre los mismos, son más vulnerables a la acción de elementos perturbadores de su propio funcionamiento.

La composición faunística específica de los humedales que nos ocupan refleja notable diversidad y abundancia, parámetros éstos que nos pueden indicar un tanto la fragilidad del ecosistema. Los seres vivos del estuario los podemos enmarcar dentro de dos grandes grupos, productores y consumidores, o, lo que es lo mismo, vegetales y animales. Dentro de los primeros, el estuario ofrece una representación de vegetación cuya importancia para el ecosistema se sustenta en dos aspectos de especial relevancia. En primer lugar, se trata de una vegetación exclusiva de este tipo de biosistemas, lo que dificultaría, en caso de desaparición, su sustitución por otras plantas de igual función ecológica. Por otra parte, el hecho señalado con anterioridad hace que la adaptación vegetal—animal en este caso sea una cuestión preferente, con lo que la dependencia de los animales hacia su cobertura vegetal es muy estricta.

Las grandes masas de algas macrocíticas que pueblan los fondos o las atrevidas isletas de fanerógamas marinas, como los espartinales, y los esbeltos mechones de juncos y plumeros, por no mencionar los tamarisales, componen en conjunto un paisaje vegetal que, por su unicidad e importancia dentro del ciclo general del estuario, han de ser objeto de especial protección dentro del organigrama de la reserva natural.

La fauna del estuario, por fin, representa el mayor contingente y de alguna manera el más conocido. Todos los grupos representados son importantes, pero, sin duda, son las aves el de mayor aceptación a nivel popular. Si de alguna manera podemos clasificar los distintos grupos de animales que pueblan el estuario, ésta puede venir dada por el grado de vinculación de las especies con el ecosistema.

En este sentido, nos encontramos con fauna residente en el estuario durante todo el año —o la mayor parte del mismo—, por lo regular animales acuáticos pobladores de fondos y canales de las marismas, y en otro extremo nos encontramos con fauna que sólo de manera ocasional, en la mayoría de los casos durante los meses otoño-invernales, recalca en las marismas utilizando las mismas, bien como lugar de invernada, bien como vía de tránsito

—en ocasiones única— hacia cuarteles invernales más meridionales.

En cuanto a las residentes, en su mayoría acuáticas, nos encontramos con el grueso de las especies de interés pesquero para el hombre. Grupos como los moluscos, entre los cuales se encuentra la almeja autóctona y otras más comunes, como las ostras, la navaja, el mejillón, el berberecho, el calamar, la jibia o el pulpo, como las más conocidas, presentan poblaciones en franca regresión y necesitan por tanto una figura protectora y racionalizadora de su utilización.

Numerosos organismos pobladores de los fondos, que por no ser tan conocidos parecen menos importantes, aportan su contribución a los ciclos vitales del estuario, siendo éste de la máxima importancia.

No podemos olvidar en este breve repaso de la fauna a los peces, cuya representación es muy extensa, no tanto en formas adultas como en el contingente de alevines. Podríamos afirmar que el estuario actúa como una gran guardería a gran escala de los futuros «stocks» de pesca, hecho que no se valora en su justa medida. Lo señalado, por tanto, nos lleva a asegurar que la protección del estuario es la protección de los propios recursos pesqueros de la zona.

Pero con todo, las marismas siempre se relacionan paisajísticamente con la presencia, más o menos exótica, de un contingente multicolor de aves que, bien residentes habituales del estuario, bien venidas de diversos puntos de la geografía europea, se reúnen en un número que oscila habitualmente y a lo largo de la temporada entre las 15.000 y las 20.000, lo cual, ya por sí solo, revela la importancia ornítica de los humedales reiteradamente reseñados.

Pero si importante es en sí el montante total de individuos que se reúnen en Santoña, Victoria y Joyel, no menos importante es el número de especies y la calidad-rareza de las mismas. Baste señalar que se han llegado a catalogar en su solar casi un centenar, número muy elevado y que significa a la zona estuarial como la más importante del norte peninsular en cuanto a ornitofauna se refiere.

Especies más nutridas en individuos, otras menos, pero todas ellas especialmente protegidas, componen el espectro de aves que uno se puede encontrar pululando por canales, fangales o carrizales de las marismas una mañana cualquiera de un mes otoñal.

Por grupos, destacan las límcolas, como la aguja, el chorlitejo, la avoceta y el zarapito; las anátidas, con diversas especies de patos como la cuchara, la real, el silbón, el friso o el rabudo, las zancudas, como la garceta, y sore todo la garza real y la espátula, y aves de carácter más marino, como alcas y araos. Cormoranes, fochas, gaviotas, y muchas otras, son ejemplos de la gran variedad de aves que el estuario alberga, lo cual le convierte, por si no fuera suficiente lo expresado hasta ahora, en una auténtica torre de Babel biológica.

No voy a extenderme más. Creemos que este breve repaso de las características que definen el espacio natural que se pretende proteger es suficiente para darse cuenta

de lo que tenemos entre manos. Dar el paso definitivo para llevar a cabo esto es algo que, bajo nuestro punto de vista, está más que justificado y no será más que la plasmación a nivel normativo de algo que es el sentir de muchas personas que con sus esfuerzos personales han contribuido a llegar hasta el punto en que nos encontramos.

Proteger —y hacerlo de la manera más favorable— al ecosistema será lo mismo que defender los intereses puramente humanos.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Por el Grupo Mixto, el Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Senador que hoy les dirige la palabra tiene dos satisfacciones: una como sindicalista, al haber defendido la ley de representación para el control de los contratos por parte de los sindicatos, que supone la ampliación de las libertades sindicales, y otra, por venir a apoyar esta moción, porque creo que soy, en términos generales, ecologista, y participo en el Patronato de las Zonas Húmedas del sur de Córdoba, que está declarado por ley zona especial de protección y que comprende cuatro o cinco lagunas, la de Soñas, la de Rincón, la de Amarga, la de Jarales, etcétera, con una especie protegida, la de la Malvasía.

En consecuencia, adelanto que vamos a apoyarla con toda claridad.

Creo —y voy a ser muy breve, dado el cansancio de todos y la hora que es— que el programa electoral de Izquierda unida por una parte, y mi posición personal por otra, coinciden totalmente en que, o defendemos el medio ambiente y la ecología, o podemos pasarlo mal de aquí a unos años por los problemas que esta materia está teniendo.

En definitiva, señorías, quiero dejar constancia de que Izquierda Unida subirá con satisfacción a esta tribuna cada vez que haya una moción para la defensa del medio ambiente, para apoyar cualquier iniciativa que lleve implícita esta cuestión.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Aspuru tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, de vez en cuando surgen en esta Cámara —y eso es bueno— temas relacionados con el medio ambiente. Hemos hablado de Doñana, de la Antártida, etcétera, y hoy nos toca hablar de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel, en Noja.

Existe un clamor universal para salvar la tierra, y esto se hace paso a paso.

Para nosotros esta moción supone declarar reserva natural a estas marismas. Oyendo la intervención del señor Valle Garmendia, a la que en cierto modo no se puede añadir nada —estoy completamente de acuerdo con él— quería señalar que la declaración de reserva natural de estas marismas que ahora proponemos tiene efectos que desbordan a la comunidad cántabra.

Su señoría ha aludido a que la protección del estuario es la de los propios recursos pesqueros de la zona, nada menos que de la sardina, la dorada, la lubina y los salmones, y todas las comunidades autónomas que se bañan en el Cantábrico tenemos que apoyar esta moción con mucho gusto. Para nosotros es muy grato hacerlo, máxime cuando proviene de una comunidad vecina geográficamente, que queremos que no lo sea solamente por su proximidad geográfica sino también por la afectiva.

Voy a comentar un aspecto que aparece en la moción y es que esta iniciativa ya se trató en enero de 1988 en la Asamblea de Cantabria por una proposición también del Grupo Socialista.

El 27 de marzo se paralizó este trámite parlamentario por la vocación invasora de la Ley de Costas, que ha sido recurrida por varias comunidades autónomas, y con la que nosotros no estamos de acuerdo. Además, todavía falta su reglamento.

Muchas gracias, señorías y, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aspuru.

Por el Grupo del CDS, el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Sólo para decir que nuestro Grupo va a apoyar decididamente esta moción, porque cree que todo lo que suponga la conservación de la naturaleza es bueno, y sobre todo porque, no sólo en España, sino en toda Europa, ha habido voces importantes que también se han levantado en defensa de las marismas, de estas zonas de humedales. Hay una amonestación de la Comunidad Económica Europea al Gobierno español para que actúe en la zona de las marismas de Santoña, para que corrija el impacto medioambiental. A pesar de que en la comunidad cántabra no han surgido problemas de competencias con la Ley del 27 de marzo, no hay duda de que esta ley paralizó de alguna manera su iniciativa, ya que estaba en discusión su declaración de parque regional natural.

El Senador Aspuru ha señalado uno de los problemas que tenemos en este momento, que es que la Ley de Espacios naturales protegidos, aprobada en marzo de 1989, sigue sin tener un reglamento. Difícil es en todos los casos hacer espacios naturales protegidos sin tener al mismo tiempo el reglamento del uso racional de la zona. No se pueden hacer espacios protegidos en contra de la población. Hay que tenerlo previsto, y esto no lo está porque no está desarrollado el reglamento, ustedes lo saben. Nosotros tenemos presentada una moción desde hace

unos días pidiendo que se realice de una vez por todas el reglamento que desarrolla la Ley de espacios naturales protegidos, porque si no vamos a seguir estando muchas veces en conflicto permanente.

Usted sabe que, aparte de todas las excelencias que ha citado de las marismas, hay un hecho negativo, quizás el más importante, que es que en las proximidades de un monte, el monte Ano, se está explotando una cantera, que posiblemente causa un gran impacto ambiental en estas marismas. Pero usted sabe también que una vez que esté declarada parque o reserva natural protegida, la comunidad cántabra puede extender 500 metros o un kilómetro más la zona de escudo protector, y para poder hacerlo necesita el reglamento, porque si no, indiscutiblemente, habrá problemas.

En cuanto a otro parque natural de la comunidad cántabra, hace unos días decía el arquitecto Eduardo Ruiz de la Riva, presidente de la asociación de Oyambre y del parque natural de Oyambre, que a pesar de haber sido declarado reserva natural por la comunidad cántabra había pocas posibilidades de actuación en él, porque el reglamento para poder aprobar un plan de uso y gestión de la zona no estaba en marcha. No seamos voluntaristas. Apoyemos decididamente la moción, a la que hubiéramos puesto un plazo más perentorio para que se aprobara, no en la mayor brevedad posible, pero yo creo que al mismo tiempo, ya lo discutiremos dentro de pocos días, tendremos que hacer que se realice de una vez el reglamento que desarrolla la Ley de marzo de 1989, porque en tanto no esté desarrollado, no nos engañemos, difícil será poder hacer actuaciones definitivas en la zona.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo parlamentario, siguiendo una norma de cortesía tendente a dar apoyo a las iniciativas de los diferentes Grupos de esta Cámara, va a votar afirmativamente la toma en consideración de la presente moción. Pero no solamente por estas razones, sino también porque nuestro Grupo está a favor de todas las actuaciones que conduzcan al mantenimiento del equilibrio ecológico en cualquiera de las zonas del territorio español. Entendemos que la declaración de reserva natural de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel, en Noja, Cantabria, está dentro del espíritu de protección de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre que corresponde al Estado, de acuerdo con la legislación referente a la conservación de estos parajes.

Por todo ello, nuestro Grupo apoyará la moción que nos ocupa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Grupo Popular? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Gómez Martínez-Conde.

El señor GOMEZ MARTINEZ-CONDE: Señor Presidente, señorías, tengo el honor hoy de ocupar por primera vez esta tribuna y quiero, como cuestión previa, pedir por adelantado a la Presidencia, a la Mesa y a todas sus señorías, excusas por si hoy o en cualquiera otra intervención que pueda tener digo alguna palabra o frase que pueda ser ofensiva, y nada hay más lejos de mi voluntad que ofender o molestar a nadie.

Dicho esto, la postura del Grupo Popular ha sido, como han visto, de no oponerse a esta moción, a la que vamos a apoyar, de no optar el Grupo Socialista por retirarla, por verdadera coherencia con nuestro propósito, nuestra intención y nuestra voluntad desde hace bastantes años de proteger los espacios naturales y de todo lo que sea apoyar cualquier iniciativa en beneficio de la ecología o del medio ambiente, como ha hecho el Grupo Popular en Cantabria, que ha gobernado desde la instauración de la autonomía.

Nos ha parecido muy bien la exposición que ha hecho mi compañero y compatriota, Senador Valle, que ya hizo el mismo Grupo en diciembre de 1987, cuando se presentó una proposición de ley en el mismo sentido, pidiendo entonces que se declarará parque natural, al amparo de la legislación básica que entonces existía, la Ley 15/1975, de 2 de mayo. En aquella proposición de ley se hacía esencialmente la misma defensa, la misma descripción de la necesidad de proteger la zona de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel, pero quisiera dejar constancia de cuál fue la postura del Grupo Popular en aquel momento, que ve no solamente de apoyarla, sino de felicitar muy sinceramente al Grupo Socialista que tomó aquella iniciativa, si bien con unas motivaciones, a nuestro juicio, de tipo oportunista. Leo textualmente el «Diario de Sesiones» de aquella fecha, en el que el entonces portavoz de Alianza Popular decía lo siguiente: En primer lugar, debo felicitar al Grupo Socialista, proponente de la misma, por la oportunidad, algunos dirían oportunismo, de la presentación de esta proposición de ley. Es evidente que han sido ustedes oportunos. Nosotros creemos que tal vez hubiese sido mejor que la presentación de la misma se hubiese pospuesto hasta que se hubiese aprobado con su redacción definitiva el proyecto de ley que ya tenía presentado el Consejo de Gobierno, cuyas enmiendas a la totalidad acabamos de debatir en aquellos días y en esto coincido con lo que ha dicho la representación del CDS y del Partido Regionalista. Efectivamente, estos asuntos puntuales debían haber sido presentados, sobre todo estando en tramitación y en debate una ley general de ordenación del territorio, que ya de alguna manera contempla gran parte de ese asunto sobre la protección de espacios especiales.

Creo que esto debía haber sido integrado dentro de la ley de ordenación del territorio. Por eso mismo, la oportunidad de haberlo presentado tiene su mérito y lo felicitamos y lo apoyamos. Hubiese sido más lógico esperar a esta aprobación de la ley. El propio portavoz socialista, a la sazón don Jaime Blanco —que en estos momentos puede que esté siendo elegido Presidente de la Comunidad de Cantabria—, en alguna ocasión en que intervino en la Comisión correspondiente de esta ley, dijo que ha-

bría que ir a una ley de ordenación del territorio, que estábamos debatiendo en aquellos momentos, donde se podrían desarrollar planes parciales supramunicipales, planes de protección del medio físico, que recogen ustedes en el texto alternativo de la ley anterior que presentaban, parques naturales incluidos, etcétera. Quiero decir con esto que en aquel momento el Gobierno de Cantabria, haciendo uso de las competencias que le atribuían el artículo 22 del Estatuto de Cantabria y la Ley General Básica de la Protección de Espacios Naturales, de 2 de mayo de 1975, en las que se fundamentaba entonces su proposición completa, la transmisión de competencias, por si quedaba alguna sin traspasar a la Comunidad Cantabra de ley de fecha 7 de marzo de 1984, decía que expresamente corresponde a las comunidades autónomas y transfería la declaración de parques naturales o espacios especialmente protegidos. Cuando se hace por parte del Grupo Socialista esta proposición de ley, en diciembre o noviembre del año 1987, al comenzar la segunda legislatura, y aprobarse por unanimidad —y esto es interesante decirlo— la toma en consideración, inmediatamente después, cuando pasa a ponencia y a Comisión para discusión del articulado, o la ley alternativa que ustedes proponían, o las enmiendas que se anunciaban, nació la Ley de Costas de 27 de mayo de 1988. Entonces nos dimos cuenta todos los Grupos, comenzando por el suyo, de que se recortaban las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de todas las demás comunidades que tenían costa. Por ello, todas las comunidades autónomas con provincias costeras recurrieron la Ley ante el Tribunal Constitucional, del que aún se espera el fallo. Y se llegó a un pacto de caballeros entre su Grupo y el nuestro sobre la base de no hacer absolutamente nada y dejar en vía muerta, pero viva, la proposición de ley en tanto se solucionaran por el Tribunal Constitucional los recursos presentados por todas las comunidades autónomas con costa. Así se ha respetado hasta septiembre u octubre de este año, cuando han presentado esta moción, que nos ha sorprendido —repito— puesto que sí habíamos llegado a ese pacto, y prueba de ello es que se ha cumplido. Y resulta que hoy presentan ustedes una proposición que pretende declarar parque natural a las marismas de Santoña, Vitoria y Joyel. Esta proposición está viva y pendiente de una Comisión en la que ustedes tienen mayoría y que no se han preocupado de poner en marcha, lógicamente, porque habíamos llegado a ese acuerdo de dejarlo en suspenso hasta que, por un lado, se resolvieran los recursos de anticonstitucionalidad de la Ley de Costas, y, por otro, se dictará el reglamento que desarrollaba esta Ley. Nos ha sorprendido esta moción puesto que no sabemos a qué razón obedece su presentación en este momento, máxime cuando usted, señor Valle, siendo alcalde de Santoña hasta hace pocos meses, jamás hizo absolutamente nada por adelantarlo en cumplimiento de aquel pacto. Me consta además que el tiempo que usted estuvo de alcalde en el Ayuntamiento de Santoña ha sido la época en que más deterioro han sufrido, precisamente, las Marismas de Santoña, porque el ayuntamiento no tiene ninguna depuradora y sigue vertiendo a las rías hasta

ahora, que se empieza a cortar. Usted, en su mandato, tiene en su haber lograr que al menos el penal del Dueso redujera sus vertidos en un treinta por ciento. Es la única cosa.

Fíjense, señorías, que en aquel entonces, cuando se hace esta proposición de ley, se deja constancia de que en el artículo 21.1 de esta ley de 27 de marzo, Ley 4/1989, por una parte se dice, haciendo referencia al artículo 3 de la Ley de Costas, que será la Administración del Estado la que dictará las normas para la protección de determinados tramos de costa. Y el artículo 34 de la misma Ley dice: sin perjuicio de las competencias que tengan las comunidades autónomas o los ayuntamientos. Eso se dice todavía en el año 1989. Y dice, además, que, cuando haya alguna iniciativa de este tipo, deberán contar con las comunidades autónomas y con los ayuntamientos afectados. Ante esta contradicción en el propio articulado de la Ley de Costas, de mayo de 1988, y la Ley de Protección y de Conservación de Parques Naturales o Zonas Especialmente protegidas del año 1989, seguíamos en esta postura de seguir cumpliendo el pacto que habíamos acordado de no hacer nada hasta no tener el reglamento y la solución a la inconstitucionalidad. Y sorprendentemente, como dije antes, el Grupo Socialista presenta hoy aquí una moción que nosotros apoyaremos siempre. Para nosotros hubiera sido más fácil, o también lógico, habernos abstenido, pero como somos tan ecologistas como el que más, venimos a apoyarla, sin perjuicio de que se esté todavía a tiempo de retirarla por la incongruencia de su postura como partido ante esta tesitura.

Por ello, y no quiero extenderme más, dada la hora y dada la brevedad del tema, y por estar de acuerdo en lo esencial, yo invitaría a que considerase que me parece una postura de ventaja mantener viva una proposición de ley sobre lo mismo en el Parlamento de Cantabria y presentar hoy una moción aquí estando pendiente un posible fallo de inconstitucionalidad que puede suponer que todo lo que se haga sea nulo, como se espera. No vemos oportuno presentar hoy esta moción, a no ser que tengan ustedes otros motivos de oportunidad como los que tuvieron entonces, cuando estaba en elaboración la Ley de Ordenación del Territorio en la que estaba previsto tratar eso y después de estar discutiendo la Ley, y de tener ustedes, incluso, un texto alternativo a la misma, presentan ustedes oportunamente aquella proposición. No entiendo. Yo, además de invitarles a la retirada, les invitaría a que instaran al Tribunal Constitucional, en el que seguramente también tienen ustedes alguna influencia, según dicen, a que adelantara el fallo para saber a qué atenernos. Y, por otra parte, les pediría que trataran de paralizar cualquier actividad en este sentido, porque, como muy bien han dicho el Senador Dorrego y el Senador Aspuru, mientras no haya un reglamento que desarrolle la Ley...

El señor PRESIDENTE: Vaya concluyendo, Senador Gómez Martínez-Conde.

El señor GOMEZ MARTINEZ-CONDE: Señor Presidente, termino ahora mismo.

Sólo quiero recordarle que será inútil cualquier actividad. Estoy seguro de que el Gobierno no lo hará, aunque usted le pida ahora en la moción mucha brevedad y que haga algo en este sentido, en tanto no se clarifiquen esas posturas, esa inconstitucionalidad pendiente y, sobre todo, mientras no haya un reglamento que desarrolle la ley para ser consecuentes con la propia iniciativa o moción que ustedes presentan.

Como antes dije, apoyaremos esta moción, si ustedes no la retiran, porque tenemos mucho interés en el tema. Ya lo demostró la Comunidad Cántabra en aquellas fechas prohibiendo toda clase de licencias desde que se instó la Ley de Costas para que no hubiera más deterioro y llevando a cabo una serie de actuaciones, que usted conoce muy bien, en beneficio de que no se perjudicara ni se deteriorara más la zona que todos queríamos proteger.

Nada más, Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Valle Garmendia.

El señor VALLE GARMENDIA: Señor Presidente, señorías. No puedo resistirme a contestar a las alusiones recibidas. Me parece que el señor Martínez-Conde me ha llamado compatriota y correligionario cántabro. Dicen también que no sabe cuáles son los motivos de oportunidad que nos llevan a traer hoy aquí esta moción y que a él le gustaría más que la discutiéramos en Cantabria. No me extraña. Ya la discutimos; ya la aprobaron ustedes; ya la pararon; y durante ese período de paralización ustedes no han hecho la ley de Ordenación del Territorio, aunque sí tienen una Consejería. Lo que sí han hecho claramente ha sido, en la zona de Aledaño, que se quiere proteger, recalificar de rústicos a urbanos cinco millones de metros cuadrados, de los terrenos comprendidos entre la Marisma Argoños, Santoña, y toda la primera línea de playa de Elguerras, en Noja, pegado a la Marisma Victoria; lo han hecho con el consentimiento del Consejo de Gobierno de Cantabria.

No me extraña que usted diga que se quedaba en vía muerta, pero viva, y tan viva que se quedó. Han resucitado cinco millones de metros cuadrados en urbana en primera línea de playa. Esto no habría sido así si en su momento no lo hubieran paralizado ustedes.

Dice usted que nosotros fuimos oportunistas en aquella época y que, además, el hecho coincidía con mi tiempo de alcalde en Santoña. Señor Martínez-Conde, en mi tiempo de alcalde de Santoña se hizo un Plan General que, por primera vez, paralizó los rellenos de la Marisma, selló un vertedero y 700.000 metros cuadrados, propiedad del ayuntamiento de Marisma, se devuelven a dominio público y se declaran especialmente protegidos. Ustedes, desde el Consejo de Gobierno, no lo hacían. Ese es el deterioro que usted dice que sufrieron las Marismas de Santoña en mi mandato. Por primera vez se protegieron, se

ñor Martínez-Conde, y ahí está el Plan General que ustedes aprobaron en el año 1987, antes de que se presentara la moción; por eso se presenta la moción; para ser coherentes con la política en el ayuntamiento de Santoña respecto de las Marismas, el Grupo Socialista presenta esa moción, para que no solamente tenga la calificación y la protección que le puede dar el ayuntamiento, sino la que le podía dar en aquel momento el Consejo de Gobierno. Ustedes no lo hicieron. Nosotros somos coherentes. Ustedes no.

Aquí no hemos venido a discutir la Ley de Costas. La Ley de Costas —cuando se discutió, lo dijimos por activa y por pasiva y está recogido en la propia ley y usted ha leído el artículo 34— respeta todas las competencias que puedan tener las comunidades autónomas. El problema de ustedes es que no han cogido ninguna competencia, ninguna.

Quiero agradecerle la alusión hecha sobre que el señor Blanco en estos momentos puede ser Presidente de Cantabria, hecho que me alegraría enormemente.

Al resto de los Grupos les quiero agradecer el apoyo a

esta moción. Si el representante de Izquierda Unida decía que se sentía satisfecho por apoyarla, permítanme que también yo sienta la satisfacción de que se apoye esta moción por las razones que ya dijo el señor Martínez-Conde, de arraigo en Santoña, que da nombre a las Marismas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Vamos a someter a votación la moción número 63 del Grupo Socialista, para que en el plazo más breve posible remita a las Cortes Generales un proyecto de ley que declare reserva natural las Marismas de Santoña y Victoria y Joyel, en Noja (Cantabria).

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 189.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobada. Muchas gracias, señorías. Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y treinta y cinco minutos.

Fe de erratas.—En el «Diario de Sesiones» número 42, correspondiente a la sesión del Pleno del día 20 de noviembre de 1990, figura, en la página 2247, primera columna, líneas once y doce, la expresión «entidad barriada». Debe decir: «barriada».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961